

**BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.
Y ENTIDADES DEL GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
(GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR)**

**INFORMACIÓN CON RELEVANCIA
PRUDENCIAL AL
31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

| | | |
|--------|---|----|
| 1. | REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN | 3 |
| 1.1 | Introducción | 3 |
| 1.2 | Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito | 4 |
| 1.2.1 | Denominación o razón social | 4 |
| 1.2.2 | Grupo Consolidable de Entidades de Crédito | 8 |
| 1.2.3 | Diferencias en la definición del Grupo Consolidable a los efectos del Reglamento (UE) nº 575/2013 frente a lo definido en la Circular 4/2004 de Banco de España. | 14 |
| 1.3 | Otra información de carácter general | 15 |
| 2. | POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS | 16 |
| 2.1 | Gobierno interno sobre las políticas y gestión de los riesgos. | 16 |
| 2.1.1 | Descripción de la organización de la entidad en relación a los riesgos | 17 |
| 2.1.2 | Funciones y responsabilidades del Consejo relacionados con la gestión de los riesgos, su control interno y la adecuación del capital | 22 |
| 2.1.3 | Auditoría interna de los riesgos | 25 |
| | Cometidos de la auditoría interna relacionados con la revisión de riesgos | 25 |
| | Planificación y mapa de riesgos | 25 |
| | Valoración de la auditoría interna | 26 |
| 2.2. | Cultura corporativa de riesgos: principios generales de la gestión de riesgos | 26 |
| 2.3. | Riesgo de crédito y de concentración de crédito | 26 |
| 2.3.1. | Principios básicos y criterios orientadores para la definición de las políticas de gestión y control del riesgo de crédito | 27 |
| 2.3.2. | Parámetros que definen la política de crédito | 30 |
| 2.3.3. | Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Informes de la función de riesgos. Herramientas de gestión y procedimientos de control. | 37 |
| 2.4. | Riesgos de Mercado y de Cambio | 43 |
| 2.4.1. | Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación | 43 |
| 2.4.2. | Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos | 44 |
| 2.4.3. | Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento | 44 |
| 2.5. | Riesgo Operacional | 45 |
| 2.5.1. | Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación | 45 |
| 2.5.2. | Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos. | 46 |
| 2.5.3. | Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento | 46 |
| 2.6. | Riesgo de Tipo de Interés | 47 |
| 2.6.1. | Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación | 47 |
| 2.6.2. | Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos | 47 |
| 2.6.3. | Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento | 48 |
| 2.7. | Riesgo de Liquidez | 48 |
| 2.7.1. | Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación | 48 |
| 2.7.2. | Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos | 49 |
| 2.7.3. | Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento | 49 |
| 3. | FONDOS PROPIOS | 50 |
| 3.1 | Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como fondos propios: | 50 |
| 3.2 | Requerimientos de Información: | 51 |
| 4. | REQUISITOS DE CAPITAL | 58 |
| 4.1 | Requisitos de capital por riesgo de crédito | 58 |
| 4.2 | Requisitos de capital por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación | 59 |
| 4.3 | Requisitos de capital por riesgo de cambio y de la posición en oro | 60 |
| 4.4 | Requisitos de capital por riesgo operacional | 60 |
| 4.5 | Requisitos de capital por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA) | 61 |
| 4.6 | Requisitos de capital totales | 61 |
| 4.7 | Ratios de Capital (Coeficiente de solvencia) | 62 |
| 4.8 | Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno | 64 |
| 5. | INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN | 66 |
| 5.1 | Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro | 66 |
| 5.1.1 | Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas | 66 |
| 5.1.2 | Metodología para la determinación de correcciones de valor por deterioro | 67 |
| 5.2 | Exposición al riesgo de crédito | 69 |
| 5.2.1 | Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014 | 69 |
| 5.2.2 | Exposición media al riesgo de crédito durante el ejercicio 2014 | 70 |
| 5.2.3 | Distribución geográfica de las exposiciones | 70 |
| 5.3 | Vencimiento residual de las exposiciones | 71 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

| | |
|---|-----|
| 5.4 Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas..... | 71 |
| 5.5 Variaciones producidas en el ejercicio 2014 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito..... | 72 |
| 5.6 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo | 73 |
| 5.6.1 Introducción..... | 73 |
| 5.6.2 Límites al riesgo de contraparte | 73 |
| 5.6.3 Exposición al riesgo de contraparte..... | 74 |
| 5.6.4 Distribución por contraparte de las exposiciones..... | 74 |
| 5.7.4 Operaciones con derivados de crédito | 74 |
| 6. COLCHONES DE CAPITAL..... | 75 |
| 7. INDICADORES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA GLOBAL | 75 |
| 8. UTILIZACION DE ECAI Y AJUSTES POR RIESGO DE CRÉDITO | 75 |
| 8.1 Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas..... | 75 |
| 8.2 Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables | 76 |
| 8.3 Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los recursos propios | 77 |
| 9. ACTIVOS LIBRES DE CARGAS | 78 |
| 10. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN | 81 |
| 10.1 Información general de la actividad de titulización | 81 |
| 10.1.1 Objetivos de la actividad de titulización | 81 |
| 10.1.2 Funciones desempeñadas por el Grupo en la actividad de titulización..... | 81 |
| 10.1.3 Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas | 81 |
| 10.1.4 Políticas y criterios aplicados cuando se ha actuado como Entidad Originadora..... | 84 |
| 10.2 Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados | 86 |
| 11. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO..... | 87 |
| 11.1 Información general..... | 87 |
| 11.2 información cuantitativa | 88 |
| 12. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 90 |
| 13. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL..... | 90 |
| 14. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 92 |
| 14.1 Criterios de clasificación, valoración y contabilización | 92 |
| 14.2 Información cuantitativa | 92 |
| 15. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN..... | 94 |
| 16. INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES..... | 95 |
| 16.1. Proceso decisorio, Comité de Nombramientos y Remuneración y Asesor Externo..... | 95 |
| 16.2. Colectivo Identificado | 97 |
| 16.3. Características principales del sistema de remuneración | 98 |
| 16.3.1. Principios del sistema de remuneración..... | 99 |
| 16.3.2. Conexión entre la remuneración y los resultados de la Entidad o Grupo..... | 99 |
| 16.3.3. Ratios entre la remuneración fija y variable del Colectivo Identificado..... | 101 |
| 16.3.4. Sistemas de remuneración por categorías del Colectivo Identificado | 101 |
| 16.4. Información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado en 2014 | 104 |
| 17. APALANCAMIENTO..... | 106 |

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

1.1 Introducción

En el ejercicio 2014 ha entrado en vigor el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRR), junto con la Directiva Europea (UE) 2013/36 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre el acceso a la actividad de las entidades de crédito y su supervisión prudencial (CRD IV). Ambos textos constituyen, de acuerdo al marco legal de Basilea III, la normativa europea de la nueva regulación de solvencia y regulan los niveles de capital y la composición de los recursos propios computables con los que deben de operar las entidades de crédito, así pues constituyen la legislación vigente sobre Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades de crédito españolas.

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de información al mercado del Grupo Cooperativo Cajamar establecidos en la Parte octava del citado Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito.

El Reglamento establece Normas uniformes sobre los requisitos prudenciales generales de las entidades supervisadas bajo la Directiva (UE) nº 2013/36 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, por el que las entidades deberán cumplir:

- Los requisitos de fondos propios relativos a elementos del riesgo de crédito, riesgo de mercado, del riesgo operativo y del riesgo de liquidación.
- Los requisitos destinados a limitar las grandes exposiciones.
- Los requisitos de liquidez relativos a elementos del riesgo de liquidez plenamente cuantificables, uniformes y normalizados.
- Los requisitos de información relativos a los requerimientos citados anteriormente y en materia de apalancamiento.
- Los requisitos de divulgación pública.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera del Grupo, este informe es elaborado con periodicidad anual por el Área de Control Contable y Fiscal de la Dirección de Intervención General, y ha sido aprobado por el Consejo de Administración, previa verificación de la Comisión de Auditoría.

La nueva normativa demandará requisitos de capital mucho más exigentes que la normativa anterior fijada por la Circular 3/2008 de Banco de España, y sus modificaciones posteriores, por lo que para evitar que estos mayores niveles tengan un impacto directo, la entrada en vigor de algunos aspectos introducidos por esta nueva normativa se producirán de manera progresiva hasta el año 2019. La fase transitoria afecta principalmente a la definición de los recursos propios computables y a la constitución de colchones de capital por encima de los niveles regulatorios mínimos. Algunos elementos de esta fase se han dejado a discreción de las Autoridades Competentes de cada Estado. En España, las Circulares de Banco de España 2/2014 de 31 de enero y 3/2014 de 30 de julio son las que recogen estas discrecionalidades y han determinado el calendario de aplicación de la citada normativa.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Determinada así la información requerida por la normativa en vigor que debe ser incluida en este informe se presenta, de acuerdo con dicha normativa, referenciada a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cooperativo Cajamar del ejercicio 2014, por estar allí contenida y ser redundante con la misma. En la página web del Grupo (www.grupocooperativocajamar.es), y en el Registro Mercantil pueden ser consultadas dichas cuentas anuales consolidadas. Asimismo, esta “Información con relevancia prudencial” puede ser consultada en la citada página web, y en particular en la siguiente dirección electrónica del Grupo: <https://www.grupocooperativocajamar.es/es/comun/informacion-corporativa/informacion-financiera/informacion-relevancia-prudencial/>.

1.2 Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito

1.2.1 Denominación o razón social

La Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar es el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. El citado Grupo Cooperativo Cajamar sustituye y da continuidad al anterior Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas, cuya Entidad Cabecera era Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito. La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó considerar al Grupo como un grupo consolidable de entidades de crédito, y asimismo calificó el acuerdo suscrito por el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. y las cajas rurales participantes como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

El Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., es un Banco Privado, que se rige por la normativa correspondiente a las Entidades de Crédito y Banca Privada, ostentando la condición y calificación a tal fin, y que con fecha 18 de febrero de 2014 ha sido inscrito en el «Registro de Bancos y Banqueros» con el número de codificación 0240, NIF: A86853140 y domicilio social en paseo de la Castellana, núm. 87, 28046 Madrid.

El proceso de constitución del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. se ha llevado a efecto por parte de los 32 accionistas fundadores en el ejercicio 2014, verificándose mediante el otorgamiento de la Escritura autorizada en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Enrique Cachón Blanco el día 28 de enero de 2014 al número 293 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.884, Folio 131, Hoja M-573805, Inscripción 1ª de fecha 10 de febrero de 2014, contando los accionistas otorgantes de la misma con la autorización previa del Banco de España, emitida en fecha 27 de enero de 2014 por el DG de Regulación y Estabilidad Financiera, en los términos establecidos en el Real Decreto 1245/1995.

El Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A, como Cabecera del nuevo Grupo, asume la gestión y dirección efectiva de éste, al traspasarse el grueso de la estructura directiva de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito y medios humanos al mismo y ser el responsable de dictar las instrucciones de gestión que deben seguir las Entidades del Grupo y dar soporte a las mismas. El Banco inició sus operaciones el día 1 de julio de 2014, en virtud de lo señalado en sus Estatutos Sociales, Escritura de Constitución y previa obtención de la preceptiva autorización de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, según acuerdo adoptado en su reunión de 6 de junio de 2014, quedando calificado el Grupo Cooperativo Cajamar como Grupo Consolidable de Entidades de Crédito y Sistema Institucional de Protección.

Sus actuales y vigentes Estatutos Sociales resultan de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada el 14 de mayo de 2014 ante el Notario de Almería Don Lazaro Salas Gallego al número 618 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.884, Libro 0, Folio 166, Sección 8ª, Hoja M-573805 e inscripción 13ª de fecha 16 de junio de 2014.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A, se rige fundamentalmente por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito (BOE de 156 de 27 de junio de 2014), así como por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

La antigua Entidad Cabecera del Grupo, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, es una entidad de naturaleza cooperativa, que ostenta la condición y calificación de Cooperativa de Crédito, y que dirige su actividad y atención preferentes a sus socios.

Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, surge del proyecto de fusión de las entidades Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural del Mediterráneo, Rural Caja, Sociedad Cooperativa de Crédito, verificándose por el acuerdo y pacto fundacional de sus dos entidades constituyentes, las cooperativas de crédito preexistentes, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad Cooperativa de Crédito, que quedaron disueltas sin liquidación a las cuales ha sucedido, y respecto de las que asumió por título de sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, operaciones, contratos, clientela y socios, por el propio hecho de su constitución. En cuanto a su condición de Entidad de Crédito, figura anotada en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito a cargo del Banco de España con el número de codificación 3058.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Entidad constituyente de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito fue fundada en 1963, denominándose en sus orígenes Caja Rural Provincial de Almería. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito fue la resultante, con otra denominación, de la fusión en el ejercicio 2000 entre la Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito y la Caja Rural de Málaga, Sociedad Cooperativa de Crédito, quedando ésta absorbida por la primera. Posteriormente, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito llevó a cabo diversos procesos de fusión; mediante la absorción de diversas Cajas Rurales, siendo por tanto, sucesora a título universal en la totalidad de los derechos y obligaciones de las absorbidas, que quedaron disueltas.

Constitución del Grupo Cooperativo Cajamar

La constitución de los Grupos Cooperativos nacen conforme a lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 26 de julio, de Cooperativas, que establece un amplio y flexible marco general para dar cauce a las iniciativas de colaboración e integración entre distintas sociedades cooperativas y particularmente el artículo 78 de dicha Ley en el que se prevé la constitución de los denominados *grupos cooperativos*, entendiéndose como tales, a los efectos de esta Ley, *“el conjunto formado por varias sociedades cooperativas, cualquiera que sea su clase, y la entidad cabeza de grupo que ejercita facultades o emite instrucciones de obligado cumplimiento para las cooperativas agrupadas, de forma que se produce una unidad de decisión en el ámbito de dichas facultades”*.

Asimismo, en el caso de que la Entidad Cabecera del Grupo no sea una sociedad cooperativa, los compromisos generales asumidos ante el Grupo deberán formalizarse mediante documento contractual que deberá elevarse a escritura pública.

De igual modo, el artículo 80.8 de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006 y las correspondientes normas de transposición al Derecho español, en particular la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, y sus modificaciones posteriores, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, establecen los fundamentos, objetivos y reglas de los denominados *Sistemas Institucionales de Protección*, en adelante SIP, que la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, transpuso al Ordenamiento Jurídico interno y el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, desarrolló reglamentariamente, en base al cual el Banco de España emitió la Circular 3/2008, de 22 de mayo, en cuyas Normas Segunda y Decimoquinta se establecen las condiciones bajo las cuales el Banco de España considerará que existe un SIP y autorizará las condiciones para el mismo.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

En base a la normativa y las consideraciones antes citadas, con fecha 25 de febrero de 2014 se aprobó, mediante la suscripción del “Contrato Regulador del Grupo Cooperativo Cajamar” (en adelante el Contrato Regulador) la constitución del Grupo Cooperativo Cajamar, bajo el régimen jurídico de Grupo Cooperativo, para contribuir a reforzar entre sí a las entidades pertenecientes y a través del cual se consolidan sus balances y ponen en común su estrategia de negocio, sus políticas de gestión y de control de riesgos, solvencia y liquidez.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó considerar al Grupo Cooperativo Cajamar como un grupo consolidable de entidades de crédito, y asimismo calificó el acuerdo suscrito por el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. y las cajas rurales participantes como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

El citado Grupo Cooperativo Cajamar sustituye y da continuidad al anterior Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas del que eran parte todas las entidades firmantes del Contrato Regulador del Grupo (en adelante Entidades Miembro), salvo Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. (en adelante Entidad Cabecera o Banco).

Los acuerdos contractuales suscritos entre todos los miembros del Grupo Cooperativo Cajamar establecen como Entidad Cabecera del Grupo al Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. por lo que su Consejo de Administración es el órgano máximo de decisión del mismo, lo que conlleva la Alta Administración y la supervisión de las actividades desarrolladas por el Grupo, teniendo atribuido con carácter exclusivo las capacidades de Dirección estratégica y de gestión, de representación externa, de coordinación interna, la emisión de instrumentos de recursos propios, el establecimiento de las políticas y normativas de riesgos, su control y auditoría, la gestión de tesorería y cobertura del coeficiente de reservas mínimas, la aprobación de los planes de negocio, la fijación de las políticas comerciales, de precios y de distribución, la política de expansión territorial, la determinación de las plataformas tecnológicas y de la información, la política de personal, la determinación del marco de retribución de las aportaciones al capital de las Cajas del Grupo y la determinación de la distribución y aplicación de los resultados.

El Contrato Regulador establece los derechos y obligaciones de las Entidades Miembro del Grupo, así como las competencias delegadas por las mismas en la Entidad Cabecera Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., cediendo su soberanía a favor del Banco, al objeto que exista una unidad de decisión en el mismo. Debido a que el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. dirige y gestiona las políticas del Grupo, las instrucciones del Banco son de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Grupo Cooperativo.

En dicho Contrato Regulador, y respondiendo igualmente a los requerimientos establecidos en la Circular 3/2008, se establecen compromisos recíprocos, directo e incondicionados de solvencia, con el fin, por un lado, de evitar situaciones concursales y, por otro lado, de evaluar las necesidades de capital del Grupo en base común y establecer un objetivo de solvencia del mismo que todas las Entidades Miembro se comprometen a mantener, estableciendo un Plan de capitalización y/o planes de ayuda, de obligado cumplimiento para todas las entidades del Grupo, para el caso de que se produjera en alguna de ellas un déficit de recursos en cuanto al objetivo comprometido.

Del mismo modo, se contempla en el Contrato Regulador un compromiso de liquidez, y para el caso de que se produjera alguna insuficiencia en cualquiera de las Entidades miembro, un Plan de liquidez y planes de asistencia financiera para el retorno a la normalidad.

Todos estos compromisos, así como la mutualización de resultados, no son óbice, de acuerdo con la normativa bajo la que se inspira el Contrato Regulador, para que cada una de las Entidades Miembro mantenga su plena personalidad jurídica, autonomía de gestión, administración y gobierno, salvo en lo expresamente delegado en la Entidad Cabecera del Grupo, sus órganos de gobierno y dirección; sus plantillas de empleados y su marco de relaciones laborales, su propia imagen y la gestión de su Fondo de Educación y Promoción.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Adicionalmente el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. en base a lo contenido en el Contrato Regulador, es el responsable de vigilar la solvencia y la liquidez del Grupo y las de todas y cada una de las Entidades Miembro y de acordar las medidas de ayuda a adoptar en auxilio de una Entidad Miembro del Grupo con dificultades de solvencia. En consecuencia, el Consejo de Administración del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. ejecutará las instrucciones vinculantes conducentes a asegurar la solvencia y liquidez del Grupo y de las Entidades Miembro, en caso de que así lo requiera el Banco de España en ejecución de lo establecido en el último párrafo del artículo 26.7 del Real Decreto 216/2008 o en las normas que lo desarrollen o sustituyan.

Las entidades que integran el nuevo Grupo Cooperativo Cajamar – como participantes – así como sus fechas de incorporación aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales, y las fechas de autorización por parte de la Comisión Ejecutiva del Banco de España para formar parte del mismo, se detallan a continuación:

| Entidad | Fecha Celebración Asamblea | Fecha Autorización del Banco de España |
|--|-------------------------------|---|
| Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A | 28/01/2014 | 06/06/2014 |
| Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural Altea, Cooperativa de Credit Valenciana | 27/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural San José de Burriana, Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural de Callosa d'En Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural de Alginet, S. Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural San Jaime De Alquerías Niño Perdido, Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural San Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural La Junquera de Chilches, Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural San Isidro de Vilafamés, Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja Rural Católico Agraria, Coop. de Crédito V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural Sant Vicente Ferrer de la Vall D'Uixo, S. Coop. de Credit V. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana | 29/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana. | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural Albalat Dels Sorells, Cooperativa de Credit Valenciana | 28/11/2013 | 06/06/2014 |
| Caixa Rural de Torrent, Cooperativa de Credit Valenciana | 28/11/2013 | 06/06/2014 |

El Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. inició su actividad en 2014 y el 1 de julio de 2014 asumió la dirección del Grupo y se responsabilizó de su funcionamiento, fijación de políticas comerciales y procedimientos.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Son objetivos esenciales del Grupo los siguientes:

- Contribuir a satisfacer las necesidades financieras de los socios de las entidades miembro que tienen la forma jurídica de cooperativa de crédito, con la máxima eficacia, eficiencia y solidez, a través de una mejora en la gestión y de la utilización de servicios centralizados, que permitan reducir costes de transformación y mejorar los márgenes;
- Definir de forma unificada las políticas estratégicas comunes, que guiarán la actuación de las entidades miembro, sin perjuicio de la personalidad jurídica independiente de cada una de ellas;
- Actuar en el mercado como un operador sólido frente al resto de los competidores y, con este objetivo: desarrollar una marca común para el Grupo, con respeto a las marcas individuales; conseguir un *rating* único que reconozca la potencialidad del Grupo como operador financiero; y alcanzar una mayor presencia en los mercados, tanto minoristas como mayoristas, para que las entidades miembro puedan prestar nuevos, mejores y mayores servicios a sus socios y clientes, y acceder a canales de financiación;
- Proteger la estabilidad financiera de las entidades miembro, con la finalidad de garantizar su solvencia y liquidez; sin que ello limite la obligación, que compete a cada una de ellas, de preservar su propia solvencia y liquidez, y de cumplir la normativa que les es aplicable;
- Unificar la representación de las entidades miembro ante los organismos reguladores y supervisores, así como representar y defender coordinadamente los intereses comunes de las mismas ante cualquier ámbito.
- Establecer y coordinar un sistema interno común de supervisión, auditoría y control, y diversificar los riesgos inherentes a la actividad de las entidades miembro;
- Ofrecer a los empleados de las entidades miembro un marco de desarrollo profesional más seguro, amplio y adecuado, basado en la selección y promoción por mérito, en la formación integral, y orientada al establecimiento de carreras profesionales.

El Grupo se rige por principios de solidaridad, cooperación y subsidiariedad.

Sólo podrán ser Entidades Miembro del Grupo Cooperativo Cajamar las entidades con naturaleza jurídica de cooperativa de crédito, debidamente constituidas conforme a la normativa aplicable, y que tengan todas las autorizaciones que resulten normativamente pertinentes, y que asuman los compromisos que se contemplan en el Contrato Regulador del Grupo tanto ante el Grupo como ante el resto de las entidades miembro que lo componen. Las entidades miembro del Grupo no podrán ceder a un tercero su posición dentro del mismo, ni los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que se deriven de su pertenencia.

1.2.2 Grupo Consolidable de Entidades de Crédito

De acuerdo con lo dispuesto en las normas primera y tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España, se entiende que existe un "Grupo de entidades de crédito" cuando una entidad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras entidades, siempre que la entidad dominante sea una entidad de crédito o tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos en los que, incluyendo una o más entidades de crédito, la actividad de esta sea la más importante dentro del Grupo.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A estos efectos, la norma tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España establece que se entiende que una entidad controla a otra cuando dispone del poder para dirigir sus políticas financieras y de explotación, por disposición legal, estatutaria o acuerdo, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. En particular, se presumirá que existe control, salvo prueba en contrario, cuando una entidad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra entidad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- b) *Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- c) *Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.*
- d) *Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del consejo de administración, u órgano equivalente, de la entidad dependiente sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la entidad dominante o de otra dominada por esta.*

Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

La norma primera de la Circular 4/2004 del Banco de España establece los grupos consolidables de entidades de crédito, que son aquellos grupos o subgrupos que tienen que cumplir con cualesquiera de los requerimientos, consolidados o subconsolidados, de recursos propios establecidos por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el Reglamento (UE) nº 575/2013, en el Capítulo 2º del Título II, establece los principios de aplicación de los requerimientos establecidos por la misma en base consolidada, en concreto:

El Artículo 18º establece los métodos de consolidación prudencial:

1. Las entidades que estén obligadas a cumplir con los requisitos establecidos en la sección 1ª del Capítulo 2º del Título II del Reglamento en base a su situación consolidada, efectuarán la plena consolidación de todas las entidades y entidades financieras que sean su filiales o, en su caso, de las filiales de la misma sociedad financiera de cartera matriz o sociedad financiera mixta de cartera matriz.
2. No obstante, las autoridades competentes podrán, caso por caso, autorizar la consolidación proporcional, en función de la parte de capital que la empresa matriz posea en la filial. Solo se autorizará la consolidación proporcional cuando concurren las siguientes condiciones:
 - que la responsabilidad de la empresa matriz se limite a la parte de capital que la misma posea en la filial, habida cuenta de la responsabilidad de los demás accionistas o socios;
 - que la solvencia de los demás accionistas o socios sea satisfactoria;
 - que la responsabilidad de los demás accionistas y socios esté claramente establecida por medios jurídicamente vinculantes.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

3. En el caso de que las empresas estén vinculadas por una relación en el sentido del artículo 12, apartado 1, de la Directiva 83/349/CEE, las autoridades competentes determinarán las modalidades de la consolidación.
4. Se exigirá la consolidación proporcional en función de la parte de capital que representen las participaciones en entidades y en entidades financieras dirigidas por una empresa incluida en la consolidación conjuntamente con una o varias empresas no incluidas en la consolidación, cuando la responsabilidad de dichas empresas se limite a la parte de capital que posean.
5. En casos de participación u otros vínculos de capital distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes determinarán si debe llevarse a cabo la consolidación y de qué forma. En particular, podrán permitir o prescribir la utilización del método de equivalencia. No obstante, la utilización de este método no constituirá una inclusión de las empresas de que se trate en la supervisión consolidada.
6. Las autoridades competentes decidirán si, en los casos siguientes, debe efectuarse la consolidación, y de qué forma:
 - cuando una entidad ejerza, en opinión de las autoridades competentes, una influencia significativa en una o varias entidades o entidades financieras, sin tener sin embargo una participación u otros vínculos de capital en estas entidades, y
 - cuando dos o más entidades o entidades financieras se encuentren bajo dirección única, sin que esta haya sido establecida por contrato o por medio de cláusulas estatutarias.
 - En particular, las autoridades competentes podrán permitir o prescribir la utilización del método previsto en el artículo 12 de la Directiva 83/349/CEE. No obstante, la utilización de este método no constituirá una inclusión de las empresas de que se trate en la supervisión consolidada.

El artículo 19º determina las entidades que quedarían excluidas del ámbito de aplicación de la consolidación prudencial:

1. Una entidad, entidad financiera o empresa de servicios auxiliares que sea filial o una empresa en la que se posea una participación, no debe necesariamente incluirse en la consolidación si el importe total de los activos y las partidas fuera de balance de la empresa de que se trate es inferior al menor de los siguientes dos importes:
 - a) 10 millones de euros;
 - b) 1 % del importe total de los activos y las partidas fuera de balance de la empresa matriz o la empresa que posee la participación.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

2. Las autoridades competentes responsables de la supervisión en base consolidada en aplicación del artículo 111 de la Directiva 2013/36/UE podrán decidir, caso por caso, no incluir en la consolidación a una entidad, una entidad financiera o a una empresa de servicios auxiliares, que sean filiales o participadas, en los siguientes supuestos:
 - a) cuando la empresa de que se trate esté situada en un tercer país en el que existan obstáculos jurídicos para la transmisión de la información necesaria;
 - b) cuando la empresa de que se trate no presente un interés significativo para los objetivos de la supervisión de las entidades de crédito;
 - c) cuando, a juicio de las autoridades competentes encargadas de la supervisión en base consolidada, la consolidación de la situación financiera de la empresa de que se trate resulte inadecuada o pueda inducir a error desde el punto de vista de los objetivos de la supervisión de las entidades de crédito.
3. Cuando, en los casos contemplados en el apartado 1 y en la letra b) del apartado 2, varias empresas respondan a los criterios mencionados, estas deberán, no obstante, incluirse en la consolidación siempre que el conjunto formado por tales empresas presente un interés significativo con respecto a los objetivos especificados.

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Consolidable de Entidades de Crédito, Grupo Cooperativo Cajamar, cuya Entidad Cabecera es el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., en este sentido se consideran:

Entidades dependientes

Las que forman junto con la Entidad Cabera un grupo de entidades de crédito al constituir una unidad de decisión. La Entidad presume que existe unidad de decisión cuando posee la mayoría de los derechos de voto, tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración, puede disponer, en virtud de los acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto o ha designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

En el momento de la adquisición de una entidad dependiente, sus activos, pasivos y pasivos contingentes se registran a sus valores razonables en la fecha de adquisición. Las diferencias positivas entre el coste de adquisición y los valores razonables de los activos netos identificables adquiridos se reconoce en la cuenta de "Fondo de Comercio" del epígrafe de "Activo intangible" del balance de situación consolidado. Las diferencias negativas se imputan a resultados en la fecha de adquisición.

Los estados financieros de las "entidades dependientes" se consolidan con las de la Entidad por aplicación del método de integración global, por lo que todos los saldos y transacciones significativas entre las entidades consolidadas han sido eliminados en el proceso de consolidación. Asimismo, el patrimonio y los resultados de las sociedades dependientes correspondientes a socios externos se reconocen en el patrimonio neto del grupo y en los resultados del mismo en los epígrafes "Intereses minoritarios" y "Resultado atribuido a intereses minoritarios", respectivamente, del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjuntas.

La consolidación de los resultados generados por las sociedades adquiridas en un ejercicio, se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al periodo comprendido entre la fecha de adquisición y el cierre de ese ejercicio. Paralelamente, la consolidación de los resultados generados por las sociedades enajenadas en un ejercicio se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al periodo comprendido entre el inicio del ejercicio y la fecha de enajenación.

Entidades multigrupo

Serán aquellas participaciones que, no siendo entidades dependientes, están controladas conjuntamente por dos o más entidades entre las que se encuentra la Entidad u otras entidades del grupo.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El registro en el momento de la adquisición de una “entidad multigrupo” se efectúa de acuerdo con las normas detalladas anteriormente para “entidades dependientes”, en proporción a la participación.

Los estados financieros de aquellas sociedades participadas clasificadas como “entidades multigrupo” se consolidan con los de la Entidad por aplicación del método de integración proporcional, de tal forma que la agregación de saldos y las posteriores eliminaciones tienen lugar sólo en la proporción que la participación representa en relación con el capital de estas entidades.

Entidades asociadas

Serán aquéllas sobre las que la Entidad, individualmente o junto con las restantes entidades del grupo, tiene una influencia significativa, y no es una entidad dependiente ni multigrupo. Para determinar la existencia de influencia significativa la Entidad considera, entre otras situaciones, la representación en el Consejo de Administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada, la participación en el proceso de fijación de políticas, incluyendo las relacionadas con los dividendos y otras distribuciones, la existencia de transacciones significativas entre la Entidad y la participada, el intercambio de personal de la alta dirección y el suministro de información técnica de carácter esencial.

Existen sociedades en las que la Entidad dominante mantiene una participación inferior al 20% y están clasificadas bajo el epígrafe de “Participaciones” debido a la existencia de influencia significativa, igualmente existen una serie de sociedades clasificadas como “Participaciones” y valoradas por el método de la participación teniendo una participación del 50% debido a que no se dan los requisitos para considerar la existencia de gestión conjunta.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se han preparado siguiendo los métodos de integración global y el método de la participación que la citada normativa establece. Como se ha comentado anteriormente el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A tiene el control del Grupo y como Entidad Cabecera del mismo, anteriormente Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, las participaciones directas de ésta Entidad han pasado a participaciones indirectas de la nueva cabecera del Grupo.

Las variaciones más significativas efectuadas en el perímetro del Consolidación del Grupo Cajamar se explican a continuación:

En enero de 2014 se ha constituido una nueva entidad denominada Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. Inicialmente su capital social ascendía a 800.000 miles de euros distribuidos entre 32 Cajas Rurales tanto integrantes del SIP como externas a éste, entre las accionistas del capital se encuentra Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito que adquirió un 88,88% de participación directa. Posteriormente, en abril de 2014 se ha realizado una ampliación de capital social de 13.550 miles de euros mediante emisión de 13.550 miles de acciones nominativas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Como consecuencia de la misma, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito disminuyó su participación directa hasta el 87,40% en el capital social de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.

Además, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, ha traspasado un 1% de participación de las sociedades Eurovía Informática, A.I.E. y Tarket Gestión, A.I.E. a Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.

Durante el ejercicio 2014 se ha materializado la fusión por absorción entre las sociedades Sunaria Capital, S.L.U. (sociedad absorbente) y Cajamar Gestión, S.A.U. (sociedad absorbida).

Adicionalmente, se ha traspasado de la cartera permanente a la cartera de activos financieros disponibles para la venta la sociedad Grupo Hispatec Informática Empresarial, S.A. consecuencia de su desinversión parcial.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Al 31 de diciembre de 2014, el Grupo Cooperativo Cajamar está formado por las siguientes sociedades:

| Sociedad | 2014 | |
|---|-----------------|---------------|
| | % participación | |
| | directa | indirecta (a) |
| Entidades del Grupo | | |
| Cajas Rurales Unidas, S.C.C. | - | - |
| Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall D'Uixo, S.C.C.V. | - | - |
| Caixa Rural Vila-Real, S.C.C. | - | - |
| Caja Rural de Torrent, S.C.C. | - | - |
| Caixa Rural Altea, S.C.C.V. | - | - |
| Caixa Rural de Callosa de Sarriá, C.C.V. | - | - |
| Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S.C.C.V. | - | - |
| Caja Rural de Alginet, S.C.C.V. | - | - |
| Caja Rural de Cheste, S.C.C. | - | - |
| Caja Rural de Villar, C.C.V. | - | - |
| Caja Rural la Junquera de Chilches, C.C.V. | - | - |
| Caja Rural San Isidro de Vilafamés, C.C.V. | - | - |
| Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, C.C.V. | - | - |
| Caja Rural San Jose de Burriana, C.C.V. | - | - |
| Caja Rural San José de Nules, S.C.C.V. | - | - |
| Caja Rural San Roque de Almenara, S.C.C.V. | - | - |
| Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, C.C.V. | - | - |
| Caixa Rural Albalat dels Sorells, C.C.V. | - | - |
| Caixa Rural de Turis, C.C.V. | - | - |
| Alquileres Alameda 34, S.L. (b) | - | 8,33% |
| Cajamar Gestión, S.A.U. (c) | - | - |
| Cajamar Inter. Op. Banca Seg. Vinculado, S.L.U. (b) | - | 100,00% |
| Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U. (b) | - | 100,00% |
| Eurovia Informática, A.I.E. (b) | 1,00% | 99,00% |
| Eurovia Tecnología S.L.U. (d) | - | 100,00% |
| Giesmed Parking, S.L.U. (e) | - | 100,00% |
| Grupo Hispatec Informática Empresarial, S.A. (b) (f) | - | 12,49% |
| Hotel Envía Golf, S.L.U. (e) | - | 100,00% |
| Inmuebles Alameda 34, S.L. (b) | - | 4,62% |
| Parque Industrial Accesorur, S.L. (b) | - | 70,00% |
| Sumando Recursos, S.L.U. (b) (g) | - | 100,00% |
| Sunaria Capital, S.L.U. (b) | - | 100,00% |
| Talia Formación S.L.U. (d) | - | 100,00% |
| Tarket Gestión, A.I.E. (b) | 1,00% | 99,00% |
| Entidades Multigrupo | | |
| Safei Rural Málaga, S.A. (b) | - | 50,00% |
| Entidades Asociadas | | |
| Acuariums de Almería, S.L. (d) | - | 25,00% |
| Agrocolor, S.L. (b) | - | 32,37% |
| Apartamentos Media Luna, S.A. (e) | - | 50,00% |
| Balsa de Insa, S.L.(h) | - | 24,50% |
| Biocolor, S.L. (d) | - | 22,19% |
| Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (b) | - | 50,00% |
| Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (b) | - | 50,00% |
| Cultipeix S.L. (d) | - | 21,28% |
| Habitat Utiel, S.L. (e) | - | 25,00% |
| Murcia emprende S.C.R., S.A. (b) | - | 25,00% |
| Occidental Arroyomolinos, S.L. (d) | - | 25,00% |
| Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A. (b) | - | 30,15% |
| Proyecta Ingenio, S.L. (d) | - | 24,90% |
| Renovables la Unión, S.C.P. (i) | - | 40,00% |
| Sabinal Agroservicios, S.L. (b) | - | 50,00% |
| Solaes Fruit, S.L.(h) | - | 25,00% |
| Tino Stone Group, S.A. (b) | - | 24,96% |

- (a) en aplicación del control de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. como cabecera de Grupo adquirido en el ejercicio 2014.
 (b) participación indirecta a través de Cajas Rurales Unidas, S.C.C. consecuencia de su salida de cabecera del Grupo en el ejercicio 2014.
 (c) fusión por absorción entre Sunaria Capital, S.L.U. (absorbente) y Cajamar Gestión, S.A.U. (absorbida) en el ejercicio 2014.
 (d) participación indirecta a través de la sociedad Sunaria Capital, S.A.U.
 (e) participación indirecta a través de la sociedad Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U.
 (f) sociedad traspasada a la cartera de Activos Financieros Disponibles para la Venta derivado de su desinversión parcial.
 (g) sociedad integrada en la cartera durante el ejercicio 2013 consecuencia de la fusión con Credit Valencia (absorbida por fusión en 2013).
 (h) participación indirecta a través de Caja Rural Vila-Real, S.C.C.
 (i) participación indirecta a través de Caja Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall D'Uixo, S.C.C.V.

1.2.3 Diferencias en la definición del Grupo Consolidable a los efectos del Reglamento (UE) nº 575/2013 frente a lo definido en la Circular 4/2004 de Banco de España.

La diferencia entre el Grupo Consolidable definido por la Circular 4/2004 de Banco de España, y sus modificaciones posteriores, y el Grupo Consolidable de Entidades de Crédito según del Reglamento (UE) nº 575/2013, radica en que este último está formado por las entidades de crédito y aquellas sociedades consolidables que tengan carácter de entidades financieras, que principalmente son las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, sociedades de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, sociedades de capital riesgo, gestoras de fondos de capital riesgo, sociedades tenedoras de acciones o participaciones y aquellas que ejerzan las actividades típicas de las anteriores, asimismo, formaran parte del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito aquellas que aun no teniendo la consideración de financieras sean consideradas sociedades instrumentales, cuyo negocio suponga la prolongación del de una o más entidades financieras o consista fundamentalmente en la prestación a dichas entidades de servicios auxiliares.

Esta diferenciación se plasma en el ámbito de consolidación para aplicar el criterio de integración global y método de la participación, mientras que la Circular 4/2004, y sus modificaciones posteriores, aplica los criterios de integración a todas las sociedades sin distinción de actividad, el ámbito de aplicación de la Circular 3/2008, y sus modificaciones posteriores, aplica la integración global exclusivamente a las sociedades del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito, aplicando el método de la participación a las sociedades no incluidas en el citado ámbito de consolidación.

A continuación se resumen las principales diferencias relativas al perímetro de consolidación y a los distintos métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable, para el que se presenta la información contenida en este informe, y el Grupo Consolidable definido de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma tercera de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre:

- A efectos de elaborar la información correspondiente al Grupo Consolidable, únicamente se han consolidado mediante la aplicación del método de integración global, tal y como este método se define en la Circular 4/2004, y sus modificaciones posteriores, de Banco de España, de 22 de diciembre, las sociedades dependientes que son, a su vez, “entidades consolidables por su actividad” de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Segunda de la Circular de Solvencia.
- Las entidades del Grupo que no son entidades consolidables por su actividad, se han valorado a efectos de la elaboración de la información consolidada del Grupo Consolidable, mediante la aplicación del “método de la participación”, tal y como este método de valoración es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, todas las empresas dependientes se han consolidado aplicando el método de integración global, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- En la elaboración de la información del Grupo Consolidable, las participaciones del Grupo en entidades multigrupo que son a su vez consolidables por su actividad, se consolidan mediante la aplicación del método de la participación, tal y como este método es definido en la Norma 48ª de la Circular 4/2004 de Banco de España. Las participaciones en entidades multigrupo que no son consolidables por su actividad se valoran, a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable, aplicando el método de la participación, tal y como este método es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo todas las empresas multigrupo se han consolidado aplicando el método de la participación, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Las entidades financieras que no se hayan calificado como entidades dependientes, multigrupo o asociadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 46ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, en las que se posea o controle, al menos, el 20% de su capital o de los derechos de voto se valoran por el método de la participación a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable.

A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, estas participaciones tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo a los criterios establecidos en la norma 22ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre.

Además de las diferencias relativas a los métodos de consolidación aplicados a las entidades del grupo consolidable, el Reglamento (UE) nº 575/2013, entre otras, determina las deducciones a aplicar sobre los Fondos Propios relativas al:

- Importe de instrumentos de capital de entidades del sector financiero que el Grupo posea directa, indirecta o sintéticamente de otras entidades y que estén destinadas a incrementar artificialmente los Fondos Propios, de acuerdo al contenido de los Artículos 44, 58 y 68 del Reglamento (UE) nº 575/2013.
- Importe de los instrumentos de capital que el Grupo posea, directa, indirecta o sintéticamente de entidades del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en estas de acuerdo al contenido de los Artículos 45, 59 y 69 del Reglamento (UE) nº 575/2013.
- Importe de los instrumentos de capital que el Grupo posea, directa, indirecta o sintéticamente de entidades del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en estas de acuerdo al contenido de los Artículos 46, 60 y 70 del Reglamento (UE) nº 575/2013.

En este sentido el Grupo no ha deducido de sus Fondos Propios las participaciones que mantenía al 31 de diciembre de 2014 sobre entidades del sector financiero al no cumplir los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 575/2013 en los artículos mencionados anteriormente.

1.3 Otra información de carácter general

Adicionalmente en la Nota 1.1 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cajamar del 31 de diciembre de 2014, se recogen los principios de funcionamiento del Grupo en relación a:

- Duración del Grupo Cooperativo Cajamar y régimen de salida del mismo.
- Pertenencia al Grupo Cooperativo Cajamar, mantenimiento y transmisibilidad de las acciones.
- Competencias delegadas por las Entidades Miembro en la Entidad Cabecera del Grupo.
- Competencias de la Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar.
- Mutualización de resultados.
- Compromisos de Solvencia y liquidez del Grupo.

2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

2.1 Gobierno interno sobre las políticas y gestión de los riesgos.

La creciente complejidad del negocio financiero, un entorno cada vez más competitivo y la necesidad de mejorar constantemente la eficiencia en la asignación de los recursos de los que se dispone en la actividad financiera, hacen imprescindible un tratamiento adecuado del riesgo inherente a la actividad bancaria.

La gestión avanzada del riesgo incluye la definición de un marco de gestión global que ofrece una visión amplia de cada uno de los riesgos que afectan al negocio bancario.

El objetivo de este epígrafe es el de explicar la forma en que el Grupo realiza la gestión de los riesgos relevantes para su actividad. En concreto, se pretende dar cobertura a los siguientes aspectos:

- Las estrategias y procesos para gestionar estos riesgos.
- La estructura y organización de la correspondiente función de gestión del riesgo.
- El alcance y la naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos.
- Las políticas de cobertura y reducción de riesgo y las estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada.

El Grupo Cajamar opera bajo los principios cooperativos, desarrollando su actividad en los mercados de inversión, de financiación y aseguradores. Dada su naturaleza y actividad, el Grupo entiende como una necesidad, además de una obligación legal, contar con un sistema de gobierno adecuado. Por ello se ha avanzado notablemente en materia de Gobierno Corporativo en los últimos ejercicios.

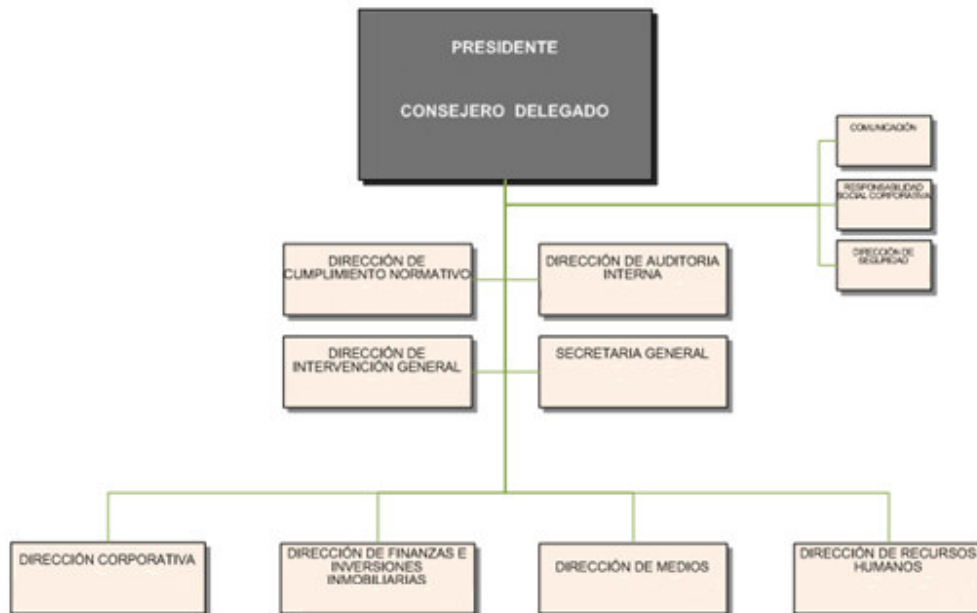
En materia de gobernanza, la constitución de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A, y la asunción de esta la función de entidad central y cabecera del Grupo, constituye una nueva etapa en la evolución de la gobernanza del Grupo. El Banco de Crédito Social Cooperativo tiene forma jurídica de Sociedad Anónima, lo que permitirá adaptar la estructura a los estándares de este tipo societario.

El sistema de gestión de riesgos funciona de forma integral y continua, cubriendo todas las áreas relevantes y todas las zonas geográficas en las que opera. Los sistemas de control y gestión del Grupo son responsabilidad de la Entidad Cabecera, y su alcance incluye a todas las entidades del Grupo, incluida la propia Entidad Cabecera.

Como se detalla en los siguientes apartados, las políticas, procedimientos y controles de riesgos están diseñados atendiendo a la naturaleza del riesgo, y son independientes del momento, área o lugar en que se produce la exposición.

2.1.1 Descripción de la organización de la entidad en relación a los riesgos.

El siguiente gráfico refleja de forma simplificada la organización y dependencia funcional de los órganos y direcciones de la Entidad Cabecera del Grupo Cajamar:



La gestión del riesgo es un pilar esencial en la dirección de todas las entidades de crédito, y en el caso del Grupo Cajamar se realiza a través de los máximos órganos de la Entidad Cabecera; el Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas. Igualmente, la alta dirección de la Entidad Cabecera y una buena parte de la estructura de personal del mismo dedican sus esfuerzos a la gestión del riesgo.

En particular, la gestión del riesgo de crédito se realiza conforme a los principios, reglas y procedimientos establecidos en un manual aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, y que estructura una gestión del riesgo bajo los principios de delegación, uniformidad, independencia, homogeneidad, y globalidad. De acuerdo a estos principios, la gestión del riesgo de crédito se lleva a cabo en distintas instancias, en función de las características del riesgo y de los procedimientos establecidos. Así, están involucrados en la gestión del riesgo de crédito todas las oficinas, Comités de Negocio y Comité de Negocio Central de la Entidad, como los Centros de Análisis, el Comité de Inversiones y la Comisión Ejecutiva del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.

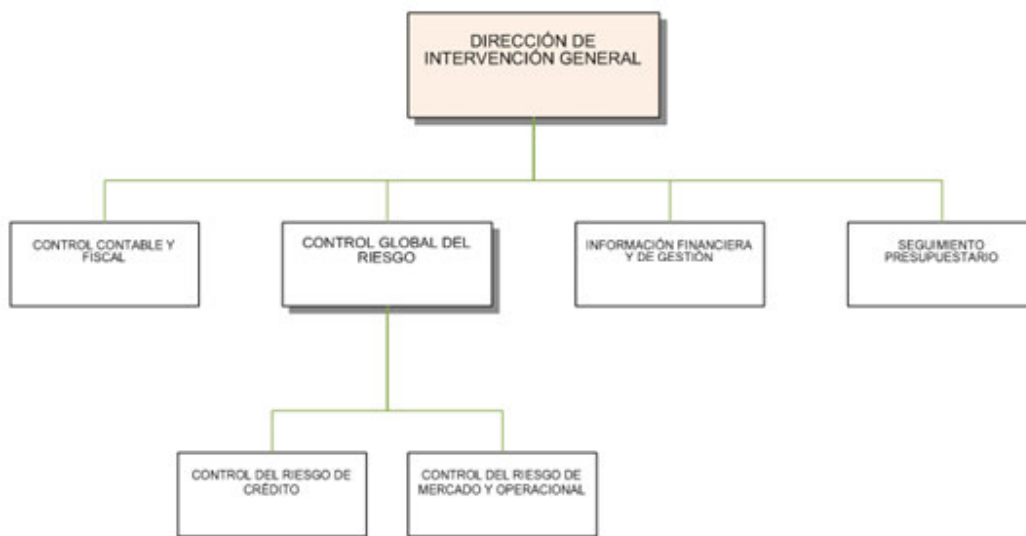
De igual forma, existe un manual aprobado por el Consejo de Administración sobre la gestión de los riesgos de mercado, cambio, liquidez e interés. Los órganos encargados de la gestión de estos riesgos para todo el Grupo son los departamentos dependientes de la Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales, así como el Comité de Activos y Pasivos (COAP).

En el ámbito de control de los riesgos, el Grupo se caracteriza por un alto grado de implantación del principio de independencia de funciones, que tiene su expresión en la existencia de una Dirección de Cumplimiento Normativo, así como de una División de Control Global del Riesgo, dependientes en última instancia del Consejo de Administración, cuyas funciones se detallan a continuación. Además de los siguientes, existen en el Grupo múltiples departamentos ejecutivos que realizan sus propios controles.

1. Dirección de Intervención General

La función de Control de Riesgo se ejerce principalmente en la Dirección de Intervención General y más concretamente en la dirección de Control Global del Riesgo dependiente de la primera.

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

- Proponer los criterios de segmentación de la cartera crediticia
- Proponer límites internos a las exposiciones a los riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de los límites establecidos, internamente o por el supervisor, a los riesgos. Analizar la exposición a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional.
- Coordinar el Proceso de Autoevaluación del Capital.
- Establecer las metodologías para la medición de los riesgos de crédito, precio y operacional.

2. Dirección de Cumplimiento Normativo

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

- Proponer y evaluar las políticas y procedimientos que aseguren el correcto cumplimiento de la normativa legal o administrativa que regula:
 - Las medidas para prevenir actuaciones tendentes al blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
 - Los códigos de conducta, en particular, en el ámbito de los mercados de valores, para prevenir prácticas de abuso de mercado.
 - La transparencia de las operaciones y protección de la clientela, tanto en el ámbito de las operaciones bancarias como en el de los servicios de inversión, seguros y fondos y planes de pensiones.
 - La protección de datos de carácter personal.
 - Las remuneraciones de los consejeros, directivos y empleados.
 - El gobierno corporativo.
- Actuar como interlocutor ante los organismos supervisores y terceros legitimados en los asuntos propios de su función.

3. Dirección de Auditoría Interna

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

- Planificar proponiendo a la Comisión de Auditoría un Plan Anual.
- Dirigir la ejecución del plan anual, asignando los trabajos y supervisando su ejecución.
- Supervisar las recomendaciones de auditoría derivadas de los trabajos realizados.
- Informar a la Comisión de Auditoría de:
 - El resultado de los trabajos y controles realizados, así como de las decisiones adoptadas.
 - Las recomendaciones emitidas para la mitigación de riesgos.
- Adecuar los procedimientos de auditoría a la estructura operativa existente.
- Coordinar la atención a la Auditoría Externa.

Atendiendo a los principales riesgos la Entidad Cabecera lleva a cabo una gestión centralizada para todo el Grupo. A continuación se definen los principales riesgos, vinculados a la vocación de banca minorista que existe en el Grupo, las unidades que los gestionan y que los controlan:

Riesgo de crédito

Definido como la posibilidad de incurrir en pérdidas por incumplimiento de los deudores crediticios en sentido amplio. Es el más importante desde el punto de vista cuantitativo para el Grupo, como corresponde a su carácter y modelo de negocio. Para su mejor gestión y control, el Grupo cuenta con un Manual de Riesgo de Crédito, aprobado por el Consejo de Administración.

La función de control de dichos riesgos recae en la Dirección de Control Global del Riesgo, que la desarrolla mediante un área específica, Control del Riesgo de Crédito, que ejecuta el control de carteras, el de acreditados significativos, y el del riesgo inmobiliario.

Por último, las Unidades de Metodología (dependiente de la Dirección General Corporativa) y de Validación de Modelos (dependiente de la Dirección de Control Global del Riesgo), desarrollan, mantienen y supervisan los modelos de riesgo de crédito.

A mediados de 2014, el Grupo externalizó las funciones de recobro de clientes con posiciones vencidas con más de 120 días de antigüedad, así como las de gestión de los activos recibidos en pago de deudas. El seguimiento de esta externalización y la coordinación del Grupo con la sociedad adjudicataria corresponden a la Dirección General de Finanzas e Inversiones Inmobiliarias y a la Dirección de Inversiones.

Riesgos de liquidez, financiación

El riesgo de liquidez, inherente a la actividad bancaria, es la posibilidad de sufrir pérdidas o incurrir en mayores costes por no disponer de efectivo o activos líquidos para hacer frente a las obligaciones de pago en tiempo y forma. Para la mejor gestión de estos riesgos existe un Manual aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera que integra en conjunto los riesgos de liquidez, interés, mercado y cambio.

La gestión del riesgo de liquidez se realiza desde el Comité de Activos y Pasivos. En el COAP participan representantes de la Dirección Financiera, Dirección de Negocio, Dirección de Control Global del Riesgo y Planificación Estratégica. Las decisiones adoptadas en el mismo son ejecutadas posteriormente por parte de la Dirección Financiera. El control del riesgo se lleva a cabo en la Dirección de Control Global del Riesgo, en la Oficina de Control de Riesgo de Mercado.

Riesgos de interés

El riesgo de tipo de interés es la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto potencial de cambios en los tipos de interés sobre los beneficios del Grupo o sobre el valor neto de sus activos. La política a nivel Grupo frente a este riesgo se basa en llevar a cabo una política comercial y financiera de mínima exposición al mismo, si bien la propia evolución de la curva de tipos puede situar al Grupo en niveles de exposición no deseados.

La gestión del riesgo de tipo de interés, como en el caso del anterior, se realiza desde el Comité de Activos y Pasivos. Las decisiones adoptadas en el mismo son ejecutadas posteriormente por parte de la Dirección Financiera. El control del riesgo se lleva a cabo en la Dirección de Control Global del Riesgo, en la Oficina de Control de Riesgo de Mercado.

Riesgo operacional

Es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la inecuación de procesos, sistemas, equipos técnicos y humanos, o por fallos en los mismos, así como por hechos externos, incluido el riesgo legal. El enfoque de este riesgo operacional, marcado por la baja tolerancia al mismo, se plasma en los principios de unidad en las políticas y procesos, globalidad en la gestión y control del riesgo operacional, transparencia y comunicación interna y adaptación al cambio. Los ejes que marcan la gestión y control del riesgo operacional, recogidos en el correspondiente manual, son:

- La identificación, análisis y registro de los eventos.
- La prevención y mitigación de la exposición.
- La disponibilidad de planes de continuidad de negocio
- El seguimiento continuado del riesgo.

La Unidad de Control del Riesgo Operacional es la encargada de ello. Ubicada en la Dirección de Control Global del Riesgo, interacciona con un conjunto extenso de personas responsables de los procesos generadores de riesgo operacional, dirigiendo e impulsando un protocolo iterativo de identificación, medición y mejora de los procedimientos de gestión de este riesgo.

Riesgos de mercado y cambio

Respecto a estos riesgos, el Grupo tiene establecido en su Manual de riesgos de mercado, aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, el principio básico de que las exposiciones a los riesgos de mercado y cambio no tendrán nunca carácter especulativo o de negociación, entendiéndose como tal el intento de aprovechar variaciones de precio en el corto plazo. En consecuencia la exposición al mismo es moderada.

La función de admisión del riesgo se lleva desde la Dirección Financiera, en el área de Tesorería y Mercado de Capitales, que actúa como *Front Office*. El control se realiza desde la Dirección de Control Global del Riesgo, en la Unidad de Control de Riesgo de Mercado que actúa como *Middle Office*. Finalmente, las funciones de *Back Office* se ejecutan desde un Departamento encuadrado en la Dirección de Medios.

Riesgo de incumplimiento normativo

Para afrontar este riesgo, inherente a la actividad bancaria, el Grupo cuenta con una Política de Cumplimiento Normativo aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, que recoge diversas políticas, manuales, reglamentos, procedimientos y códigos en materias de su competencia, tales como la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, la atención de las reclamaciones de los clientes, el cumplimiento de las normas de conducta en los mercados de valores y el gobierno corporativo.

Los principios generales que inspiran el ejercicio de la función de cumplimiento normativo en el Grupo son el de responsabilidad (el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera es el responsable de la supervisión de la gestión del riesgo de incumplimiento en el Grupo, y la alta dirección de la Entidad Cabecera es la responsable de la gestión efectiva del riesgo de incumplimiento normativo) y el de independencia (la función de cumplimiento normativo tiene un estatus formal en la organización del Grupo; el personal de la función de cumplimiento normativo y en particular su responsable están en una situación donde no puedan darse conflictos de intereses y tiene acceso a la información y personal necesarios para llevar a cabo sus funciones).

Riesgo Reputacional

Los mecanismos de control de este riesgo son ejecutados, al igual que el anterior, desde la Dirección de Cumplimiento Normativo, cuya misión al respecto se basa en identificar, medir, evaluar, seguir, controlar, mitigar y reportar los riesgos legales y reputacionales en que pueda incurrir el Grupo.

Riesgo de Negocio:

La oficina de seguimiento presupuestario, dependiente de la Intervención General, realiza el control de este riesgo que es gestionado desde las distintas áreas del Grupo.

2.1.2 Funciones y responsabilidades del Consejo relacionados con la gestión de los riesgos, su control interno y la adecuación del capital

El órgano de gobierno ejecutivo de máximo nivel del Grupo es el Consejo de Administración de su Entidad Cabecera. Dado que la periodicidad de sus reuniones es mensual, tiene delegadas en una Comisión Ejecutiva, que se reúne semanalmente, todas sus facultades, reservándose solo aquellas legal o estatutariamente indelegables.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Además, para el buen desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva están asistidos por un conjunto de Comisiones Delegadas que, con un ámbito tasado de competencias reciben periódicamente información de las líneas de gestión y de control, de manera que puedan asesorar debidamente al Consejo y su Comisión Ejecutiva en la toma de decisiones.

El Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, está formado por los Consejeros elegidos por la Junta General de Accionistas. Algunos de los Consejeros forman la Comisión Ejecutiva, que se reúne con una frecuencia mayor que el Consejo de Administración, y que tiene atribuidas la totalidad de facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, y reservadas por tanto de forma exclusiva al mismo.

Además, en el seno del Consejo están constituidos las Comisiones de Auditoría, Riesgos, y Nombramientos y Retribuciones.

El Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración, es el máximo ejecutivo de la Entidad Cabecera. Del Consejero Delegado dependen jerárquicamente las siguientes direcciones generales:

- Dirección corporativa
- Dirección de finanzas e inversiones inmobiliarias
- Dirección de medios
- Dirección de recursos humanos.

Cada una de las Direcciones Generales anteriores ejerce sus correspondientes funciones de gestión de riesgos.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

En el siguiente cuadro se presenta de manera esquemática la composición, funcionamiento y funciones de los distintos órganos de gobierno con funciones relacionadas con los riesgos:

| Órgano de gobierno | Composición | Funcionamiento | Funciones |
|---|--|--|--|
| Consejo de Administración | Compuesto por nueve miembros: Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado y seis vocales. Sus componentes se designan por la Junta General, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. | Se reúne una vez al mes en sesión ordinaria. | Le corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación del Banco, en los términos señalados por la legislación vigente. |
| Comisión Ejecutiva | Formada por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, y dos vocales designados por el Consejo de Administración entre los Consejeros. | Se reúne semanalmente (salvo que haya Consejo de Administración) | Cuenta con la totalidad de facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, y reservadas por tanto de forma exclusiva al mismo |
| Comisiones delegadas del Consejo de Administración con funciones relativas a riesgos | | | |
| Comité de Auditoría | Formada por un Presidente y tres Vocales. Designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Al menos la mitad de dichos consejeros son independientes y, al menos uno de ellos, es designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. | Se reúne trimestralmente, pudiendo reunirse asimismo a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Auditoría y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. | Ejerce funciones de control sobre las materias relativas al mantenimiento de un eficaz sistema de control interno, empleando, entre otros, los servicios de auditoría interna y externa. |
| Comité de Riesgos | Formada por un Presidente y cuatro Vocales. Designados por el Consejo de Administración de entre aquellos Consejeros que ostenten la experiencia, cuenten con los conocimientos y tengan la condición personal más idónea para ocupar la condición de integrante de la Comisión. | Se reúne trimestralmente, pudiendo reunirse asimismo a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Riesgos y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. | Ejerce funciones de control en relación a los riesgos de crédito, mercado, interés liquidez, operacional y reputacional. |
| Comité de Nombramientos y Remuneración | Formada por un Presidente y tres Vocales. Designados por el Consejo de Administración de entre aquellos consejeros que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar -ninguno de los cuales será ejecutivo- y al menos la mitad de dichos Consejeros son independientes. | Se reúne de ordinario, una vez al año para preparar la información sobre retribución de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. | Entre otras, propone la remuneración de los consejeros, establece y supervisa el sistema general de remuneración de los empleados y la remuneración e indemnizaciones por cese de los directores generales |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva se implican de forma permanente y directa en el conocimiento de los riesgos gestionados en el Grupo, así como en la toma de las decisiones en su ámbito reservado de competencia, en el cual merecen destacarse:

- La aprobación de los aspectos fundamentales de las políticas de gestión y control de todos los riesgos.
- La delegación de facultades para los principales actos de gestión de los riesgos.

Las atribuciones en materia de concesión de operaciones crediticias, que involucra activamente al Consejo de Administración y a su Comisión Ejecutiva en la gestión de este riesgo. En efecto, el escalado de facultades está diseñado de tal forma que llegan al máximo órgano operaciones de tamaño relativamente moderado.

2.1.3. Auditoría interna de los riesgos

Cometidos de la auditoría interna relacionados con la revisión de riesgos

La Dirección de Auditoría tiene dependencia directa del Consejo de Administración. Está formada por el director de auditoría del cual dependen dos áreas con cometidos diferenciados que a su vez agrupan un total de siete oficinas.

- Área de Auditoría de Servicios Centrales:
 - Auditoría Financiera
 - Auditoría de Procesos
 - Auditoría Informática
- Área de Auditoría de Red Comercial:
 - Staff de Auditoría de Red Comercial
 - Auditoría In Situ Zona 1
 - Auditoría In Situ Zona 2
 - Auditoría In Situ Zona 3
 - Auditoría a Distancia

La Dirección de Auditoría eleva periódicamente el contenido de sus trabajos y conclusiones a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera. Esta Comisión la componen cuatro miembros del Consejo de Administración y, según establece su reglamento, debe celebrar al menos una sesión trimestralmente.

Adicionalmente, las conclusiones y recomendaciones de Auditoría son expuestas en la Comisión de Control, con el fin de alcanzar consenso con el resto de la organización en la subsanación de las debilidades apreciadas. Esta Comisión se reúne entre 8 y 12 veces al año y dependiendo de los temas a tratar, está compuesto por los responsables de las Direcciones de primer nivel del Grupo.

Planificación y mapa de riesgos

Auditoría Interna elabora un plan anual de trabajo para revisar los riesgos más relevantes a los que se encuentra expuesto el Grupo Cooperativo. Ese plan anual se elabora en base al mapa de riesgos de auditoría interna, de forma que en un ciclo de 5 años se revisen los riesgos más relevantes.

El mapa de riesgos está construido a partir de los conceptos de riesgos más relevantes, y tiene un desarrollo que alcanza a los procesos que son objeto de revisión y control. Estos riesgos se revisan mediante tres estrategias:

- Mediante la realización de trabajos específicos o ad-hoc
- Mediante la realización de auditorías in situ a oficinas
- Mediante controles permanentes que se ejecutan por parte de la unidad de Auditoría a Distancia

Valoración de la auditoría interna

El área de auditoría interna juega también un papel relevante en el establecimiento de un adecuado ambiente de control en el Grupo, a través de una función activa en la revisión de riesgos y de su participación en los distintos comités a los cuales pertenece.

2.2. Cultura corporativa de riesgos: principios generales de la gestión de riesgos

El Grupo tiene una vocación clara de banca minorista, por lo que sus principales riesgos son los típicos de ese negocio, es decir, los de Crédito, Liquidez e Interés, siendo el riesgo Operacional y el de Mercado riesgos poco relevantes.

En los siguientes apartados se detallan los principios básicos de gestión de cada uno de ellos, por lo que aquí, de forma resumida, basta con decir que todos ellos se gestionan sobre bases prudentes, que tienen como resultado que (i) el riesgo de crédito se encuentre fundamentalmente en la financiación a familias y pequeñas y medianas empresas, (ii) mantengamos altos ratios de liquidez y una moderada dependencia de los mercados mayoristas, (iii) la gran mayoría de las operaciones crediticias estén concertadas a tipo variable, (iv) las pérdidas operacionales sean bajas y en su mayor parte derivadas de eventos de pequeña cuantía y (v) la exposición al riesgo de mercado sea moderada y de carácter instrumental, estando prohibidas las carteras de negociación de instrumentos financieros.

En el ámbito de control de los riesgos, el Grupo se caracteriza por un alto grado de implantación del principio básico de independencia de funciones, que tiene su máxima expresión en la existencia de una Dirección General de Control, dependiente del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, cuyas funciones y estructura organizativa se detallarán más adelante y abarcan a todos los riesgos antes enunciados.

2.3. Riesgo de crédito y de concentración de crédito

En el Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo de Crédito, que se actualiza periódicamente, se regulan: (i) los principios y criterios que deben orientar la política de crédito, (ii) las políticas de gestión y control del mismo, (iii) los órganos responsables de la gestión y del control, y (iv) los procedimientos establecidos para realizar esa gestión y control.

Para una mejor comprensión del contenido y alcance de dicho manual, a continuación extractamos los apartados más importantes.

2.3.1. Principios básicos y criterios orientadores para la definición de las políticas de gestión y control del riesgo de crédito

2.3.1.1) Los principios básicos emanan del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera y enmarcan la política de crédito. Son cinco y su contenido es el siguiente:

- **Principio de independencia:** Las decisiones sobre el riesgo de crédito deben adoptarse siempre en el marco de la política de crédito establecida y no deben estar supeditadas al cumplimiento de los objetivos comerciales.

Para garantizar la independencia de decisión es necesario que la actividad crediticia se articule sobre la base de los tres pilares siguientes:

- Debe existir una línea técnica con dedicación exclusiva a los procesos de admisión, seguimiento y recuperación del riesgo de crédito, que ofrezca soporte analítico a la función comercial y actúe como contraste de opinión en la adopción de decisiones. La dirección de esta línea no debe depender de quien dirija la Red Comercial.
 - El sistema de facultades delegadas para la concesión de operaciones debe estar jerarquizado y depender, entre otros factores, de una evaluación objetiva de la calidad crediticia, obtenida bien de un análisis técnico bien de la valoración ofrecida por los modelos de scoring y rating implantados.
 - Debe existir una línea de control, que verifique de forma independiente el cumplimiento de la política de crédito en general y en particular el de los límites de admisión, individuales y agregados, así como la correcta clasificación y cobertura de los riesgos crediticios.
- **Principio de uniformidad:** Este principio exige que los criterios de control y gestión del riesgo de crédito, en lo referido a políticas, estructuras, herramientas, circuitos y procesos, sean comunes en todo el Grupo y no dependan del ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad.

Para garantizar este principio, el Consejo de Administración ha delimitado el ámbito de competencias para la regulación contenida en el Manual de Riesgo de Crédito, reservando:

- al Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva el establecimiento de los criterios y políticas de gestión y control del riesgo de crédito,
 - al Consejero Delegado la definición de los órganos responsables de la gestión y control del riesgo de crédito, así como de los procedimientos de gestión,
 - y por último a la Intervención General la definición de los procedimientos para ejecutar el control de dicho riesgo.
- **Principio de homogeneidad:** Dado que uno de los principales criterios de gestión de la cartera crediticia es el de diversificación, es necesario establecer una medida común y homogénea para cuantificar el riesgo de crédito de las operaciones, y unos métodos uniformes de evaluación, con independencia del segmento, cartera o subcartera a la que pertenezcan.

De acuerdo con las recomendaciones del Comité de Basilea, la medida común a través de la cual debe compararse la magnitud del riesgo de crédito contraído en las distintas operaciones, es el capital económico requerido para cada una de ellas, es decir, la cantidad de capital que la entidad debe mantener para cubrir sus pérdidas inesperadas.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Para estimar de manera fiable este capital económico y, en consecuencia, garantizar el principio de homogeneidad, es necesario:

- Disponer de herramientas de “rating” y “scoring” que incorporen de manera homogénea aquellos factores de riesgo que se consideran relevantes para cada clase de operación, y ofrezcan una valoración objetiva de su probabilidad de incumplimiento.
 - Estimar periódicamente los valores de la exposición crediticia y la severidad de la pérdida, en caso de incumplimiento.
 - Ajustar la distribución de pérdidas de la cartera crediticia total, y estimar periódicamente la cantidad de capital necesaria para cubrir dichas pérdidas, con un nivel de confianza compatible con el objetivo de solvencia determinado por el Grupo.
 - Establecer un criterio de atribución del capital económico total requerido a cada una de las operaciones en vigor o de potencial contratación.
- **Principio de globalidad.** El riesgo de crédito total que soporta el Grupo, no es la suma algebraica del riesgo inherente de cada una de sus operaciones, pues existen factores de diversificación o concentración que tienden a mitigarlo o acrecentarlo.

Tampoco se consigue una buena aproximación al riesgo incurrido a través de sus índices de morosidad, ya que estos sólo muestran el riesgo patente, pero existe un riesgo latente cuya morosidad se manifestará en el futuro.

Por tanto la gestión del riesgo de crédito en el Grupo no debe pararse en la actuación individual sobre operaciones y clientes, sino que debe avanzar hasta actuar sobre la cartera crediticia como un agregado, contemplando tanto la correlación de las operaciones frente al incumplimiento conjunto, como la evolución de su valoración crediticia en el tiempo.

- **Principio de delegación.** El Consejo de Administración de la Entidad Cabecera asume su responsabilidad como órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito, lo cual no impide que exista una razonable delegación en órganos inferiores, que propicie una rápida adaptación y respuesta a las variaciones de coyuntura y a las demandas de la clientela.

Basándose en este principio, el Consejo de Administración delega:

- 1) En su Comisión Ejecutiva, la sanción de operaciones crediticias que, no pudiendo ser resueltas por órganos inferiores, deban serlo antes de la siguiente sesión del Consejo de Administración, así como el establecimiento del contenido del capítulo segundo del Manual de Riesgo de Crédito, donde deben regularse, conforme a los principios y criterios establecidos en éste, las políticas de gestión y control del riesgo de crédito.
- 2) En el Consejero Delegado, el establecimiento del contenido del capítulo tercero del Manual de Riesgo de Crédito, donde deben regularse los órganos responsables de la gestión y el control del riesgo de crédito y del capítulo cuarto donde deben regularse sus procedimientos de gestión.
- 3) En la Intervención General, el establecimiento del contenido del capítulo quinto del Manual de Riesgo de Crédito, donde deben regularse los procedimientos de control del riesgo de crédito, así como la supervisión de las modificaciones del contenido del manual en su conjunto.

- 4) En la Dirección de Inversiones la elaboración, verificación, registro, control y publicación del Anexo II del Manual de Riesgo de Crédito.

2.3.1.2) Los criterios orientadores emanan también del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera y establecen reglas que deben respetarse por todos los órganos inferiores en la definición de la política de crédito. Se enuncian para cada una de las fases del ciclo de gestión del riesgo y su contenido, en forma resumida, es el siguiente:

• **Respecto de la política de admisión de riesgos:**

- Criterio de diversificación. La cartera crediticia del Grupo debe estar adecuadamente diversificada y presentar el menor grado posible de correlación al incumplimiento conjunto.
- Criterio de calidad crediticia. Los criterios de concesión de las operaciones deben depender fundamentalmente de la capacidad del acreditado para cumplir en tiempo y forma sus obligaciones financieras, a partir de los ingresos procedentes de su negocio o fuente de renta habitual. No obstante, se procurará incorporar garantías personales o reales que aseguren el recobro como segunda vía, cuando haya fallado la primera.
- Criterio de seguridad operativa. La formalización de las operaciones crediticias debe realizarse mediante un procedimiento seguro, entendiendo por tal aquel que garantiza que los contratos formalizados tienen plena eficacia jurídica y recogen fielmente los términos y condiciones en los que se concedieron las operaciones.
- Criterio de rentabilidad. Las operaciones crediticias deben ofrecer una rentabilidad acorde con su riesgo inherente.

• **Respecto de la política de vigilancia y prevención de la morosidad:**

- Criterio de importancia relativa. Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad de las operaciones crediticias deben graduarse en razón del daño que el incumplimiento pueda producir a los resultados en el Grupo, buscando un razonable equilibrio entre el coste del control y sus beneficios.
- Criterio de anticipación. Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad deben iniciarse con la suficiente antelación, de manera que sea posible valorar las distintas opciones existentes para la recuperación del crédito y gestionar la mejor de ellas.

• **Respecto de la política de recobro de operaciones con incumplimiento:**

- Criterio de gestión resolutive. Una vez producido el incumplimiento debe gestionarse con resolución, de manera que en el menor plazo posible se logre su regularización, se proponga una reestructuración de la deuda o se inste su reclamación por vía judicial o extrajudicial.
- Criterio de eficacia económica. La reclamación judicial de las deudas no siempre constituye el mejor camino para su recuperación. En ocasiones es preferible aceptar propuestas de pago consistentes en dación de bienes o que conlleven quitas y/o esperas y en otros casos, el monto de la deuda o la escasa solvencia del deudor, hacen que sean preferibles otras formas de gestionar el cobro.

- **Respecto de la política de valoración de las garantías inmobiliarias y su actualización en el tiempo:**
 - Criterio de objetividad valorativa. Dado que los mercados de activos inmobiliarios presentan notables imperfecciones en la formación de precios, es necesario que la valoración de las garantías basadas en estos activos se calcule con la mayor objetividad posible, pues de ello depende la correcta y racional gestión del riesgo de crédito garantizado.
 - Criterio de actualización eficiente de valoraciones. El valor de los inmuebles en garantía debe ser actualizado periódicamente, por ser necesario tanto para la adopción de decisiones en la gestión del riesgo de crédito, como para el correcto cálculo de los requerimientos regulatorios de coberturas por deterioro y de capital. No obstante los procedimientos de actualización deben ser eficientes, tanto en su periodicidad temporal como en los instrumentos utilizados.

2.3.2. Parámetros que definen la política de crédito

2.3.2.1) Límites a la concentración del riesgo de crédito

Siendo el criterio de diversificación uno de los criterios orientadores de la política de admisión de riesgo de crédito, el Grupo ha establecido una estructura de límites que lo garantizan y que, cuando coinciden con límites establecidos por el Supervisor, tienen niveles más conservadores. Estos límites son:

- **Límites a la concentración por segmentos, carteras y subcarteras crediticias**

El Grupo tiene definido un conjunto de criterios precisos para segmentar sus operaciones crediticias, cuya aplicación da lugar a cinco Segmentos, que agrupan a doce Carteras Crediticias, las cuales a su vez agrupan a veintiuna Subcarteras.

Cada uno de estos conceptos de agrupación tiene establecido un límite relativo a su exposición crediticia, dependiente de la exposición de la cartera total, cuyos valores se ofrecen en el siguiente cuadro:

| Segmento / Cartera / Subcartera | | | |
|--|------------|---|------------|
| 1. Minorista | 80% | 2. Corporativo | 40% |
| 1.1. Hipotecaria de vivienda | 60% | 2.1. Promotores | 15% |
| Habitual | 60% | Promoción | 15% |
| Otros usos | 12% | Suelo | 3% |
| 1.2. Resto de financiación a familias | 10% | Otros promotores | 3% |
| Microconsumo | 3% | 2.2. Agroalimentario corporativo | 15% |
| Automóviles | 5% | 2.3. PYMES | 15% |
| Otros bienes y servicios | 10% | Pequeñas | 10% |
| 1.3. Autorenovables | 5% | Medianas | 10% |
| Tarjetas de crédito | 5% | 2.4. Empresas grandes | 10% |
| Descubiertos | 1% | 3. Administraciones públicas | 15% |
| 1.4. Pequeños negocios | 20% | 4. Entidades sin ánimo de lucro | 5% |
| Act. empresariales personas físicas | 15% | 5. Intermediarios financieros | 5% |
| Microempresas | 15% | | |
| 1.5. Agroalimentario minorista | 20% | | |
| Hort. bajo plástico | 15% | | |
| Resto sector agroalimentario | 15% | | |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

• **Límites a la concentración con acreditados y grupos de riesgo**

Los límites a la concentración con acreditados individuales y grupos de riesgo son sensiblemente inferiores a los establecidos por el Banco de España:

| <u>% sobre Recursos Propios</u> | |
|-------------------------------------|------|
| Límite acreditado o grupo | 10% |
| Exposición relevante | 4% |
| Límite suma exposiciones relevantes | 400% |

• **Límites a la concentración con sociedades especialmente relacionadas**

Del conjunto de sociedades vinculadas, se distinguirá entre aquellas en las que la Entidad posea el control y las que no lo tenga, quedando los riesgos contraídos con ambos subconjuntos sujetos a los siguientes límites, expresados en porcentaje sobre los recursos propios computables:

- Sociedades controladas por el Grupo
 - Límite al riesgo acumulado con cada sociedad: 5%
 - Límite a la suma de los riesgos de todas las sociedades: 10%
- Sociedades no controladas por el Grupo
 - Límite al riesgo acumulado con cada sociedad: 5%
 - Límite a la suma de los riesgos de todas las sociedades : 50%

• **Sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias**

El sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias se basa en el principio de delegación y constituye una pirámide jerarquizada en razón de dos variables fundamentales: (i) Volumen de exposición y (ii) Calidad crediticia de la contraparte. Las características fundamentales de este sistema son:

- Órganos delegados: Son los que reciben delegación de facultades. En el Grupo se articulan en seis niveles, que se enuncian en orden de mayor a menor:
 - Comisión Ejecutiva
 - Comité de Inversiones
 - Comités de Centro de Análisis
 - Comités de Negocio Oficinas

Además, existen comités especializados con facultades de aprobación para determinado tipo de operaciones:

- Comité de Activos y Pasivos, para operaciones en mercados financieros.
 - Comité de Financiación Laboral, para operaciones solicitadas por los empleados al amparo de Convenios y acuerdos con el personal.
 - Comité de Microcréditos, para operaciones tramitadas al amparo de las líneas de microcréditos habilitadas.
- Límites por volumen de exposición: A cada órgano delegado se le asigna un límite global, sublímites por operación y límites de franquicia.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Modulación en razón de la calidad crediticia:

Según el **dictamen** de los modelos implantados como **vinculantes en admisión**, se modulan las atribuciones de los órganos delegados:

- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea Conceder, las facultades de oficinas y Comités de Negocio de Zona y Territorial para resolverla se incrementarán en un 25% cuando la categoría sea máxima (A), y en un 75% en el resto de categorías, sin que en ningún caso pueda ser superior a la A incrementada en ese 25%.
- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea Duda:
 - Las facultades de la oficina para resolverla se reducirán, en un 25%, salvo que la política de seguimiento asignada al cliente fuera “favorable”.
 - Las facultades de los Comités de Negocio de Zona y Territorial se reducirán, en un 25% salvo que la política de seguimiento asignada al cliente fuera “favorable”.
- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea Denegar Dentro de Frontera:
 - Las oficinas no tendrán facultades para resolverlas, salvo que su importe sea inferior o igual al 50% de su límite de franquicia general.
 - Los Comités de Negocio y el Consejo Rector de las partícipes no tendrán facultades para resolverla salvo que su importe sea inferior o igual a su límite de franquicia general.
- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea Denegar Fuera de Frontera, su aprobación corresponderá al Comité de Inversiones de la Entidad Cabecera, salvo que por su importe, deba ser autorizada por la Comisión Ejecutiva de la misma.

De esta regla se exceptuarán:

- Operaciones cuyo origen sea la reestructuración de operaciones del cliente y que podrán ser concedidas por el Comité Centro de Análisis de la Entidad, salvo que por su importe deban serlo en Órgano superior de la Entidad Cabecera.
 - Las operaciones cuyo importe sea inferior o igual a 3.000 € que podrán ser concedidas en oficinas de las entidades partícipes.
 - Los Comités de Negocio de Zona, Territorial y Central y el Consejo Rector de las partícipes, podrán conceder este tipo de operaciones siempre que su importe sea menor o igual que el 75% de su límite de franquicia general.
- En el caso de que un órgano delegado conceda una operación contra el dictamen de un modelo de calificación crediticia vinculante, o contra la opinión del analista, deberá dejar constancia expresa de las razones que motivan la aprobación.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- La franquicia para renovación de circulante no operará cuando el titular de la operación sea un Promotor Inmobiliario. Para el resto de titulares se requerirá que:
 - Tenga asignada una política de riesgos Favorable o Neutral ó
 - Esté evaluado por un modelo de Rating y la puntuación obtenida sea mayor o igual que 3,5 puntos.
- Asignación de líneas de riesgo frente a Entidades financieras

Por su peculiaridad, el riesgo de crédito que incorpora la función de Tesorería también se gestiona de forma específica, a través de un sistema de límites de riesgo incorporado al aplicativo de tesorería, lo que facilita la automatización de los procesos de control y la agilización de la operativa diaria.

El sistema de asignación de límites es ligeramente diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- El valor ajustado se corrige en base al rating, lo que proporciona un límite global para la contraparte analizada.

En el caso de entidades extranjeras no se aplica el ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo sin embargo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por rating.

En ambos casos, y como medida mitigadora del riesgo de contraparte en situaciones de incertidumbre, desde mediados de 2008 se están operando una serie de recortes sobre los límites que arroja la metodología establecida. Estos ajustes se resumen en:

- Recorte del 50% de la línea sobre el resultado obtenido según el algoritmo.
- Limitar la línea máxima concedida (una vez aplicado el recorte del 50%) al 10% de nuestros Recursos Propios.
- No abrir línea de contraparte a aquellas entidades que, una vez aplicados los recortes anteriores, no obtengan un límite mínimo de 2 millones de euros.

2.3.2.2) Mitigación del Riesgo de Crédito. Política de toma de garantías

Con independencia de que las operaciones crediticias deben concederse fundamentalmente en razón de la capacidad de reembolso de su titular, es política del Grupo mitigar la pérdida en caso de incumplimiento mediante la incorporación de garantías, que deberán ser más fuertes y eficaces cuanto mayor sea el plazo de la operación y/o menor la citada capacidad de reembolso.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A estos efectos se considerará que el riesgo contraído está suficientemente garantizado cuando concurra alguno de los dos supuestos siguientes:

- El valor razonable de los activos propiedad del prestatario y avalistas exceda en más del doble del valor de sus deudas.
- La operación crediticia se encuentre garantizada por un derecho de prenda o hipoteca sobre determinados bienes (inmuebles, terrenos, depósitos y valores, fundamentalmente), y la relación entre la deuda y el valor del bien no supere los valores establecidos en la siguiente tabla.

| Bien objeto de garantía | |
|--|--------------|
| 1. Vivienda | % LTV |
| 1.1. Domicilio habitual prestatario | 80% |
| 1.2. Otros usos | 70% |
| 2. Oficinas, locales y naves polivalentes | 70% |
| 3. Terrenos para edificación | 50% |
| 4. Fincas rústicas | |
| 4.1. Explotaciones de horticultura intensiva | 70% |
| 4.2. Resto de explotaciones agrícolas | 50% |
| 5. Resto de inmuebles | 50% |
| 6. Depósitos dinerarios | 100% |
| 7. Valores mobiliarios | |
| 7.1. Tipo A | 90% |
| 7.2. Tipo B | 80% |
| 7.3. Tipo C | 70% |

No existen en el Grupo coberturas con productos sofisticados como los derivados de crédito, entendiéndose que por la estricta estructura de límites y los bajos niveles de concentración, la entrada en este tipo de productos no aportaría mejoras significativas en la gestión, mientras que incrementaría nuestros riesgos operativo, legal y de contraparte.

Política de aseguramiento de las garantías.

Los bienes en garantía de operaciones hipotecarias deben estar asegurados durante toda la vida de la operación según su naturaleza, para evitar que eventos de riesgo puedan disminuir de manera significativa su valor y por lo tanto su efectividad como garantía.

Por ello, estos bienes deberán tener constituida una póliza de seguro, adecuada a la tipología y situación actual del bien, que cumpla al menos las siguientes condiciones:

- Debe cubrir al menos los daños derivados de siniestros que puedan afectar al continente.
- El importe asegurado debe ser, al menos, el valor a efectos de seguro recogido en el certificado de tasación.
- Deberá recoger la designación expresa del conocimiento de la aseguradora de la existencia de la entidad acreedora, mientras el crédito no haya sido totalmente amortizado.

2.3.2.3) Política de valoración de inmuebles en garantía de operaciones crediticias.

Criterios de homologación interna de sociedades de tasación.

La valoración de inmuebles en garantía de operaciones crediticias se encargará a sociedades de tasación homologadas en el Grupo.

Para ser homologada, una sociedad de tasación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar inscrita en el Registro de Tasadoras del Banco de España.
- Ser independiente de la Entidad, lo cual implica:
 - No ser parte vinculada, conforme a lo previsto en la Norma 61 de la Circular 4/2004 del Banco de España.
 - El % de su volumen de facturación aportado por el Grupo no podrá superar el 25%.
- Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para desempeñar su trabajo, así como de experiencia apropiada y reciente en su ámbito de actuación.
- Disponer de procedimientos internos que permitan asegurar su independencia y detectar posibles conflictos de interés.
- Disponer de un departamento de control interno que realice funciones de revisión del trabajo realizado por el tasador.

Valoración de inmuebles en la admisión de nuevos riesgos

Para determinar el valor de un bien inmueble en el momento de concesión del riesgo se tomará el menor valor entre:

- El precio de compra declarado en escritura pública, más todos aquellos gastos, posteriores a la adquisición, que se hayan generado en la construcción, reparación, ampliación, o desarrollo del inmueble, excluidos los comerciales y financieros, y siempre que estén justificados documentalmente. Cuando la compra y/o los gastos posteriores tengan una antigüedad superior a los tres años, podrán ser actualizados mediante la aplicación de índices de revalorización apropiados.
- El valor de tasación, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Emitido por tasadora homologada por el Grupo.
 - Con antigüedad inferior a tres meses.
 - Estar realizado con finalidad mercado hipotecario y conforme a la orden ECO.
 - No presentar condicionantes.

Actualización del valor de los inmuebles en garantía

- Criterios temporales

Con carácter general el valor de los inmuebles en garantía de operaciones crediticias deberá actualizarse cada tres años.

- Valores de actualización.

El valor actualizado de un inmueble en garantía de operaciones crediticias será el menor entre:

- El precio de compra en escritura pública y los gastos posteriores admitidos para la valoración de inmuebles en concesión de riesgos, actualizados mediante la aplicación de índices de revalorización cuando su antigüedad sea superior a tres años.
- El valor de tasación actualizado.

2.3.2.4) Reglas para medir la capacidad de pago de los clientes

En el análisis previo a la concesión de una operación crediticia debe estudiarse y medirse la capacidad del acreditado para hacer frente al calendario de pagos previsto. Para ello deberá:

- Incorporarse al expediente de la operación información económico-financiera suficiente como para valorar la capacidad de generación de recursos de los intervinientes. En el caso de empresas y autónomos, esta información deberá ser actualizada todos los años.
- Eliminarse las facilidades de pago incorporadas a los productos para su diferenciación comercial. En las operaciones cubiertas por modelos de scoring o rating, dicha evaluación la ofrece el propio modelo, mediante alguno de los dos siguientes sistemas:
 - Incorporando una o más variables de capacidad de pago en el algoritmo que estima la probabilidad de incumplimiento.
 - Calculando un dictamen específico de capacidad de pago, que combinado con el de perfil socioeconómico, ofrece el dictamen final de la operación.

Cuando la operación no disfruta de la evaluación de un modelo, el órgano delegado con facultades para resolverla, debe aplicar criterios y reglas de decisión semejantes para orientar su resolución.

2.3.2.5) Política de plazos, carencias y periodos de liquidación, criterios generales

- Plazo:

El plazo máximo de amortización de las operaciones con garantía personal será el periodo en que, de manera fiable, se pueda estimar la generación de ingresos del acreditado, con un máximo de 10 años.

El plazo máximo de amortización de las operaciones con garantía real será la vida útil del bien en garantía, con un máximo de 25 años.

- Periodos de liquidación:

El periodo de liquidación de capital e intereses será mensual.

- Carencia:

No se admitirán periodos de carencia de pago de intereses.

Sólo se admitirán carencias de capital en el caso de:

- Financiación puente, cuyo plazo máximo será de un año.

- Financiación de proyectos, en cuyo caso se podrá acordar carencia de capital hasta el momento en que el proyecto esté terminado y puesto en funcionamiento.

2.3.2.6) Política de reestructuraciones

Cuando la solución de la situación de un acreditado se aborde mediante una reestructuración de su deuda, debe buscarse una mejora de nuestra posición de riesgo o, en todo caso, el mantenimiento en niveles de calidad similares a los de la posición previa, para lo cual se deben seguir los siguientes criterios:

- Se tendrá que apreciar en el cliente una clara voluntad de pago.
- Debe tener una antigüedad mínima de dos años como cliente y tener un historial de pagos sin demoras de al menos un año antes de la aparición de dificultades para atender sus obligaciones, o en su defecto haber cancelado al menos un 20% del riesgo concedido o haber demostrado intención de pago.
- Con carácter general se exigirá el pago de los intereses devengados hasta la fecha de la reestructuración.
- Cuando no sea posible el pago de intereses y estos deban incorporarse total o parcialmente al capital reestructurado, es indispensable la existencia de garantías reales o personales dentro de los márgenes previstos en la política de toma de garantías.
- El incremento de exposición por razones distintas a la anterior, solo estará justificado cuando con ello se logre una mejora clara y sustancial de nuestra posición de riesgo, tal como sucede en el caso de que con el incremento se posibilite la terminación del proyecto financiado y, en consecuencia, el comienzo de los flujos de retorno, o cuando el incremento se aplique al levantamiento de cargas previas que dificultarían nuestra recuperación por vía de ejecución de garantías.

2.3.3. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Informes de la función de riesgos. Herramientas de gestión y procedimientos de control.

El órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito es el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera que delega en el resto de órganos responsables.

Para detallar la organización y los distintos órganos responsables de la gestión y el control del riesgo de crédito, y las distintas herramientas disponibles se hará un análisis de las tres fases de vida del riesgo:

2.3.3.1) Fase de Admisión del Riesgo de Crédito:

Órganos que intervienen

- Órganos facultados para la concesión de operaciones crediticias:

En la fase de admisión del riesgo de crédito participan en primer lugar los distintos órganos que tienen delegadas facultades de concesión de operaciones crediticias, cuyo detalle se recoge en apartados anteriores.

Los órganos delegados deben ejercer sus facultades respetando las políticas establecidas respecto a viabilidad, garantía y plazo de las operaciones, y cuando su resolución no se ajuste a ellas, deben dejar constancia de las razones que la motivan.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Área de admisión del riesgo de crédito:

Dependiente de la Dirección de Inversiones, sus funciones son (i) analizar e informar, desde una perspectiva técnica, la operación crediticia propuesta por la Red Comercial, (ii) participar en la adopción de decisiones, formando parte de los órganos delegados y velando por el cumplimiento de la política establecida, (iii) gestionar la formalización de las operaciones, garantizando que los contratos recogen fielmente los términos de concesión, no tienen vicios que resten eficacia a las posibles acciones judiciales de reclamación y cumplen las obligaciones de información establecidas por la normativa de transparencia y protección a la clientela.

- Organización

La labor del área se reparte en:

- **Centros de análisis:** Encargadas de analizar e informar aquellas operaciones que por importe u otras características deban ser aprobadas por el respectivo Comité Centro de Análisis, Comité de Negocio Central, determinadas operaciones de Entidades partícipes y órganos superiores.
- **Formalización:** Encargada fundamentalmente de: (i) la confección y revisión de los contratos de financiación y cualquier documentación relacionada con las operaciones crediticias, (ii) el control de empresas externas relacionadas con procesos de formalización.

El área, en su labor diaria, tiene contacto permanente con otros departamentos y áreas de la Entidad, fundamentalmente con las Direcciones Territoriales, los Comités de Negocio, Control del Riesgo de Crédito y Recuperaciones.

- Herramientas de gestión de la fase de admisión:

Además de la estructura de límites que se ha detallado en el punto anterior, en el proceso de admisión se utilizan otras herramientas, fundamentalmente:

- Modelos de calificación crediticia: La entidad cuenta con el siguiente mapa de modelos en admisión:
 - Segmento Minorista
 - Scoring reactivos generales de particulares.
 - Scoring reactivos de nuevos residentes.
 - Scoring reactivos de pequeños negocios.
 - Scoring proactivos de personas físicas.
 - Scoring proactivos de microempresas.
 - Scoring de explotaciones de horticultura intensiva.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

○ Segmento Corporativo

- Rating de Pymes.
- Rating de Grandes empresas.

Tanto los modelos que aplican al segmento minorista como los Rating de PYMES están plenamente integrados en la gestión, siendo vinculantes para aquellos órganos facultados con representación única de la Red Comercial, y existiendo un régimen de modulación de las facultades en función de la evaluación de la calidad crediticia que resulta del modelo.

Además, existe un régimen especial para aquellas operaciones de nueva financiación cuya probabilidad de impago ajustada al ciclo supere el 12%, que sólo pueden ser aprobadas por el Comité de Inversiones, presidido por el Consejero Delegado de la Entidad Cabecera.

Las carteras a las que se aplican modelos de concesión plenamente integrados en la gestión, ascienden al 83,20% del total riesgo crediticio de la Entidad, estando evaluadas todas las carteras del segmento minorista y carteras del corporativo que suponen el 60,1% de su exposición.

- Expediente electrónico: Aplicación de gestión de los expedientes de riesgo.
- Circuito de atribuciones: Herramienta para la sanción de operaciones.
- Centros de gestión: Gestiona los circuitos por los que debe transitar un expediente.

○ Controles de admisión:

Los principales procedimientos de control de la fase de admisión son los límites atribuidos a los órganos delegados, que ya han sido descritos en apartados anteriores.

2.3.3.2) Fase de Seguimiento, Medición y Control del Riesgo de Crédito y Concentración:

○ Órganos que intervienen

Se entiende el seguimiento del Riesgo de Crédito como la calificación permanente de las operaciones y clientes, al objeto de establecer una política de actuación individual que fortalezca las expectativas de recuperación del crédito, en caso de llegar al incumplimiento.

La responsabilidad de definir los sistemas de evaluación y otorgar calificación a operaciones y clientes está atribuida a la Dirección de Control Global del Riesgo, quien la desarrolla a través de las siguientes unidades organizativas y sistemas:

- Staff de Metodología de Medición del Riesgo

Su misión principal es la construcción de modelos de calificación crediticia (Scoring y Rating) con fines tanto de Admisión como de Seguimiento.

- Área de Control del Riesgo de Crédito

Compuesta por las siguientes unidades:

- **Control de Carteras Crediticias:** Cuyas principales funciones son el control de los límites a la concentración por Segmentos, Carteras y Subcarteras, el control del cumplimiento general de la política de crédito y el estudio de la evolución del riesgo de crédito de la cartera crediticia.
- **Control de acreditados:** Cuyas principales funciones son el análisis y calificación de los acreditados con exposición significativa y el control del cumplimiento de las políticas de admisión.
- **Control de garantías y riesgo inmobiliario:** Cuyas principales funciones son el control de las tasadoras y la calidad de sus tasaciones, la definición de los métodos de actualización que se deben aplicar, y la gestión de dichas actualizaciones.
- **Control de riesgos del grupo:** Cuyas principales funciones son las de coordinar las funciones de Control de Riesgos de Crédito, Mercado, Liquidez, Interés y Operacional de la Entidad Cabecera y de las entidades asociadas al Grupo.

- Control del riesgo de mercado

El control del riesgo de crédito y contraparte con Entidades Financieras se realiza desde el Área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, dependiente de la Dirección de Control Global del Riesgo. El área está formada por dos gerencias, una de las cuales es la responsable del control de los riesgos de mercado y contraparte, liquidez e interés.

- Herramientas de seguimiento, medición y control:

Las principales herramientas que se utilizan en el seguimiento, medición y control del riesgo de crédito son las siguientes:

- Modelos de Seguimiento de Clientes: A través de los modelos que a continuación se indican, los clientes quedan calificados con una política de crédito que ofrece tres valores: Favorable, Neutral y Restrictiva
 - Scoring proactivo de personas físicas
 - Scoring proactivo de microempresas
 - Scoring de seguimiento de explotaciones de horticultura intensiva
 - Rating de Pymes
 - Rating de grandes empresas
- Modelos de Seguimiento de Operaciones: Aunque su utilidad principal está en el cálculo eficiente del capital regulatorio, también resultan muy útiles para el seguimiento de carteras. A estos efectos, se determinan valores fronteras que categorizan el riesgo de cada operación entre riesgo bajo, medio, alto y muy alto. Estos modelos son:
 - Scoring comportamental de personas físicas.
 - Scoring comportamental de microempresas.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Scoring de seguimiento de operaciones de explotaciones de horticultura intensiva.
- Rating de seguimiento de operaciones de PYMES.
- Rating de seguimiento de operaciones de grandes empresas.

En la actualidad, estos modelos se aplican sobre un 83,20% de la exposición crediticia total.

- Segar. Es la herramienta básica de trabajo en la oficina de Control de Acreditados, es una aplicación local de tipo departamental, que integra todo el flujo de información de Bases de Datos internas y externas junto con un sistema de alertas y alarmas.
- Datamart de Riesgos: Se está implantando un Datamart de Riesgos con el que se pretenden alcanzar tres grandes objetivos:
 - Sistematizar y mejorar el reporting de gestión, así como el modelo de datos que lo sustenta,
 - Proporcionar un sistema de almacenamiento adecuado de los parámetros de gestión del riesgo, y
 - Posibilitar el cálculo de capital regulatorio para enfoques avanzados.
- SGT: Aplicativo a través del cual se canaliza el control del riesgo de contraparte.

○ **Controles de Seguimiento:**

Desde Noviembre de 2007 se ha ido incorporando información de los distintos modelos de calificación crediticia para atribuir una política de crédito a los clientes evaluados.

Las opciones de política de crédito definidas son:

Favorable: Son clientes con buena calidad crediticia.

Neutral: Son clientes cuya calidad crediticia ofrece ciertas dudas.

Restrictiva: Son clientes con signos evidentes de deterioro en su calidad crediticia.

En la actualidad, los modelos de seguimiento califican clientes que acumulan el 97,2% de la exposición al segmento minorista y un 60,1% de la exposición al segmento corporativo.

- Calificación de operaciones a través de modelos de seguimiento de operaciones.
En virtud de las probabilidades de impago, las operaciones se agrupan en cuatro categorías:
 - Riesgo Bajo: Resulta poco probable que la operación entre en morosidad.
 - Riesgo Medio: Existe cierta probabilidad de que la operación entre en morosidad.
 - Riesgo Alto: Es bastante probable que la operación entre en morosidad.
 - Riesgo Muy Alto: Es muy probable que la operación entre en morosidad.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Calificación de acreditados con Exposición Significativa.
La Oficina de Control de Acreditados lleva a cabo una revisión individualizada de los acreditados y grupos de riesgo con exposición significativa.
- Seguimiento del riesgo de crédito y contraparte con entidades financieras.
Diariamente, se realiza una comprobación del cumplimiento de los límites de riesgo de crédito asignados a cada contraparte, igualmente se realiza un seguimiento mensual del Rating de las contrapartes financieras.

Asimismo, y por su especial relevancia, se realiza un control diario de la operativa en Interbancario, controlando las posiciones diarias, el riesgo de crédito y el cobro efectivo de principal e intereses a vencimiento.
- Control del crédito reestructurado
Periódicamente se informa al Comité de Riesgos del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera acerca de la evolución del crédito reestructurado.

2.3.3.3) Fase de Recuperación de Activos Deteriorados:

○ Órganos que intervienen

En la fase recuperatoria intervienen principalmente tres unidades funcionales:

- Direcciones Territoriales, las cuales cuentan con:
 - Oficinas, que es donde se inicia la recuperación de las operaciones crediticias.
 - Gestores de Incumplimiento, su misión es tutelar la gestión recuperatoria en su demarcación, asumiendo la gestión directa en los incumplimientos más significativos.
- Área de Seguimiento y Recuperación de Riesgos, cuyas misiones principales son el control y seguimiento de alertas tempranas, supervisar la gestión recuperatoria y dirigir y realizar el seguimiento de la gestión de Laformata Servicios y Gestiones, S.L. relativa a la recuperación de los riesgos bajo su gestión y la correcta práctica de las políticas marcadas por el Grupo (Nota 1.9).

Para ello cuenta con las siguientes oficinas internas:

- Seguimiento, que a través de las distintas herramientas de gestión y alertas se encarga de la implantación de campañas encaminadas a la anticipar acciones en riesgos problemáticos para disminuir los volúmenes de incumplimiento de pago así como las entradas de acreditados en mora y disminución de saldos dudosos.
- Control de Gestión, quien controla y orienta la gestión del incumplimiento en el Grupo, supervisando la gestión de las Entidades adheridas (Oficinas, Gestores de Incumplimiento y resto de responsables relacionados con la recuperación del riesgo).
- Análisis de Recuperación, que analizan e informan las propuestas de pago que conlleven quitas y/o esperas, daciones en pago de deudas y compraventas de activos para cancelación de deudas y las remiten al órgano correspondiente del Grupo para su sanción.

- Laformata Servicios y Gestiones, S.L. (Haya), empresa a la que externalizó la gestión del precontencioso y del contencioso de las Entidades adheridas.
- **Herramientas para la gestión recuperatoria:**

Para gestionar el proceso de recuperaciones de la entidad se dispone de varios aplicativos:

 - Gestión de Vencidos. Genera un listado para consultar las **operaciones desde el primer día de impago.**
 - Gestión de Descubiertos. Facilita información sobre descubiertos y excedidos **desde el primer día que se produce el impago.**
 - Gestión de impagados en cartera comercial de cada Oficina.
 - Gestión de impagados en operaciones de comercio exterior.
 - Aplicativo que se hace cargo de la operación a partir de los 15 días incumplidos. En el mismo las oficinas clasifican la operación en 5 tramos de gravedad, y en función de esta clasificación los plazos y operativa difieren. Todas las gestiones realizadas sobre las operaciones, desde la alerta temprana a la cancelación de la deuda, quedan registradas en dicho aplicativo.
 - Información de riesgos vencidos.
 - Sistema de Alertas
- **Controles de recuperación:**

Existen manuales de procedimiento en los que se detallan las acciones que debe realizar cada órgano implicado en la gestión y en qué plazo, modulando la intervención de órganos de nivel superior en función de la antigüedad del incumplimiento y de su importe.

2.4. Riesgos de Mercado y de Cambio

2.4.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

En relación con la gestión de este riesgo, el Manual de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés recoge: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos en el Grupo, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los **principios** básicos aplicables a los riesgos de mercado y cambio son:

- Las exposiciones de la Entidad a los riesgos de mercado y cambio no tendrán nunca carácter especulativo, entendiendo como tal el intento de aprovechar variaciones de precio en el corto plazo. En consecuencia queda prohibida la tenencia de carteras de negociación, lo cual no excluye que determinados instrumentos, contratados con fines de cobertura, terminen registrados como de negociación por imposiciones normativas.
- La contratación de instrumentos derivados, y de operaciones a plazo con divisas, sólo podrá realizarse con fines de cobertura de posiciones de riesgo previamente autorizadas.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- La adquisición de instrumentos de Renta Fija o Variable sólo podrá realizarse en el marco de gestión de una “cartera”, cuya creación deberá ser expresamente autorizada por la Comisión Ejecutiva, quien establecerá la política de inversión y objetivos de gestión de la cartera y en su caso, fijará los límites a las pérdidas de valoración y al valor en riesgo. Cuando no proceda la fijación de límites, el acuerdo deberá recoger las razones para ello.
- Los límites al riesgo de cambio se ajustarán a lo estrictamente necesario para facilitar las necesidades operativas de los clientes, lo que se traduce en tres límites específicos al riesgo de cambio:
 - La sumatoria del contravalor en euros de las posiciones en divisas, tomadas en valor absoluto, no podrá superar el 0,60% de los recursos propios computables.
 - El contravalor en euros de la posición en cada una de las divisas, tomada en valor absoluto, no deberá superar el 0,40% de los recursos propios computables.
 - El Valor en Riesgo de la posición en divisas expresado en términos anuales, y con un nivel de confianza del 99%, no podrá ser superior al 0,08% de los recursos propios computables.
- Solo la Entidad Cabecera del grupo, podrá tener exposición frente al riesgo de mercado.
- La posición neta al riesgo de mercado no podrá exceder del 50% de los recursos propios computables.
- La posición neta al riesgo de mercado por carteras de renta variable no excederá del 5% de los recursos propios computables.

2.4.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos competentes para la gestión y control de los riesgos de mercado y cambio son:

- El Comité de Activos y Pasivos (COAP)
- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales
- Control del Riesgo de Mercado
- Gestión del balance
- Administración de Tesorería

La oficina de Control del Riesgo de Mercado es la responsable del control de los riesgos de mercado, contraparte, cambio, liquidez e interés, y depende del Área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, adscrita a la Dirección de Control Global del Riesgo.

2.4.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

El Grupo Cooperativo Cajamar gestiona el riesgo de mercado a través del aplicativo SGT. Se trata de un aplicativo del tipo “Front-to-Back”, lo que significa que la información capturada en origen (Front-Office) viaja directamente al Back-Office, evitando duplicidad de capturas y posibles errores operativos.

2.5. Riesgo Operacional

2.5.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

En el Manual de Políticas de Control y Gestión del Riesgo Operacional se regulan: (i) Los principios básicos de gestión y control, (ii) el marco de actuación, (iii) el ciclo de gestión del riesgo, (iv) los órganos competentes para su gestión y control y (v) las herramientas de gestión y medición del riesgo operacional.

Los principios generales de gestión y control del riesgo operacional que deben inspirar cualquier actividad relacionada con este riesgo son los siguientes:

- Principio de responsabilidad: La alta dirección y los órganos de gobierno son responsables del diseño y transmisión de los valores, principios básicos, y políticas de gestión; y en ellos recae la responsabilidad última sobre los riesgos operacionales en el Grupo.
- Principio de independencia funcional: Con el objeto de establecer una gestión efectiva del Riesgo Operacional es necesario que exista autonomía en la toma de decisiones respecto a las personas y departamentos directamente afectados por este riesgo.
- Principio de unidad, según el cual debe existir uniformidad en las políticas, procesos, procedimientos y herramientas. Para ello se definió de manera precisa el concepto de Riesgo Operacional, definición que es conocida y adoptada por todos los afectados, se creó la Oficina de Control del Riesgo Operacional y se definió una red de Coordinadores de Riesgo Operacional con funciones específicas y concretas para poder extender este principio a cada una de las áreas y oficinas afectadas por este riesgo.
- Principio de transparencia. Ante la necesidad de una cultura corporativa de Riesgo Operacional se hace necesario establecer una publicidad adecuada de las actuaciones que se realicen en la gestión de este riesgo, tanto en el ámbito interno como externo, con el objeto de que la organización y los participantes en los mercados puedan conocer y evaluar el enfoque de Riesgo Operacional del Grupo.
- Principio de adaptación al cambio. Debido a la continua evolución regulatoria, de negocio y de gestión de las entidades de crédito, se establece la necesidad de que los órganos encargados del control del Riesgo Operacional analicen en especial (i) el perfil de Riesgo Operacional de nuevos productos, procesos, sistemas y líneas de negocio, (ii) la alteración del perfil global de riesgo resultante de adquisiciones, fusiones o integraciones, así como (iii) el Riesgo Operacional inherente a las modificaciones regulatorias.
- Principio de aseguramiento. Las Entidades del Grupo deberán cubrir su riesgo operacional, bien mediante contratos de seguro, bien mediante la constitución de un fondo de autoseguro, bien mediante la combinación de ambos sistemas, quedando esta decisión en el ámbito de la entidad de cabecera del GCC.

Los objetivos fundamentales de la gestión y el control del Riesgo Operacional son:

- Identificar los eventos susceptibles de producir pérdida.
- Definir los controles oportunos para evitar que se produzcan las pérdidas.
- Medir el capital necesario para cubrir el Riesgo Operacional.
- Elaborar información periódica que permita conocer la exposición a pérdidas operacionales en el Grupo.

Para la consecución de estos objetivos se ha definido un **ciclo de gestión** basado en cinco fases: identificación, evaluación, seguimiento, medición y mitigación.

El **ámbito de aplicación** del ciclo de gestión afecta a toda la organización y en todos sus niveles, de forma que se aplique a todos los riesgos con exposición material. La única excepción son aquellas áreas, departamentos o procesos en los que no exista exposición material al riesgo operacional.

Para asegurar este nivel de implantación se debe incluir en el análisis a todas las entidades de crédito del Grupo y a las sociedades instrumentales.

2.5.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.

La alta dirección y los órganos de gobierno son los responsables del diseño y transmisión de los valores, principios básicos y políticas de gestión del riesgo operacional, y en ellos recae la responsabilidad última sobre los riesgos operacionales.

Los órganos con responsabilidad en relación con la gestión y control del riesgo operacional son los siguientes:

- El Comité de Riesgos del Consejo de Administración.
- La Comisión de Control.
- La Dirección de Intervención General.
- Dirección de la División de Control Global del Riesgo
- Control del Riesgo Operacional.
- Red de Coordinadores.

2.5.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Para la gestión del riesgo operacional, la Entidad dispone de las herramientas necesarias para realizar de forma adecuada y completa la gestión y medición de Riesgo Operacional y en particular atienden a los siguientes módulos del marco de gestión:

- Base de Datos de Pérdidas: Dispone de una profundidad histórica de más de 5 años.
- Mapa de Riesgos y Auto-evaluación: Evaluación cualitativa de los riesgos de las diferentes áreas (departamentos y red de oficinas) y los controles que las mitigan.
- KRI's: Key Risk Indicators o indicadores de riesgo operacional.
- Planes de acción y propuestas de mejora.

Para el cálculo del consumo de capital por riesgo operacional la Entidad tiene implantados los procedimientos automáticos necesarios para realizar la asignación de los ingresos relevantes por Líneas de Negocio y el cálculo de la dotación de recursos propios bajo el enfoque estándar.

El Grupo Cooperativo Cajamar participa en el Consorcio ORX, en el Consorcio Español de Riesgo Operacional (CERO) y en la plataforma de Benchmarking nacional (CECA), con el fin de disponer de comparativas de eventos de pérdida con el sector.

2.6. Riesgo de Tipo de Interés

2.6.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

En relación con la gestión de este riesgo, el Manual de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés recoge: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de interés recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- La Entidad debe practicar una política comercial y financiera de mínima exposición al riesgo de interés.
- Dado que, a pesar de respetar el principio anterior, la mera evolución de la curva de tipos de interés de mercado puede situar a la Entidad en niveles de exposición no deseados, debe establecerse un sistema de facultades para decidir si se mantiene la exposición alcanzada o se adoptan medidas para reducirla.

Para asegurar el cumplimiento de los principios citados, se establece un límite a productos con exposición significativa, y un régimen de facultades para resolver ante determinados niveles de exposición al riesgo de interés:

- Límite a productos con exposición significativa, según el cual las inversiones y financiaciones con duración financiera mayor a 40 meses, deben concertarse a tipo de interés variable. Las excepciones deberán ser autorizadas por el Comité de Activos y Pasivos (COAP) previo examen de su impacto sobre la exposición al riesgo de interés.
- Facultades para resolver ante determinados niveles de exposición. Se calcula un indicador simple del nivel de exposición al riesgo de interés, que consiste en medir la disminución relativa del margen de intereses en los 12 meses siguientes, ante un desplazamiento progresivo de (+, -) 100 p.b. en la curva de tipos de interés descontada por el mercado. En función del nivel que presente este indicador, se establece qué órgano debe tomar la decisión sobre mantener la posición o adoptar medidas correctoras según el siguiente cuadro:

| <u>Indicador riesgo de interés</u> | <u>Órgano facultado</u> |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Entre el 5% y el 10% | Comité de Activos y Pasivos |
| Superior al 10% | Comisión Ejecutiva |

2.6.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos encargados de la gestión y el control de los riesgos de liquidez e interés, se definen en el propio Manual de Riesgos de Balance y son:

- Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración
- Comité de Activos y Pasivos (COAP)
- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales
- Control del Riesgo de Mercado
- Gestión de Balance

2.6.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

El Grupo Cooperativo Cajamar gestiona el riesgo de tipo de interés a través del aplicativo Bancware Focus ALM, que permite elaborar los estados relativos a riesgo de tipo de interés, así como todo tipo de análisis estáticos y dinámicos para evaluar el impacto de distintos escenarios de evolución de tipos de interés.

Perspectiva de la Cuenta de Resultados:

Se analiza la sensibilidad del Margen de Intermediación desde una perspectiva dinámica, asumiendo la hipótesis de mantenimiento del tamaño y estructura del balance, ante diferentes escenarios de variación en los tipos de interés.

Perspectiva del Valor Económico:

Se procede a actualizar los flujos de caja futuros para obtener una aproximación al valor presente de la Entidad, prestando especial atención a los repacios de las masas patrimoniales y al efecto de las opcionalidades.

2.7. Riesgo de Liquidez

2.7.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

El Grupo aprobó la actualización y refundición de los antiguos Manuales de riesgos de mercado y cambio y de interés y liquidez en uno solo, adaptando los límites establecidos a la nueva configuración del Grupo Cooperativo. En este manual se regulan: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos en el Grupo Cooperativo, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de liquidez recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- El Grupo debe mantener un nivel de activos líquidos suficiente para atender, con elevado nivel de confianza, sus pasivos de vencimiento más cercano.
- El Grupo debe financiar su inversión crediticia principalmente con recursos minoristas, por lo que el uso de financiación mayorista se mantendrá dentro de límites prudentes.
- El Grupo deberá mantener una adecuada diversificación de vencimientos de la financiación mayorista, por lo que se establecerán límites a la financiación mayorista de corto plazo, y se vigilará el perfil de vencimientos de la de largo plazo ante cualquier nueva emisión.
- El Grupo debe mantener una adecuada reserva de activos fácilmente transformables en activos líquidos.
- El Grupo deberá tener definido e implantado un Plan de Contingencia de Liquidez que prevea la forma de actuación en caso de situaciones de crisis de liquidez, derivadas tanto de causas internas como externas.
- El Grupo deberá tener definido un conjunto relevante de escenarios de estrés y evaluar periódicamente los niveles de riesgo asociados a cada uno de ellos.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Para asegurar que la exposición al riesgo de liquidez se encuentra en valores compatibles con los principios básicos enunciados anteriormente, se establece la siguiente estructura de límites:

- Límites al riesgo de liquidez de corto plazo:
 - Límite diario de liquidez. La liquidez de disposición inmediata del Grupo Cooperativo al inicio de la jornada, corregida con el movimiento de fondos esperado durante la misma debe ser suficiente para atender el flujo inesperado de salida de fondos en un día hábil con un nivel de confianza del 99%.
 - Límite al Ratio Perfil de Liquidez a 6 meses (RPL6M). La Liquidez Efectiva de El Grupo, entendida como activos líquidos menos pasivos exigibles derivados de la financiación mayorista, en un horizonte temporal de seis meses, no podrá ser inferior al 4% de los recursos ajenos de clientes. Este límite deberá cumplirse en media semanal.
 - Límite Garantías Disponibles en la Cartera Descontable. El Grupo Cooperativo deberá mantener en todo momento un volumen de Activos Descontables disponibles ante el Banco Central Europeo cuyo valor efectivo sea de al menos 1.000 millones de euros.
 - Límite a la Dependencia de la Financiación Mayorista. La Financiación Mayorista no podrá superar el 20% de la inversión crediticia.
 - Límites a la Financiación Mayorista de Corto Plazo. La Financiación Mayorista neta con vencimiento menor o igual a seis meses no podrá ser superior al menor de los siguientes importes:
 - El valor efectivo global de la cartera de activos descontables en Banco Central Europeo.
 - El 30% de la financiación mayorista total.
 - Límite al uso de la Cartera Hipotecaria Elegible. El saldo vivo de cédulas hipotecarias emitidas por el Grupo no podrá exceder el 65% de la cartera hipotecaria elegible.
- Se ha desarrollado e implantado un Plan de Contingencia de Liquidez.

2.7.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos encargados de la gestión y el control de los riesgos de liquidez e interés son los ya señalados en el punto referente a la gestión y control del riesgo de interés.

2.7.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Las herramientas utilizadas en la medición, control y seguimiento de este riesgo son el aplicativo SGT (Sistema Global de Tesorería), el Servidor Financiero y Bancware Focus ALM.

3. FONDOS PROPIOS

3.1 Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como fondos propios:

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera como recursos propios los elementos definidos en la Parte Segunda de los Títulos I y II del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, considerando sus correspondientes deducciones y límites, definidos en la sección 3ª del Capítulo 2º, en la sección 2ª del Capítulo 3º y en la sección 2ª del Capítulo 4º del Título I.

Los fondos propios están formados, por el Capital de Nivel 1, considerado este como la agregación del Capital de nivel 1 ordinario y el Capital de nivel 1 adicional, y por el Capital de Nivel 2. Al 31 de diciembre de 2014 los Fondos Propios del Grupo están formados básicamente por el Capital de nivel 1 ordinario, cuyos elementos están recogidos en el artículo 26 del Reglamento y que para el Grupo están constituidos principalmente por “Instrumentos de capital admisibles” y por “Ganancias acumuladas”.

Los elementos del Capital de nivel 1 ordinario se caracterizan por ser componentes de los fondos propios que pueden ser utilizados de forma inmediata y sin restricciones para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan éstos. Estos elementos se caracterizan por mostrar una estabilidad y permanencia en el tiempo superior a los elementos de Capital de nivel 2.

Por su parte, los fondos propios de Capital de nivel 2, se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad mayor y/o un grado de permanencia menor que los elementos considerados como fondos propios del Capital de nivel 1 ordinario. Al 31 de diciembre de 2014, estaban compuestos, básicamente por la cobertura genérica relacionada con exposiciones bajo el método estándar y por financiaciones subordinadas.

El Grupo Cooperativo no cuenta con fondos propios clasificados como adicionales a los elementos de Capital de nivel 1 ordinario.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

3.2 Requerimientos de Información:

3.2.1 Conciliación de las partidas de fondos propios con los estados auditados

A continuación se recoge la información sobre la composición y conciliación entre las partidas del balance que se utilizan para calcular los fondos propios y los fondos propios reglamentarios. Los elementos de los fondos propios que figuren en los estados financieros auditados incluyen todos los elementos que formen parte o se deduzcan de los fondos propios reglamentarios, en particular, el patrimonio neto, pasivos, u otras partidas del balance que afecten a los fondos propios reglamentarios, como los activos intangibles, el fondo de comercio o los activos por impuestos diferidos.

| | <u>Miles de Euros</u> | |
|---|-----------------------|---|
| TOTAL FONDOS PROPIOS | 2.552.949 | |
| CAPITAL DE NIVEL 1 | 2.403.329 | Descripción |
| Capital de nivel 1 ordinario | 2.403.329 | |
| Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario | 2.395.423 | |
| Instrumentos de capital desembolsados | 3.186.323 | Capital Entidad Cabera y Otros instrumentos de Capital de las Cooperativas de Crédito del Grupo |
| (-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario | (790.900) | Valores propios. Capital de la Entidad Cabecera en poder de las Cooperativas de Crédito del Grupo |
| Ganancias acumuladas | 255.334 | |
| Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores | 287.234 | Reservas, descontados los Ajustes por Pérdidas Ganancias Actuariales del plan de pensiones de las Entidades de Crédito del Grupo |
| Resultados admisibles | (31.901) | |
| Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz | 37.144 | Resultado atribuido al grupo computable |
| (-) Parte del beneficio provisional o de cierre de ejercicio no admisible | (69.044) | |
| Otro resultado integral acumulado | 14.626 | Ajustes Pérdidas y Ganancias Actuariales plan de pensiones, (+) Instrumentos de capital, (+) Ajustes Valoración de Valores Representativos de Deuda excluidos los correspondientes a la Administración Central, (+) Ajustes Consolidación (+) Ajustes Positivos por cambio de Valor Empresas Seguros. |
| Otras reservas | 70.675 | Reservas de revalorización |
| (-) Fondo de comercio | (122.390) | Fondo de Comercio por Combinación de Negocios (Ver Nota 12 Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2014) |
| (-) Otros activos intangibles | (151.081) | Otros activos intangibles netos de pasivos fiscales diferidos |
| (-) Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos | (233.600) | Activos fiscales por impuestos diferidos |
| (-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas | (65) | Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas |
| (-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional | (218.777) | Deducciones por Activos intangibles |
| (-) Posiciones de titulización que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1.250 % | (40.677) | Exposiciones de titulización con ponderación igual al 1.250% deducidas de Fondos Propios de acuerdo al Reglamento (UE) 575/2013. |
| Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario | 433.861 | Ajustes por disposiciones transitorias |
| CAPITAL DE NIVEL 2 | 149.620 | |
| Instrumentos de capital y préstamos subordinados admisibles como capital de nivel 2 | 15.814 | Deuda Subordinada computable relacionada a las emisiones: Cajamar Obligaciones Subordinadas 2005, Ruralcaja Obligaciones subordinadas emisión 05 (Ver Nota 7.8.e, Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2014). |
| Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados en régimen de anterioridad | 1.582 | Deuda Subordinada computable relacionada a las emisiones: Cajamar Obligaciones Subordinadas 2005 (Ver Nota 7.8.e, Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2014). |
| Ajustes por riesgo de crédito general por el método estándar | 132.224 | Fondos de Insolvencia genéricos computables. |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Partiendo del Patrimonio Neto Consolidado de los estados financieros del Grupo al 31 de diciembre de 2014, se efectúa la conciliación de este y el capital regulatorio a efectos de Solvencia:

| | Miles de euros |
|--|------------------|
| Fondos propios | 2.733.176 |
| Capital | 813.550 |
| Prima de emisión | - |
| Reservas | 357.969 |
| Otros instrumentos de capital | 2.372.773 |
| (-) <i>Valores propios</i> | (790.900) |
| Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante | 37.144 |
| (-) <i>Dividendos y retribuciones</i> | (57.360) |
| Ajustes por valoración | 27.021 |
| Intereses minoritarios | 595 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 2.760.792 |
| | |
| (+) Deuda Subordinada computable | 17.396 |
| (+) Provisiones brutas admisibles: Fondo de Cobertura Genérica | 132.224 |
| (-) Intereses minoritarios | (595) |
| (-) Ajustes de Pérdidas y Ganancias actuariales registradas como Reservas | (60) |
| (-) Ajustes sobre resultados admisibles: Dotación al Fondo de Educación y Promoción | (11.685) |
| (-) Ajustes por valoración activos disponibles para la venta | (27.021) |
| (-) Exposiciones ponderadas al 1.250% frente a fondos de titulización | (40.677) |
| (-) Fondo de Comercio | (122.390) |
| (-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas | (65) |
| (+) Ajustes por disposiciones transitorias: Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas | 52 |
| (-) Activos Intangibles netos de pasivos fiscales asociados | (151.081) |
| (-) Activos Fiscales (DTAs) | (233.600) |
| (+) Ajustes por disposiciones transitorias: Activos Fiscales (DTAs) | 229.659 |
| | |
| TOTAL AJUSTES | (207.843) |
| | |
| TOTAL FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA | 2.552.949 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

3.2.2 Descripción de las principales características de los instrumentos de Capital de nivel 1 ordinario, de capital de nivel 1 adicional y de capital de nivel 2 emitidos por el Grupo.

| Principales Características de los Instrumentos de Capital | | BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A. | COOPERATIVAS DE CRÉDITO |
|--|---|--|---|
| 1 | Identifica la entidad legal emisora. | Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. | Cajas Rurales del grupo Cooperativo Cajamar |
| 2 | Identificador único (Ej. CUSIP, ISIN, o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores) | No aplica | No aplica |
| 3 | Especifica la legislación aplicable al instrumento. | Ley de Sociedades Anónimas | Ley de Sociedades Cooperativas/Ley de Cooperativas de Crédito |
| 4 | Especifica el tratamiento transitorio de capital regulatorio contenido en la CRR. La clasificación original del instrumento es el punto de referencia con independencia de una posible reclasificación en niveles de capital inferiores. | No aplica | No aplica |
| 5 | Especifica el tratamiento de capital regulatorio bajo las reglas de la CRR posterior al tratamiento transitorio. | Capital de Nivel 1 Ordinario | Capital de Nivel 1 Ordinario |
| 6 | Especifica el/los nivel/es dentro del grupo en el/los que el instrumento se incluye en el capital. | Consolidado | Consolidado |
| 7 | Especifica tipo de instrumento, variando por jurisdicción (cada país especificará los tipos pertinentes). | Acciones Ordinarias | Aportaciones al Capital Social |
| 8 | Especifica el importe reconocido en capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de última notificación). Importe total del instrumento reconocido en capital regulatorio antes de las provisiones transitorias para el nivel relevante de divulgación – divisa utilizada para las obligaciones de reporting. | 814 millones de euros | 2.373 Millones de euros |
| 9 | Importe nominal del instrumento (en la divisa de la emisión y en la divisa utilizada para las obligaciones de reporting). | 1 € | 60,11€ 61€ |
| 9a | Precio de emisión del instrumento. | 1 € | 60,11€-61€ |
| 9b | Precio de reembolso del instrumento. | 1 € | 60,11€-61€ |
| 10 | Especifica clasificación contable. | Patrimonio Neto | Patrimonio Neto |
| 11 | Especifica fecha de emisión. | Fecha constitución y fechas aumentos capital | Capital variable, sin fecha única de emisión |
| 12 | Especifica si es a plazo (con vencimiento establecido) o perpetuo. | Perpetuo | Perpetuo |
| 13 | Para instrumentos a plazo, especifica la fecha de vencimiento original (día, mes y año). Para instrumentos perpetuos poner "sin vencimiento". | Sin Vencimiento | Sin Vencimiento |
| 14 | Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión. Especifica si hay un emisor opción call (todos los tipos de opciones call). | No | No |
| 15 | Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar. Para instrumento con emisor opción call, especifica primera fecha de call si el instrumento tiene una opción call sobre una fecha específica (día, mes y año) y, adicionalmente, especifica si el instrumento tiene un impuesto y/o evento regulatorio. Especifica también el precio de reembolso. Ayuda a evaluar la permanencia. | No aplica | No aplica |
| 16 | Especifica la existencia y frecuencia de fechas call subsiguientes, si aplica. Ayuda a evaluar la permanencia. | No aplica | No aplica |
| 17 | Dividendo o cupón fijo o variable. Especifica si el cupón / dividendo es: Fijo o flotante sobre la vida del instrumento, o actualmente fijo pero se moverá a una tasa flotante en el futuro, o actualmente flotante pero se moverá a una tasa fija en el futuro. | Fijo | Flotante |
| 18 | Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo. Especifica el tipo de cupón del instrumento y cualquier índice relacionado al que el tipo del cupón / dividendo esté referenciado. | El que se apruebe por acuerdo de Junta General, conforme a Ley y Estatutos | El que se apruebe por acuerdo de Asamblea General, conforme a Ley y Estatutos |
| 19 | Existencia de limitaciones al pago de dividendos. Especifica si el no-pago de un cupón o de un dividendo sobre el instrumento prohíbe el pago de dividendos sobre acciones ordinarias (Ej. Si hay un <i>stopper</i> para el dividendo). | Si | Si |
| 20a | Discrecionalidad en términos de calendario. Especifica si el emisor tiene completa, parcial o nula discrecionalidad sobre si un cupón / dividendo se paga. Si la entidad posee completa discrecionalidad para cancelar el pago de un cupón / dividendo bajo cualquier circunstancia debe seleccionar "completa discrecionalidad" (incluyendo cuando hay un <i>stopper</i> al dividendo que no tiene el efecto de prevenir a la entidad de la cancelación de pagos sobre el instrumento). Si hay condiciones que deben cumplirse antes de que el pago pueda ser cancelado (Ej. Capital por debajo de cierto umbral), la entidad debe seleccionar "discrecionalidad parcial". Si la entidad no es capaz de cancelar el pago fuera de la insolvencia debe seleccionar "obligatorio". | Completa discrecionalidad. No existe obligación alguna en los Estatutos Sociales sobre un pago de dividendo obligatorio o remuneración mínima al capital social, sino que es facultad de la Junta General, | Completa discrecionalidad. No existe obligación alguna en los Estatutos Sociales para remunerar las aportaciones al capital social mediante un mínimo, sino que es facultad de la Asamblea General. |
| 20b | Discrecionalidad en términos de importe. Especifica si el emisor posee completa discrecionalidad, discrecionalidad parcial o no discrecionalidad sobre el importe del cupón / dividendo. | Completa discrecionalidad. | Discrecionalidad parcial. La Ley de Sociedades Cooperativas fija que el capital social no podrá ser remunerado por una cuantía que exceda de seis puntos del interés legal del dinero fijado por el gobierno para cada año. |
| 21 | Existencia de un incremento del cupón u otros incentivos al reembolso. Especifica si existe un <i>step-up</i> u otro incentivo para amortizar. | No existe | No existe |
| 22 | Acumulativo o no acumulativo. Especifica si los dividendos / cupones son acumulativos o no. | No acumulativo | No acumulativo |
| 23 | Convertible o no convertible. Especifica si el instrumento es convertible o no. | No convertible | No convertible |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

| Instrucciones para cumplimentar la plantilla Principales Características de los Instrumentos de Capital | BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO | COOPERATIVAS DE CRÉDITO |
|--|---|---|
| 24 Si son convertibles, factor(es) que desencadenan la conversión. Especifica las condiciones bajo las cuales el instrumento se convertirá, incluyendo "punto de no-viabilidad". Cuando una o más autoridades tienen la capacidad de disparar la conversión, las mismas deben relacionarse. Para cada una de las autoridades debería establecerse si son las condiciones del contrato del instrumento las que facultan legalmente a la autoridad para lanzar la conversión (un enfoque contractual) o si la base legal se provee por medios estatutarios (un enfoque estatutario). | No aplica | No aplica |
| 25 Si son convertibles, total o parcialmente. Especifica si el instrumento se convertirá siempre por completo, puede convertirse completa o parcialmente, o siempre se convertirá de forma parcial. | No aplica | No aplica |
| 26 Si son convertibles, tipo de conversión aplicable. Especifica la tasa de conversión al instrumento más absorbente de pérdidas. | No aplica | No aplica |
| 27 Si son convertibles, conversión obligatoria u opcional. Para instrumentos convertibles, especifica si la conversión es obligatoria u opcional. | No aplica | No aplica |
| 28 Para instrumentos convertibles, especifica el tipo de instrumento en que se convierte. Ayuda a evaluar la absorbencia de pérdidas. | No aplica | No aplica |
| 29 Si es convertible, especifica el emisor del instrumento en el que se convierte. | No aplica | No aplica |
| 30 Especifica si hay una característica de depreciación. | No | No |
| 31 En caso de depreciación, factor(es) que la desencadenan. Especifica los disparadores mediante los que ocurre una depreciación, incluyendo "punto de no-viabilidad". Cuando una o más autoridades tengan la capacidad de disparar una depreciación, éstas deben relacionarse. Para cada una de las autoridades debería establecerse si son las condiciones del contrato del instrumento las que facultan legalmente a la autoridad para lanzar la amortización (un enfoque contractual) o si la base legal se provee por medios estatutarios (un enfoque estatutario). | No hay mecanismo de este tipo | No hay mecanismo de este tipo |
| 32 En caso de depreciación, total o parcial. Especifica si el instrumento siempre será completamente amortizado, puede ser amortizado parcialmente o siempre será amortizado parcialmente. Ayuda a evaluar el nivel de absorción de pérdidas ante la amortización. | No hay mecanismo de este tipo | No hay mecanismo de este tipo |
| 33 En caso de depreciación, permanente o temporal. Para la amortización del instrumento especifica si dicha amortización es permanente o temporal. | No hay mecanismo de este tipo | No hay mecanismo de este tipo |
| 34 Si la depreciación es provisional, descripción del mecanismo de apreciación. | No hay mecanismo de este tipo | No hay mecanismo de este tipo |
| 35 Posición en la jerarquía de subordinación en la liquidación (especifíquese el tipo de instrumento de rango inmediatamente superior). Especifica el instrumento al que es subordinado de la forma más inmediata. Cuando aplique, los bancos deberían especificar los números de columna de los instrumentos a los que el instrumento es más inmediatamente subordinado en la plantilla de Principales Características. | El capital social está por debajo de los instrumentos de deuda subordinados, ocupando el último lugar en caso | El capital social está por debajo de los instrumentos de deuda subordinados, ocupando el último lugar en caso de liquidación. |
| 36 Características no conformes tras la transición. Especifica si hay características incompatibles o irregulares. | No aplica | No aplica |
| 37 En caso afirmativo, especifíquese las características no conformes. Si existen características incompatibles o irregulares se solicita a las entidades que especifique cuáles. | No aplica | No aplica |

3.2.3 Divulgación de la naturaleza y los importes de partidas específicas de fondos propios

Si bien de acuerdo a las letras d) y e) del Artículo 437 del Reglamento (UE) nº 575/2013, se debe incluir una descripción además de los importes específicos registrados como fondos propios, una descripción de todas las restricciones aplicadas, filtros prudenciales, deducciones y elementos no deducidos de los Fondos Propios del Grupo, existe una moratoria en cuanto a las Normas Técnicas a aplicar trasladadas al 1 de enero de 2018.

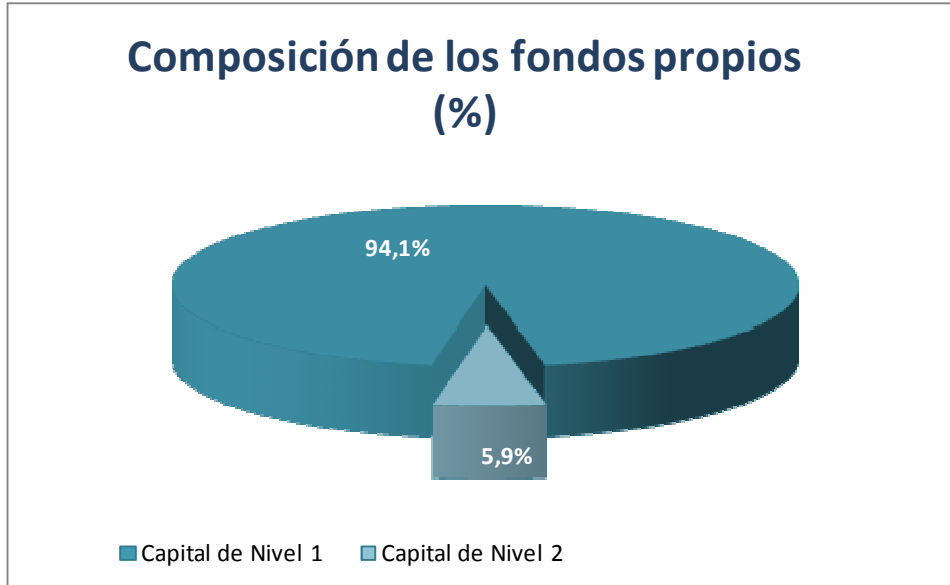
GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

3.2.4 Divulgación de la naturaleza e importes de partidas específicas de fondos propios durante el periodo transitorio.

| | Miles de euros | | |
|---|---------------------------------------|--|--|
| | (A) Importe a la fecha de información | (B) Reglamento (UE) nº 575/2013 referencia al Artículo | (C) Importes sujetos al tratamiento anterior al Reglamento (UE) N° 575/ 2013 o importes residual prescrito por el Reglamento (UE) N° 575/ 2013 |
| CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO: INSTRUMENTOS Y RESERVAS | | | |
| 1 Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión | 2.395.423 | 26 (1), 27, 28, 29, lista de la ABE 26 (3) | - |
| 2 Ganancias acumuladas | 287.234 | 26 (1) (c) | - |
| 3 Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables) | 85.301 | 26 (1) | - |
| 6 Capital ordinario de nivel 1 capital antes de los ajustes reglamentarios | 2.767.959 | | - |
| Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios | | | |
| 8 Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo) | (273.471) | 36 (1) (b), 37, 472 (4) | - |
| 10 Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (-) | (233.600) | 36 (1) (c), 38, 472 (5) | - |
| 20 Campo vacío en la UE | - | | - |
| 20a Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción | (40.677) | 36 (1) (k) | - |
| 20b del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo) | - | 36 (1) (k) (i), 89 a 91 | - |
| 20c del cual: posiciones de titulización (importe negativo) | (40.677) | 36 (1) (k) (ii) 243 (1) (b) 244 (1) (b) 258 | - |
| 20 d del cual: operaciones incompletas (importe negativo) | - | 36 (1) (k) (iii), 379 (3) | - |
| 25 del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias | - | 36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5) | - |
| 25a Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo) | (31.901) | 36 (1) (a), 472 (3) | - |
| 25b Impuestos previsibles conexos a los elementos del capital de nivel 1 ordinario (importe negativo) | - | 36 (1) (l) | - |
| 26 Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC | 433.861 | | - |
| 26a Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468 | (14.626) | | - |
| De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 1 | - | 467 | - |
| De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 2 | - | 467 | - |
| De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 1 | (14.626) | 468 | - |
| De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 2 | - | 468 | - |
| 26b Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC | 448.487 | 481 | - |
| Del cual: ... | 448.487 | 481 | - |
| 27 Deduciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo) | (218.777) | 36 (1) (j) | - |
| 28 Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario | (364.630) | | - |
| 29 Capital de nivel 1 ordinario | 2.403.329 | | - |
| Capital de nivel 1 adicional: instrumentos | | | |
| 45 Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional) | 2.403.329 | | - |
| Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones | | | |
| 46 Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión | 15.814 | 62, 63 | - |
| 47 Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 5, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2 | 1.582 | 486 (4) | - |
| Aportaciones de capital del sector público exentas hasta el 1 de enero de 2018 | - | 483 (4) | - |
| 50 Ajustes por riesgo de crédito | 132.224 | 62 (c) y (d) | - |
| 51 Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios | 149.620 | | - |
| Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios | | | |
| 58 Capital de nivel 2 | 149.620 | | - |
| 59 Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2) | 2.552.949 | | - |
| 60 Total activos ponderados en función del riesgo | 21.670.603 | | - |
| Ratios y colchones de capital | | | |
| 72 Tenencias directas e indirectas de capital de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes | 57.634 | 36 (1) (h), 45, 46, 472 (10) 56 (c), 59, 60, 475 (4) 66 (C), 69, 70, 477 (4) | - |
| 73 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes | 39.226 | 36 (1) (i), 45, 48, 470, 472 (11) | - |
| 75 Los activos por impuestos diferidos que se deriven de las diferencias temporarias | 137.992 | 36 (1) (c), 38, 48, 470, 472 (5) | - |
| Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 | | | |
| 76 Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite) | 132.224 | 62 | - |
| 77 Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar | 249.516 | 62 | - |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A continuación se refleja el peso del Capital de Nivel 1 y del Capital de Nivel 2 sobre los Fondos Propios totales al 31 de diciembre de 2014:



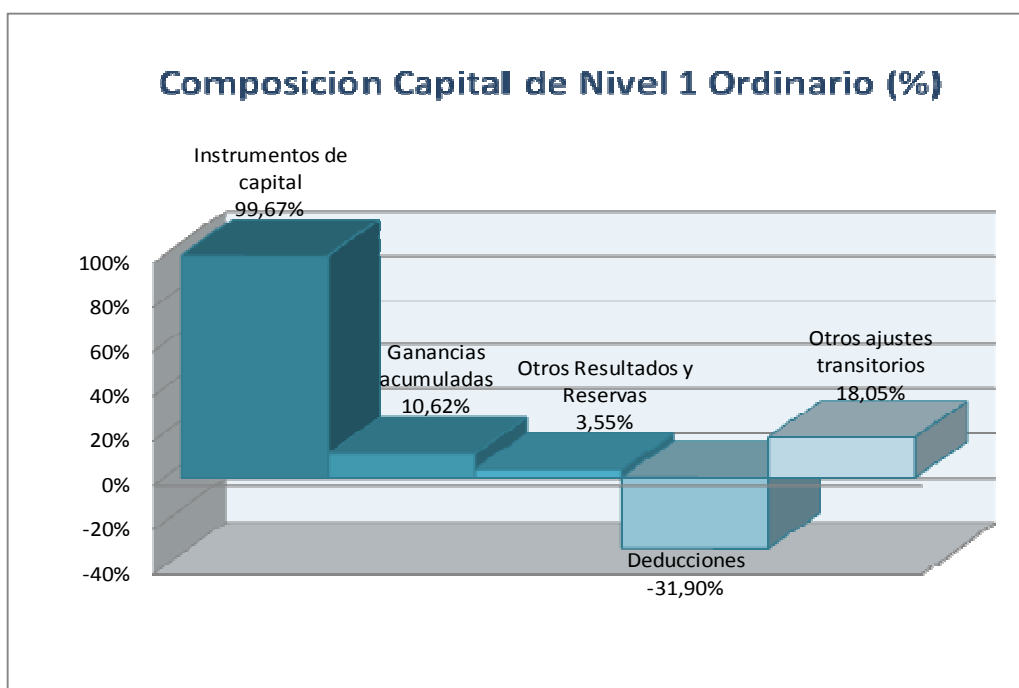
Es de destacar la alta calidad de los fondos propios del Grupo Cooperativo, donde un 94,1% de los mismos tienen la categoría de TIER I, algo especialmente relevante en el entorno actual.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

La composición de capital de nivel 1 ordinario al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

| | Miles de Euros |
|---|------------------|
| 1.1.1 Capital de nivel 1 ordinario | 2.403.329 |
| 1.1.1.1 Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario | 2.395.423 |
| 1.1.1.1.1 Instrumentos de capital desembolsados | 3.186.323 |
| 1.1.1.1.4 (-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario | (790.900) |
| 1.1.1.1.5 (-) Obligaciones reales o contingentes de adquirir instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario | - |
| 1.1.1.2 Ganancias acumuladas | 255.334 |
| 1.1.1.2.1 Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores | 287.234 |
| 1.1.1.2.2 Resultados admisibles | (31.901) |
| 1.1.1.2.2.1 Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz | 37.144 |
| 1.1.1.2.2.2 (-) Parte del beneficio provisional o de cierre de ejercicio no admisible | (69.044) |
| 1.1.1.3 Otro resultado integral acumulado | 14.626 |
| 1.1.1.4 Otras reservas | 70.675 |
| 1.1.1.10 (-) Fondo de comercio | (122.390) |
| 1.1.1.10.1 (-) Fondo de comercio contabilizado como activo intangible | (122.390) |
| 1.1.1.11 (-) Otros activos intangibles | (151.081) |
| 1.1.1.11.1 (-) Otros activos intangibles \square importe bruto | (188.624) |
| 1.1.1.11.2 Pasivos por impuestos diferidos asociados a otros activos intangibles | 37.543 |
| 1.1.1.12 (-) Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos | (233.600) |
| 1.1.1.13 (-) Insuficiencia de los ajustes por riesgo de crédito según IRB respecto a las pérdidas esperadas | - |
| 1.1.1.14 (-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas | (65) |
| 1.1.1.14.1 (-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas :Importe bruto | (65) |
| 1.1.1.15 (-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 1 ordinario | - |
| 1.1.1.16 (-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional (véase 1.2.10) | (218.777) |
| 1.1.1.18 (-) Posiciones de titulización que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 % | (40.677) |
| 1.1.1.26 Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario | 433.861 |

El gráfico siguiente detalla la composición de capital de nivel 1:



4. REQUISITOS DE CAPITAL

4.1 Requisitos de capital por riesgo de crédito

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital del Grupo Consolidable por razón del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014, calculado, para cada una de las categorías a las que se ha aplicado el método estándar, como un 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo:

| Categoría de riesgo | Miles de Euros | | | |
|--|-------------------|-------------------|---------------|------------------------------|
| | Exposición Neta | Ponderación Media | Consumo Medio | Requisitos de Fondos Propios |
| Administraciones centrales y bancos centrales | 832.720 | - | - | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 1.322.542 | 2% | 0,2% | 2.117 |
| Entidades del sector público y otras instituciones públicas | 94.927 | 16% | 1,2% | 1.180 |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | - | - | - | - |
| Instituciones | 321.782 | 29% | 1,3% | 4.215 |
| Empresas | 3.599.025 | 85% | 6,8% | 245.521 |
| Minoristas | 7.010.938 | 51% | 4,1% | 286.008 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | 16.627.262 | 36% | 2,9% | 475.653 |
| Exposiciones en situación de mora | 3.319.337 | 103% | 8,2% | 273.196 |
| Exposiciones de alto riesgo | - | - | - | - |
| Bonos garantizados | 4.782 | 20% | 1,6% | 77 |
| Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo | - | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | 22.120 | 100% | 8,0% | 1.770 |
| Renta Variable | 166.601 | 165% | 13,2% | 21.981 |
| Otras exposiciones | 4.136.539 | 85% | 6,8% | 281.813 |
| Total requisitos por riesgo de crédito calculados por el método estándar | 37.458.576 | 53% | 4,3% | 1.593.530 |

A estos importes hay que añadir los requerimientos derivados de posiciones de titulización, por importe de 3.201 miles de euros para una exposición neta de 1.649.008 miles de euros. El detalle de estas posiciones se analiza en el apartado 10 de este informe.

Del cuadro anterior se pueden extraer diversas conclusiones:

- El elevado peso de la financiación minorista dentro del activo del Grupo, que junto con las exposiciones garantizadas con inmuebles (minoristas en un alto porcentaje), suponen el 63,10% de las exposiciones netas del Grupo (medida como exposición neta sobre exposición neta total). El favorable tratamiento de este tipo de exposiciones en términos de consumo de capital hace que su peso sobre el consumo de recursos propios sea de un 47,80%.
- Importante exposición también al sector empresarial, con un 9,61% de las exposiciones que suponen el 15,41% del consumo de recursos propios, por su mayor ponderación de riesgo.
- Las exposiciones en situación de mora suponen el 8,86% del total de exposiciones, y el 17,14% del consumo de recursos propios. Su ponderación media es del 103%, debido a la menor ponderación de riesgo de las exposiciones morosas cuando la cobertura específica excede del 20%.
- Sobre el conjunto de la inversión, el resultado es una ponderación media de riesgo de un 53%, y por tanto un consumo de recursos propios equivalente de un 4,3% frente al 8%, establecido por el Regulador, que correspondería a una ponderación del 100% ($53\% \times 8\% = 4,3\%$).

Estos datos se consideran adecuados para una entidad con enfoque de banca universal, como es el caso del Grupo Cooperativo Cajamar.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Los requisitos de capital por riesgo de crédito han sido calculados sobre las exposiciones ponderadas por riesgo después de aplicar el factor de apoyo a Pymes de acuerdo al Artículo 501 del Reglamento (UE) nº 575/2013. El detalle de las exposiciones ponderadas por riesgo afectadas, antes y después de aplicar el factor de reducción a Pymes al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

| Categoría de riesgo | Miles de Euros | | | | | |
|--|------------------------|---|--|--|--|--------------------------------------|
| | Valor de la Exposición | Importe de la exposición ponderada por riesgo | | Requisitos de fondos propios | | |
| | | Antes de aplicar el factor reductor a Pyme | Después de aplicar el factor reductor a Pyme | Antes de aplicar el factor reductor a Pyme | Después de aplicar el factor reductor a Pyme | Factor de apoyo a Pyme en requisitos |
| Empresas | 3.234.595 | 3.165.453 | 3.069.599 | 253.236 | 245.568 | (7.668) |
| Minoristas | 5.710.067 | 4.282.550 | 3.575.369 | 342.604 | 286.030 | (56.574) |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | 16.626.151 | 6.212.764 | 5.945.668 | 497.021 | 475.653 | (21.368) |
| Total | 25.570.813 | 13.660.767 | 12.590.637 | 1.092.861 | 1.007.251 | (85.610) |

4.2 Requisitos de capital por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación

En este apartado se presenta el detalle de los requisitos de capital del Grupo por riesgo de contraparte al 31 de diciembre de 2014, desglosado en función del método aplicado para su estimación:

| Método aplicado | Miles de Euros | | | |
|---|-----------------|-------------------|---------------|------------------------------|
| | Exposición Neta | Ponderación Media | Consumo Medio | Requisitos de Fondos Propios |
| Método del riesgo original | - | - | - | - |
| Método de valoración a precios de mercado | 67.229 | 63% | 5% | 3.371 |
| Método estándar | - | - | - | - |
| Método de los modelos internos | - | - | - | - |
| Total requisitos de fondos propios | 67.229 | 63% | 5% | 3.371 |

Asimismo, a continuación se presentarían los requisitos por riesgo de precio de las posiciones mantenidas en la cartera de negociación del Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2014 en función del método aplicado en su cálculo. No obstante, al 31 de diciembre de 2014 es de señalar que el Grupo Cooperativo no mantiene posiciones sujetas a requerimientos por riesgo de precio que excedan los límites definidos en el Artículo 299 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013:

| Método aplicado | Miles de Euros |
|---|----------------|
| Riesgo de posición de la cartera de renta fija de negociación: | - |
| Riesgo de posición en acciones y participaciones | - |
| Riesgo de participaciones en instituciones de inversión colectiva | - |
| Riesgo por posiciones en materias primas | - |
| Total requisitos de fondos propios por riesgo de posición de la cartera de negociación | - |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A continuación se presentarían los requisitos de capital por riesgo de liquidación de la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2014, atendiendo al método aplicado para su cálculo. Como en el caso anterior, el Grupo no mantiene actualmente posiciones sujetas a requisitos de capital por este riesgo, por lo que la tabla se presenta vacía:

| Método aplicado | Miles de Euros |
|---|----------------|
| Operaciones liquidadas entrega contra pago | - |
| Operaciones liquidadas sistema distinto entrega contra pago | - |
| Total requisitos de fondos propios por riesgo de liquidación | - |

4.3 Requisitos de capital por riesgo de cambio y de la posición en oro

A continuación se presentaría el detalle del importe de los requisitos de capital del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2014 por razón de riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro, desglosado de acuerdo con el método de cálculo aplicado por el Grupo para su estimación. Como en el caso anterior, el Grupo no mantiene actualmente posiciones sujetas a requerimientos de recursos propios por este riesgo, al no exceder los límites regulatorios para su reporte definidos en el Artículo 351 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013¹. Por ese motivo, la tabla se presenta vacía:

| Método aplicado | Miles de Euros |
|--|----------------|
| Calculados en aplicación del método estándar | - |
| Calculados mediante la aplicación de modelos internos | - |
| Total requisitos de fondos propios por riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro | - |

4.4 Requisitos de capital por riesgo operacional

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital al 31 de diciembre de 2014 de Grupo Cooperativo por razón de riesgo operacional, desglosado en función de los métodos aplicados para su cálculo:

| Método aplicado | Miles de Euros |
|--|----------------|
| Calculados en aplicación del Método del Indicador Básico | 2.149 |
| Calculados en aplicación del Método Estándar | 125.343 |
| Calculados en aplicación del Método Estándar alternativo | - |
| Calculados mediante la aplicación de Métodos Avanzados | - |
| Total requisitos de fondos propios por riesgo operacional | 127.492 |

Como puede observarse, actualmente el cómputo de los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional se realiza principalmente mediante el Método Estándar. En el apartado 13 de este informe, se detalla los métodos empleados para la medición de este riesgo y la determinación de sus requerimientos de capital.

¹ La posición en divisas al 31/12/2014 del Grupo era de 56.328 miles de euros en el Activo, y 41.083 miles de euros en el Pasivo, con una posición neta en balance de 15.245 miles de euros incluyendo en la misma los compromisos a largo plazo contraídos. Esta posición supone alrededor de un 0,63% del capital de nivel 1 del Grupo Cooperativo.

4.5 Requisitos de capital por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA)

Se entiende por ajuste de valoración del crédito (CVA), al ajuste de la valoración a precios medios de mercado de la cartera de operaciones con una contraparte, este ajuste reflejara el valor de mercado actual del riesgo de crédito de la contraparte con respecto al Grupo, pero no reflejará el valor de mercado actual del riesgo de crédito del grupo con respecto a la contraparte.

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital al 31 de diciembre de 2014 del Grupo Cooperativo por razón de riesgo de ajuste de valoración del crédito, desglosado en función de los métodos aplicados para su cálculo:

| Método aplicado | Miles de Euros |
|--|----------------|
| Calculados en aplicación del Método Estándar | 6.054 |
| Calculados mediante la aplicación de Métodos Avanzados | - |
| Total requisitos de fondos propios por CVA | 6.054 |

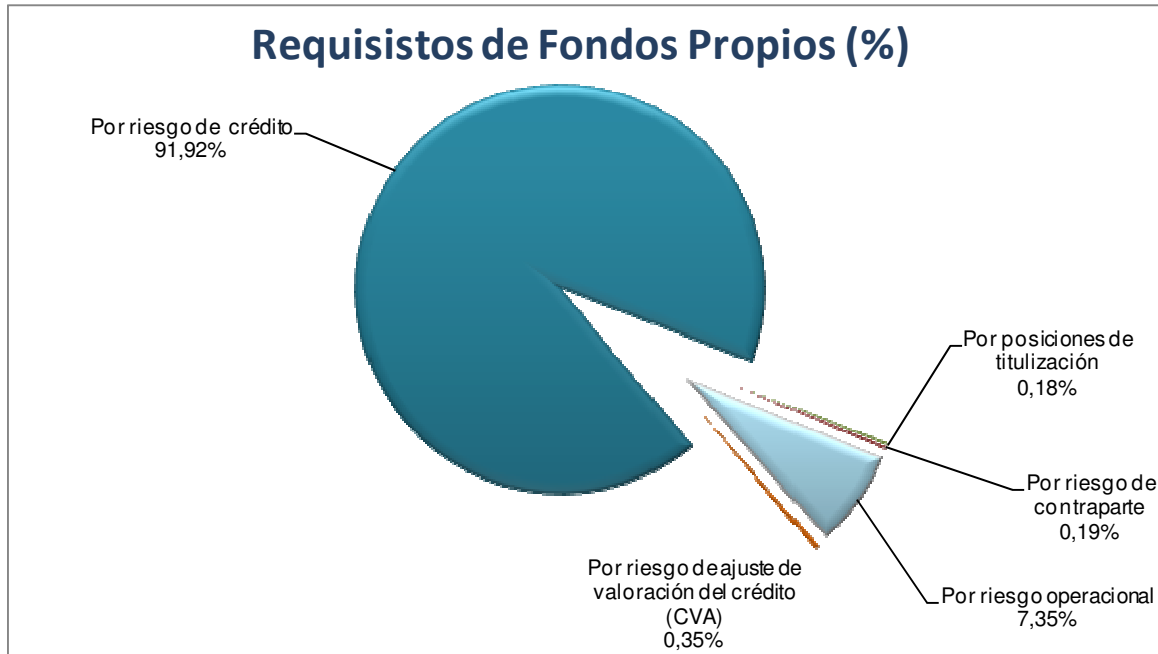
El Grupo Cajamar calcula los requisitos de capital por CVA mediante el Método Estándar de acuerdo al contenido del Artículo 384 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013.

4.6 Requisitos de capital totales

El importe de los requisitos de capital totales al 31 de diciembre de 2014 del Grupo Cooperativo por cada tipo de riesgo es el siguiente:

| Requisitos de Recursos Propios Totales | Miles de Euros |
|---|------------------|
| Por riesgo de crédito | 1.593.530 |
| Por posiciones de titulización | 3.201 |
| Por riesgo de contraparte | 3.371 |
| Por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación | - |
| Por riesgo de cambio y de la posición en oro | - |
| Por riesgo operacional | 127.492 |
| Por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA) | 6.054 |
| Total requisitos de fondos propios | 1.733.648 |

El siguiente gráfico detalla el reparto de los requisitos de fondos propios del Grupo en función del tipo de riesgo considerado:



Como puede observarse, el riesgo de crédito supone para el Grupo el 91,92% de sus requerimientos de recursos propios, por un 7,35% de requerimientos para riesgo operacional. El riesgo derivado de las titulaciones suponen un 0,18%, el de contraparte supone el 0,19% y el de CVA el 0,35% del total de requerimientos. Finalmente el riesgo de mercado, como se ha reseñado, no supone requerimientos expresos de capital.

4.7 Ratios de Capital (Coeficiente de solvencia)

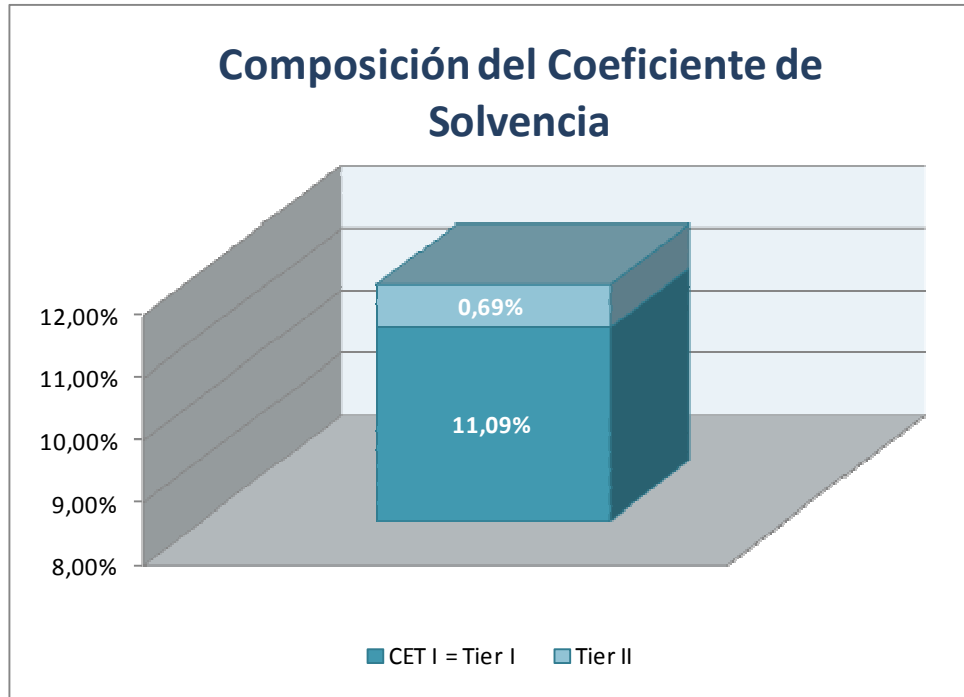
Los requisitos de fondos propios del Pilar I vienen determinados en el Artículo 92 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, según el mismo los grupos consolidables deberán cumplir los siguientes requisitos de fondos propios:

- Un ratio de Capital de nivel 1 ordinario del 4,5%, determinado como el porcentaje entre el capital de nivel 1 ordinario sobre el total de los activos ponderados por riesgo.
- Un ratio de capital de nivel 1 del 6%, determinado como el porcentaje entre el capital de nivel 1 sobre el total de los activos ponderados por riesgo.
- Un ratio total de capital del 8%, determinado como el porcentaje entre el total de fondos propios del Grupo sobre el total de los activos ponderados por riesgo.

El coeficiente de solvencia del Grupo Cooperativo Cajamar (ratio total de capital) se sitúa al 31 de diciembre de 2014 en un 11,78%, lo que equivale a situarse en un exceso sobre el mínimo regulatorio, fijado en el 8%.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

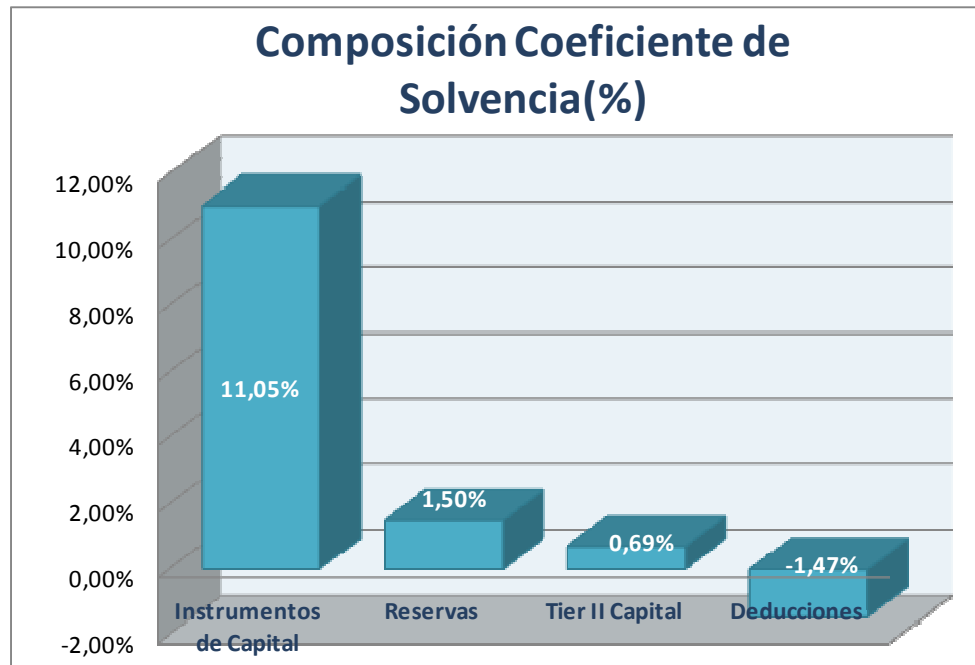
Asimismo es de destacar la alta calidad de los fondos propios, por el alto peso que representan el Capital de Nivel 1 (CET I = Tier I) frente al Capital de Nivel 2 (Tier II). Esto se señaló ya en el punto 3.2, y tiene su reflejo también en la gráfica siguiente, que muestra cómo el Tier I por sí solo excede el 8% regulatorio de coeficiente de solvencia, con un 11,09% frente a un Tier II que supone apenas un 0,69%.



Los excesos de capital del Grupo Cajamar al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a los ratios determinados son los siguientes:

| | Miles de euros |
|--|----------------|
| Exceso de Recursos Propios de Capital de Nivel I Ordinario | 1.428.152 |
| Exceso de Recursos Propios de Capital de Nivel I | 1.103.093 |
| Exceso de Recursos Propios de Capital Total | 819.301 |

El siguiente gráfico muestra el peso de los diferentes elementos computables como fondos propios sobre el coeficiente de solvencia del Grupo Cooperativo Cajamar al 31 de diciembre de 2014:



4.8 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno

El Grupo lleva a cabo su planificación de capital en el marco del Informe de Auto-evaluación del Capital (IAC). El IAC es aprobado por los órganos de gobierno del Grupo y presentado al Banco Central Europeo en el marco de la revisión supervisora. El proceso de planificación del capital se realiza a efectos de evaluar la suficiencia del capital interno tanto en el momento de la evaluación como en el futuro próximo del Grupo, determinando las necesidades de capital en un horizonte temporal de tres años. Para ello, se estiman para los próximos tres ejercicios (2015, 2016 y 2017), las fuentes y consumos de capital.

Para esta planificación se parte de las necesidades derivadas de los presupuestos de negocio del Grupo bajo el escenario macroeconómico comúnmente aceptado como más probable, que se denomina “**escenario base**”. A continuación se recalculan estas necesidades bajo un escenario muy adverso, que se denomina “**escenario de estrés**”.

Escenario Base

El escenario base prevé una recuperación económica de España durante el periodo, con un incremento del PIB a tasas moderadas, en línea con las previsiones de distintos organismos oficiales y servicios de estudios. Estos leves crecimientos del PIB irían acompañados de mejoras moderadas en el empleo. Completa el escenario macroeconómico un suave crecimiento de la inflación, que afecta también al precio de los activos inmobiliarios, a través de una ligera recuperación del precio de la vivienda. Respecto a la evolución de los tipos de interés, se realiza la estimación considerando un escenario de moderadas subidas de tipos para todo el horizonte temporal.

Escenario de Estrés

La metodología utilizada para construir este escenario replica los impactos que la Junta Europea de Riesgo Sistémico introdujo en las previsiones macroeconómicas de cara a la realización de los test de estrés de la EBA/BCE de 2014. Se considera que el escenario así construido constituye un futuro muy poco probable y sumamente severo.

El escenario se ha definido como una vuelta a la recesión en 2015, lo que constituiría la tercera recaída desde que comenzó la crisis de 2007, y un escenario átono en 2016 y 2017. En este escenario el empleo mostraría una evolución negativa y los tipos de interés subirían, dirigidos por el mayor riesgo percibido. Los precios de los activos inmobiliarios interrumpirían su senda positiva para quedarse prácticamente estancados.

El escenario de estrés se ha construido buscando constantemente sesgos prudentes, que simulen el comportamiento de las principales variables del contexto macroeconómico definido para este escenario con altas cotas de conservadurismo. Para ello se ha tomado como referencia de diseño el marco del estrés test realizado por la EBA en 2014. El resultado de esta simulación muestra que el Grupo superaría, holgadamente, esta hipotética situación.

Resultados del ejercicio de estrés llevado a cabo por EBA/BCE

Durante el ejercicio 2014 se llevaron a cabo por parte de la EBA y en colaboración con el Banco Central Europeo (BCE) una serie de pruebas en el entorno de las entidades financieras de relevancia a nivel europeo destinadas a determinar tanto la calidad de los activos de las mismas, como la capacidad de su capital para hacer frente a determinados escenarios de estrés.

En este contexto, el Grupo Cooperativo Cajamar superó dichas pruebas, manteniendo unos niveles de capital holgados en la totalidad de los ejercicios estresados, y encontrándose en todo momento por encima de los mínimos de solvencia establecidos, los resultados finales del ejercicio para el Grupo fueron los siguientes:

- En el escenario base, el resultado del Grupo ha alcanzado el 10,2% de capital de máxima calidad CET1, 2,2 puntos porcentuales por encima del mínimo que se establecía en el 8%, lo que supone un exceso de 515 Millones de euros.
- En cuanto al escenario estresado, el límite inferior que debían superar las Entidades para evitar tener que presentar un plan de recapitalización era del 5,5% de CET1, mientras que el resultado definitivo para el Grupo Cooperativo Cajamar ha alcanzado el 8,0%, con un margen en este caso de 2,5 puntos porcentuales, que suponen 592 Millones de euros de CET1 por encima del requerido en el ejercicio.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Los resultados finales del Grupo Cooperativo Cajamar quedan resumidos en el siguiente cuadro:

| Principales resultados de la Evaluación Global | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------|
| B1 | CET1 Ratio al cierre del ejercicio 2013 incluyendo las ganancias/ pérdidas no distribuidas de 2013 B1 = A6 | % | 11,00% |
| B2 | Ajustes agregados debido a los resultados del AQR | Variación en puntos básicos | (105) |
| B3 | CET1 Ratio tras ajustes AQR B3 = B1+B2 | % | 9,95% |
| B4 | Ajustes agregados debido a los resultados del escenario base del Stress Test realizado conjuntamente por la EBA y el BCE para el nivel de capital más bajo en un horizonte de 3 años | Variación en puntos básicos | 22 |
| B5 | CET1 Ratio ajustado tras el escenario base B5 = B3 + B4 | % | 10,17% |
| B6 | Ajustes agregados debido a los resultados del escenario estresado del Stress Test realizado conjuntamente por la EBA y el BCE para el nivel de capital más bajo en un horizonte de 3 años | Variación en puntos básicos | (196) |
| B7 | CET1 Ratio ajustado tras el escenario estresado B7 = B3 + B6 | % | 7,99% |

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

5.1 Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro

5.1.1 Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas

Conforme lo establecido en el Anejo IX de la Circular 4/2004, de Banco de España, el Grupo analiza las carteras de instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes, cualquiera que sea su titular, instrumentación o garantía, para determinar el riesgo de crédito al que está expuesto y estimar las necesidades de cobertura por deterioro de su valor. Para la confección de los estados financieros, el Grupo clasifica sus operaciones en función de su riesgo de crédito analizando, por separado, el riesgo de insolvencia imputable al cliente y el riesgo-país al que, en su caso, estén expuestas.

▪ Riesgo de insolvencia imputable al cliente

Los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, los riesgos contingentes y los compromisos contingentes se clasifican, en función del riesgo de insolvencia imputable al cliente o a la operación, en las siguientes categorías: riesgo normal, riesgo subestándar, riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente, riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente y riesgo fallido.

Dichas categorías se establecen atendiendo a las distintas consideraciones y evidencias de deterioro que presentan las operaciones, antigüedad de los importes impagados, la existencia de otras razones por las que se presentan dudas sobre su reembolso, o debilidades que pueden suponer asumir pérdidas superiores a las coberturas establecidas para los riesgos sin deterioro.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El Grupo considera riesgo “subestándar”, los instrumentos de deuda y riesgos contingentes que, sin cumplir los requisitos para considerarlos dudosos o fallidos, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas por el Grupo superiores a las coberturas para los riesgos clasificados como “normal”. Asimismo, el Grupo clasifica como dudosos aquellos instrumentos, riesgos y compromisos contingentes, para los que existen evidencias objetivas de deterioro, fundamentalmente por la existencia de impagos, incumplimientos, refinanciaciones o datos que evidencian la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados.

En particular se clasifican como riesgos “dudosos por razón de la morosidad del cliente”, los instrumentos de deuda, cualquiera que sea su titular o garantía, que tengan algún importe vencido, con más de 90 días de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos; y los riesgos contingentes en los que el avalado haya incurrido en morosidad. También se consideran los importes de todas las operaciones de un cliente cuando los saldos clasificados como dudosos por razón de morosidad sean superiores al 20% de los importes pendientes de cobro.

Son considerados riesgos “dudosos por razones distintas a la morosidad” del cliente, los que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlos en las categorías de fallidos o dudosos por razón de morosidad del cliente, se presentan dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados contractualmente; así como los riesgos contingentes y compromisos contingentes no clasificados como dudosos por razón de la morosidad del cliente cuyo pago por el Grupo sea probable y su recuperación dudosa.

En la categoría de riesgo “fallido”, se incluyen los instrumentos de deuda, cuando después de un análisis individualizado se considera remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo. Su clasificación como tal no interrumpe las actuaciones tendientes a recuperar su importe.

No obstante lo anterior, a los efectos de cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito para la determinación de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y su presentación en el presente informe, las exposiciones consideradas en situación de mora se consideran, exclusivamente las que llevan impagadas más de tres meses.

▪ **Riesgo país**

Igualmente, los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y los riesgos contingentes, cualquiera que sea el cliente, se analizan para determinar su riesgo de crédito por razón de riesgo-país. Se entiende por riesgo-país el riesgo que concurre en los clientes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual.

5.1.2 Metodología para la determinación de correcciones de valor por deterioro

Para la cobertura de este riesgo de insolvencia imputable al cliente, el Grupo mantiene los siguientes tipos de cobertura:

- Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas individualmente: importe acumulado de las coberturas realizadas para los activos dudosos que se hayan estimado de forma individualizada.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas colectivamente: importe acumulado del deterioro colectivo del valor calculado para los instrumentos de deuda calificados como dudosos con importes no significativos cuyo valor se haya deteriorado con carácter individual y para los que la entidad utilice un enfoque estadístico; es decir, incluye la cobertura específica realizada aplicando los porcentajes de cobertura colectiva en función de la antigüedad de los impagos conforme a lo dispuesto en el Anejo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.
- Correcciones de valor colectivas para pérdidas incurridas pero no comunicadas: importe acumulado del deterioro colectivo del valor de los instrumentos de deuda cuyo valor no se ha deteriorado con carácter individual; es decir, es el importe de la cobertura genérica calculada de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España para los activos calificados como normales o subestándar.

Para el cálculo de la cobertura genérica dentro de las correcciones de valor colectivas para pérdidas incurridas pero no comunicadas, dado que el Grupo no dispone de suficiente experiencia histórica y estadística propia al respecto, ha utilizado el método establecido en el Anejo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España y sus modificaciones posteriores en el que se recogen los parámetros establecidos por Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector, que determinan el método e importe a utilizar para la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes incurridas en los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal, que se modifican periódicamente de acuerdo con la evolución de los datos mencionados, realizando una dotación que es igual a la suma del resultado de multiplicar el valor, positivo o negativo, de la variación en el período del importe de cada una de las clases de riesgo por el parámetro α que les corresponda, más la suma del resultado de multiplicar el importe total de las operaciones incluidas en cada una de las clases de riesgo al final del período por su correspondiente parámetro β , menos el importe de la dotación neta para cobertura específica global realizada en el período, entendida esta última como la dotación realizada para la cobertura específica de insolvencias imputables al cliente de los instrumentos de deuda y riesgos contingentes menos las recuperaciones de dichas coberturas específicas y de activos fallidos realizadas en el período, sin incluir las dotaciones por riesgo-país.

| | Parámetros | |
|-----------------------|------------|---------|
| | α | β |
| Sin riesgo apreciable | 0,00% | 0,00% |
| Riesgo bajo | 0,60% | 0,11% |
| Riesgo medio-bajo | 1,50% | 0,44% |
| Riesgo medio | 1,80% | 0,65% |
| Riesgo medio-alto | 2,00% | 1,10% |
| Riesgo alto | 2,50% | 1,64% |

El saldo global de la cobertura genérica no deberá superar el 125% del importe que resulte de sumar el producto que se obtiene de multiplicar el importe de cada clase de riesgo por su correspondiente parámetro α .

▪ **Activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas:**

El Grupo reconocerá los activos recibidos en pago de deudas, por el menor importe entre el valor contable de los activos financieros aplicados, es decir su coste amortizado menos el deterioro estimado con un mínimo del 10%, y el valor de tasación del activo recibido en su estado actual menos los costes estimados de venta que, en ningún caso, serán inferiores al 10% del valor de tasación. El importe neto de ambos conceptos será considerado como el coste inicial del activo recibido.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El porcentaje de la dotación indicado se verá modificado en relación a la antigüedad en balance de los activos recibidos en pago de deudas, pasando al 20% en el caso de que la antigüedad sea superior a 12 meses y al 30% para los que su antigüedad sea superior a 24, y al 40% para los que su antigüedad sea superior a 36 meses.

5.2 Exposición al riesgo de crédito

De acuerdo al Artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, el valor de exposición de una partida del activo será el valor contable de la misma tras la aplicación de los ajustes por riesgo de crédito específicos y los ajustes por valor adicional con arreglo a los artículos 34 y 110, del citado Reglamento, y otras reducciones de fondos propios relacionados con la partida del activo.

El valor de exposición de una partida fuera de balance será el siguiente porcentaje de su valor nominal, reducido por los ajustes de riesgo de crédito específico:

- 100 % si es una partida de alto riesgo
- 50 % si es una partida de riesgo medio
- 20 % si es una partida de riesgo medio/bajo
- 0 % si es una partida de riesgo bajo

De acuerdo a la determinación del valor de las exposiciones indicadas y sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito, al 31 de diciembre de 2014 la cifra de estas por riesgo de crédito del Grupo Consolidable ascienden a 37.525.805 miles de euros,

5.2.1 Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014

Al 31 de diciembre de 2014, a la totalidad de exposiciones netas del Grupo se les ha aplicado el Método Estándar, por lo que la tabla referente a métodos basados en calificaciones internas no se ha incorporado. A continuación se detalla la exposición desglosada por categorías regulatorias:

| Categoría de riesgo | Miles de Euros |
|--|-------------------|
| Administraciones centrales y bancos centrales | 832.720 |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 1.322.542 |
| Entidades del sector público y otras instituciones públicas | 94.927 |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - |
| Organizaciones internacionales | - |
| Instituciones | 321.782 |
| Empresas | 3.599.025 |
| Minoristas | 7.010.938 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | 16.627.262 |
| Exposiciones en situación de mora | 3.319.337 |
| Exposiciones de alto riesgo | - |
| Bonos garantizados | 4.782 |
| Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | 22.120 |
| Renta Variable | 166.601 |
| Otras exposiciones | 4.136.539 |
| Exposición neta al 31 de diciembre de 2014 | 37.458.576 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

5.2.2 Exposición media al riesgo de crédito durante el ejercicio 2014

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2014 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución:

| Categoría de riesgo | <u>Miles de Euros</u> |
|--|--------------------------|
| Administraciones centrales y bancos centrales | 3.658.707 |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 1.200.577 |
| Entidades del sector público y otras instituciones públicas | 93.368 |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - |
| Organizaciones internacionales | - |
| Instituciones | 274.158 |
| Empresas | 3.539.382 |
| Minoristas | 6.791.424 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | 16.907.894 |
| Exposiciones en situación de mora | 3.566.442 |
| Exposiciones de alto riesgo | - |
| Bonos garantizados | 21.440 |
| Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | 48.856 |
| Renta Variable | 189.987 |
| Otras exposiciones | 4.098.073 |
| Exposición neta media del ejercicio 2014 | <u>40.390.307</u> |

5.2.3 Distribución geográfica de las exposiciones

La actividad del Grupo Cooperativo Cajamar se desarrolla totalmente en el territorio nacional, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

5.3 Vencimiento residual de las exposiciones

A continuación se presenta la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones, sin considerar los efectos de reducción del riesgo de crédito, a las que se ha aplicado el método estándar del Grupo Consolidable del riesgo de crédito y contraparte al 31 de diciembre de 2014, para el cálculo de los requerimientos de recursos propios:

| Miles de Euros | | | | | | | |
|---|------------------|---------------|------------------------|------------------|-------------------|------------------------|--------------------|
| Vencimiento sin determinar | A la vista | Hasta 3 meses | Entre 3 meses y un año | Entre 1 y 5 años | Más de cinco años | Ajustes por Valoración | Total |
| Administraciones centrales y bancos centrales | 208.875 | - | 5.703 | 516.839 | 18.854 | 82.449 | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 472 | 1 | 203.599 | 376.815 | 167.655 | 573.999 | - |
| Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro | - | 34 | 113 | 3.914 | 20.175 | 70.693 | (1) |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - | - | - | - | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | - | - | - | - | - | - | - |
| Instituciones | - | 2.335 | 44.979 | 1.318 | 311.222 | 28.214 | - |
| Empresas | - | 1.240 | 329.966 | 603.387 | 393.617 | 2.390.350 | (118.945) |
| Minoristas | 254.374 | 17.390 | 731.260 | 1.275.675 | 1.394.427 | 3.397.676 | (59.509) |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | - | - | 3.014 | 16.358 | 369.264 | 16.288.052 | (49.427) |
| Exposiciones en situación de mora | 41.445 | 17.205 | 703.909 | 106.140 | 428.179 | 4.551.243 | (2.528.784) |
| Exposiciones de alto riesgo | - | - | - | - | - | - | - |
| Bonos garantizados | - | - | - | 1.617 | 3.165 | - | - |
| Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas | - | - | - | - | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | 22.120 | - | - | - | - | - | - |
| Renta Variable | 166.601 | - | - | - | - | - | - |
| Otras exposiciones | 4.679.679 | 433 | - | - | - | (543.572) | 4.136.540 |
| Exposición al 31 de diciembre de 2014 | 5.373.567 | 38.637 | 2.022.544 | 2.902.064 | 3.106.558 | 27.382.676 | (3.300.239) |
| | | | | | | | 37.525.807 |

5.4 Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas

Exposiciones deterioradas por contraparte

A continuación se presenta el valor de las exposiciones deterioradas y en situación de mora a las que se ha aplicado el Método Estándar al 31 de diciembre de 2014, desglosadas por tipos de contraparte, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes específicas constituidas sobre las mismas a dicha fecha.

| Contraparte | Miles de Euros | | |
|---|---------------------------|------------------------|------------------------------------|
| | Exposiciones deterioradas | Pérdidas por deterioro | Exposiciones deterioradas Netas(*) |
| Administraciones centrales y bancos centrales | - | - | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 8.110 | - | 8.110 |
| Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro | 9 | (1) | 8 |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | - | - | - |
| Instituciones | - | - | - |
| Empresas | 655.621 | (195.195) | 460.426 |
| Minoristas | 319.497 | (44.232) | 275.265 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | 1.192.393 | (68.731) | 1.123.662 |
| Exposiciones de alto riesgo | - | - | - |
| Bonos garantizados | - | - | - |
| Posiciones en titulaciones | 6.209 | - | 6.209 |
| Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | - | - | - |
| Exposiciones de renta variable | - | - | - |
| Otras exposiciones | 341.573 | - | 341.573 |
| Importes al 31 de diciembre de 2014 | 2.523.412 | (308.160) | 2.215.253 |

(*) Incluye aquellas posiciones deterioradas (posiciones sobre las que se ha registrado algún tipo de deterioro), excepto las incluidas como operaciones en mora.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

| Contraparte | Miles de Euros | | |
|---|---------------------------------------|------------------------|---|
| | Exposiciones en situación de mora (*) | Pérdidas por deterioro | Exposiciones en situación de mora Netas |
| Administraciones centrales y bancos centrales | - | - | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 8.991 | (407) | 8.584 |
| Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro | 10.626 | (8.137) | 2.489 |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | - | - | - |
| Instituciones | - | - | - |
| Empresas | 2.593.782 | (1.327.328) | 1.266.454 |
| Minoristas | 858.798 | (482.322) | 376.476 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | 2.375.743 | (710.543) | 1.665.200 |
| Exposiciones de alto riesgo | - | - | - |
| Bonos garantizados | - | - | - |
| Posiciones en titulaciones | 32.139 | (3.867) | 28.272 |
| Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | - | - | - |
| Exposiciones de renta variable | - | - | - |
| Otras exposiciones | - | - | - |
| Importes al 31 de diciembre de 2014 | 5.880.079 | (2.532.604) | 3.347.475 |

(*) Incluye las exposiciones en mora referentes a fondos de titulación a los que se le ha aplicado Artículo 243 del Reglamento (UE) nº 575/2013.

Exposiciones deterioradas por área geográfica

La actividad del Grupo Cooperativo Cajamar se desarrolla totalmente en el territorio nacional, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

5.5 Variaciones producidas en el ejercicio 2014 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito

Las variaciones que se han producido durante el ejercicio 2014 en las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito contabilizadas por el Grupo y en las provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito se ajustan a lo dispuesto en la Circular 4/2004 del Banco de España, tanto en el tipo de pérdidas y provisiones constituidas, como en la metodología aplicada para su cálculo (véase apartado 5.1 anterior de este informe).

El detalle de las modificaciones realizadas en el ejercicio 2014 en las correcciones de valor por deterioro de activos y en las provisiones por riesgos y compromisos contingentes por razón de riesgo de crédito, se indica a continuación:

| | Miles de Euros | |
|---|-----------------------------------|---|
| | Pérdidas por deterioro de activos | Provisiones para riesgos y compromisos contingentes |
| Saldo al 1 de enero de 2014 | 2.754.401 | 16.700 |
| Dotaciones con cargo a resultados | 911.661 | 8.816 |
| Recuperación con abono a resultados | (437.238) | (4.680) |
| Importes aplicados en el ejercicio | (314.416) | - |
| Efecto de las diferencias de cambio de la moneda extranjera | - | - |
| Variaciones en el perímetro de consolidación | - | - |
| Otros movimientos | (42.753) | - |
| Saldo al 31 de diciembre de 2014 | 2.871.655 | 20.836 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El detalle de la partida “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) – Inversiones crediticias” y “Provisiones para riesgos y compromisos contingentes” de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

| | Miles de euros | |
|---|--------------------------------------|---|
| | Pérdidas por deterioro de activos | Provisiones para riesgos y compromisos contingentes |
| Dotación del ejercicio: | (1.093.411) | (8.816) |
| Fondos específicos y genéricos | (911.661) | (8.816) |
| Amortización neta de insolvencias | (181.750) | - |
| Recuperación de activos fallidos | 55.849 | - |
| Resto de recuperaciones | 437.238 | 4.680 |
| Total | (600.324) | (4.136) |

5.6 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo

5.6.1 Introducción

Se considera riesgo de crédito de contraparte al riesgo de crédito en el que incurre el Grupo en las operaciones que realiza con instrumentos financieros derivados y en las operaciones con compromisos de recompra, de préstamos de valores o materias primas, en las de liquidación diferida y en las de financiación de garantías.

El riesgo de contraparte en el Grupo Cooperativo Cajamar representa un riesgo marginal, dado que la política general es la de no asumir posiciones activas. Las posiciones existentes proceden en su mayor parte de coberturas de operaciones realizadas con clientes.

5.6.2 Límites al riesgo de contraparte

El riesgo de crédito de contraparte se gestiona de forma específica a través de un sistema de límites de riesgo incorporados en la gestión de la Tesorería.

El sistema de asignación de límites es ligeramente diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- El valor ajustado se corrige en base al rating, lo que proporciona un *límite global* para la contraparte analizada.
- Adicionalmente, este límite global está matizado en función del plazo, penalizando las duraciones mayores.

En el caso de entidades extranjeras no se aplica el ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo sin embargo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por rating.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

5.6.3 Exposición al riesgo de contraparte

A continuación se presenta el detalle de la exposición crediticia del Grupo al riesgo de contraparte por su operativa en derivados al 31 de diciembre de 2014, estimada como el importe de la exposición crediticia del Grupo por estos instrumentos financieros, neta del efecto de los correspondientes acuerdos de compensación contractual y de las garantías recibidas de las contrapartes de las operaciones:

| | Miles de Euros |
|--|----------------|
| Valor Razonable positivo de los contratos | 61.350 |
| Menos: Efecto de acuerdos de compensación | - |
| Exposición crediticia después de la compensación | 61.350 |
| Menos: Efecto de las garantías recibidas | - |
| Exposición crediticia en derivados después de la compensación y de las garantías | 61.350 |

A continuación se indica el importe de la exposición del Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2014 por riesgo de crédito por contraparte, desglosado atendiendo al método aplicado para el cálculo de los recursos propios mínimos requeridos asociados a este riesgo:

| Método aplicado | Miles de Euros |
|---|----------------|
| Método del riesgo original | - |
| Método de valoración a riesgos de mercado | 67.229 |
| Método estándar | - |
| Método de los modelos internos | - |
| Total | 67.229 |

5.6.4 Distribución por contraparte de las exposiciones

Por su parte, a continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, en su caso, al 31 de diciembre de 2014 del Grupo Consolidable.

| Categoría de riesgo | Miles de Euros |
|--|----------------|
| Instituciones | 66.285 |
| Empresas | 590 |
| Minoristas | 355 |
| Exposición al 31 de diciembre de 2014 | 67.229 |

5.6.5 Operaciones con derivados de crédito

Actualmente el Grupo Cooperativo no tiene contratadas operaciones de derivados de crédito.

6. COLCHONES DE CAPITAL

6.1 Distribución geográfica de las exposiciones utilizadas para el cálculo del colchón de capital anticíclico

La actividad del Grupo Cooperativo Cajamar actualmente se desarrolla únicamente en el territorio nacional, no existiendo al 31 de diciembre de 2014 ninguna distribución geográfica por países de sus exposiciones sujetas a requerimientos de capital, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

6.2 Cuantía del colchón de capital anticíclico

En este epígrafe se incluirían las cuantías del colchón de capital anticíclico que se define en el Título VII, Capítulo 4 de la Directiva (UE) 36/2013, en la que los Estados Miembros exigirán a las entidades que mantengan un colchón de capital anticíclico específico para cada entidad equivalente a su importe total de exposición al riesgo (calculado de conformidad con el Artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 575/2013) multiplicado por la media ponderada de los porcentajes de los colchones anticíclico (calculados en base al Artículo 140 de la Directiva (UE) 36/2013).

Al 31 de diciembre de 2014 el Grupo no mantiene obligación alguna sobre el registro de colchones de capital anticíclico.

7. INDICADORES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA GLOBAL

A continuación se mostrarían los valores de los indicadores empleados para determinar la puntuación del Grupo a lo que se refiere a su importancia sistémica global conforme a la metodología de identificación que se define en el Artículo 131 de la Directiva (UE) nº 36/2013, en el que los Estados Miembros designarán la autoridad encargada de determinar, en base consolidada, las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) y en base individual, subconsolidada o consolidada, otras entidades de importancia sistémica (OEIS), que hayan sido autorizadas en sus territorios.

Al 31 de diciembre de 2014 el Grupo Cajamar no está registrada dentro de las entidades de importancia sistema mundial (EISM) ni en otras entidades de importancia sistémica (OEIS).

8. UTILIZACION DE ECAI Y AJUSTES POR RIESGO DE CRÉDITO

8.1 Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas

A los efectos de incorporar una mayor discriminación del riesgo de crédito incurrido, la Directiva (UE) nº 36/2013, permite la utilización de calificaciones externas emitidas por agencias de calificación externas y de crédito a la exportación habilitada.

Al 31 de diciembre de 2014 el Grupo Cooperativo Cajamar, ha aplicado estas calificaciones a efectos de solvencia sobre posiciones de títulos de renta fija y renta variable, así como sobre determinadas exposiciones asociadas a Entidades de Crédito.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Los activos ponderados por riesgo sobre los que se le ha aplicado calificaciones externas al 31 de diciembre de 2014 ascienden a 106.675 miles de euros, cuyo detalle junto a sus requisitos de capital por categoría de exposición es el siguiente:

| Categoría de riesgo | Agencias de calificación externa o de crédito a la exportación designadas | Miles de euros | |
|---|---|-------------------------------|-----------------------|
| | | Activos ponderados por riesgo | Requisitos de capital |
| Administraciones regionales y autoridades locales | S&P, Moody's, Fitch, DBRS | 1.188 | 95 |
| Instituciones | S&P, Moody's, Fitch, DBRS | 66.658 | 5333 |
| Empresas | S&P, Moody's, Fitch, DBRS | 36.431 | 2914 |
| Bonos garantizados | S&P, Moody's, Fitch, DBRS | 956 | 77 |
| Renta Variable | S&P, Moody's, Fitch, DBRS | 1.442 | 115 |
| Total | | 106.675 | 8.534 |

8.2 Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables

De acuerdo a la aplicación de calificaciones externas a determinadas exposiciones el Grupo Cajamar, ha designado a varias ECAI para determinar las ponderaciones de riesgo asignadas a los activos y a determinadas exposiciones de fuera de balance de acuerdo a los requisitos generales recogidos en el Artículo 138 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, así mismo las ponderaciones de riesgo asignadas han sido establecidas de acuerdo al Artículo 137 del mismo Reglamento.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

8.3 Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los recursos propios

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones al riesgo de crédito y contraparte del Grupo al 31 de diciembre de 2014 a las que se ha aplicado el método estándar para su estimación, antes y después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo que permite la Normativa de Solvencia, desglosado por categorías de exposición y por grados de calidad crediticia (medidos en función del porcentaje aplicado a efectos de calcular el valor de la exposición ponderada por riesgo):

| Categoría de riesgo | Miles de Euros | | | | | | | | |
|--|---|------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|----------------|---------------|
| | Exposición clasificada por porcentaje de ponderación aplicado en función del grado de calidad crediticia de cada exposición | | | | | | | | |
| | 0% | 20% | 35% | 50% | 75% | 100% | 150% | 250% | 370% |
| Administraciones centrales y bancos centrales | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 832.720 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 855.121 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 937.992 | 384.550 | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 937.992 | 384.225 | - | - | - | - | - | - | - |
| Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 17.672 | 75.848 | - | - | - | 1.407 | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 17.672 | 75.630 | - | - | - | 1.407 | - | - | - |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Instituciones | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 96.845 | 211.116 | - | 50.131 | - | 29.678 | 297 | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 80.582 | 211.116 | - | 50.131 | - | 29.678 | 297 | - | - |
| Empresas | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | 6.626 | - | 3.584.552 | 8.436 | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | 149.263 | - | 3.565.018 | 8.436 | - | - |
| Minoristas | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | 7.011.293 | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | 6.802.041 | - | - | - | - |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | 14.790.771 | 1.600.035 | - | 236.455 | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | 14.790.771 | 1.600.035 | - | 236.455 | - | - | - |
| Exposiciones en situación de mora | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | 3.078.410 | 240.927 | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | 3.068.997 | 232.297 | - | - |
| Exposiciones de alto riesgo | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Bonos garantizados | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | 4.782 | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | 4.782 | - | - | - | - | - | - | - |
| Posiciones en titulaciones | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | 22.120 | - | - | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | 22.120 | - | - | - |
| Renta variable | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | 125.876 | - | 1.500 | 39.226 |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | - | - | - | - | - | 125.876 | - | 1.500 | 39.226 |
| Otras exposiciones | | | | | | | | | |
| Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 528.259 | 350.080 | - | - | - | 3.117.960 | - | 140.239 | - |
| Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo | 626.855 | 350.080 | - | - | - | 3.117.960 | - | 140.239 | - |
| TOTAL | 2.518.222 | 1.025.834 | 14.790.771 | 1.799.429 | 6.802.041 | 10.167.512 | 241.030 | 141.739 | 39.226 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Por otra parte, a continuación se presenta el valor de las exposiciones al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2014 que pertenecen a categorías de riesgo a las que se aplica el método estándar para el cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos por este concepto, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 han sido deducidas directamente de los recursos propios del Grupo:

| Categoría de riesgo | Miles de Euros |
|----------------------------|---|
| | Importe de la exposición deducida de los recursos propios |
| Instituciones | - |
| Posiciones en titulaciones | (40.677) |

9. ACTIVOS LIBRES DE CARGAS

Se muestra a continuación los importes de los activos gravados y libres de cargas del Grupo al 31 de diciembre de 2014. Se diferencian los activos utilizados para soportar financiación existente y las necesidades de garantías de aquellos activos que se encuentran disponibles para potenciales necesidades de financiación.

Un activo debe considerarse como gravado si ha sido entregado como garantía o si está sujeto a cualquier tipo de acuerdo para asegurar, garantizar o mejorar cualquier operación de crédito dentro o fuera de balance, no pudiéndose retirar ese gravamen libremente. Los activos que están siendo asociados a operaciones que no se utilizan y pueden ser libremente retirados no son considerados como gravados.

Las obligaciones asociadas con activos gravados y colaterales recibidos por el Grupo al 31 de diciembre de 2014, se muestran a continuación:

| | Miles de euros | |
|--|--|---|
| | Pasivos correspondientes, pasivos contingentes o valores prestados | Activos, garantías reales recibidas y valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados y bonos de titulación de activos con cargas |
| Importe en libros de pasivos financieros seleccionados | 5.962.142 | 6.953.226 |
| Derivados | 706 | 260 |
| <i>de los cuales: OTC</i> | <i>706</i> | <i>260</i> |
| Depósitos | 4.701.378 | 5.407.818 |
| <i>Pactos de recompra</i> | <i>1.722.036</i> | <i>1.970.558</i> |
| <i>de los cuales: bancos centrales</i> | <i>1.402.510</i> | <i>1.639.939</i> |
| <i>Depósitos con garantía real distintos a pactos de recompra</i> | <i>2.979.342</i> | <i>3.437.261</i> |
| <i>de los cuales: bancos centrales</i> | <i>-</i> | <i>-</i> |
| Valores representativos de deuda emitidos | 1.260.057 | 1.545.148 |
| <i>de los cuales:</i> | | |
| <i>bonos garantizados emitidos</i> | <i>1.260.057</i> | <i>1.545.148</i> |
| <i>bonos de titulación de activos emitidos</i> | <i>-</i> | <i>-</i> |
| Otras fuentes de cargas | - | - |
| Valor nominal de los compromisos de préstamo recibidos | - | - |
| Valor nominal de las garantías personales financieras recibidas | - | - |
| Valor razonable de los valores tomados en préstamo con garantía real distinta de efectivo | - | - |
| Otras | - | - |
| Total fuentes de cargas | 5.962.142 | 6.953.226 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El detalle de los activos del Grupo, por tipos con cargas y sin cargas, así como el valor razonable de estos al 31 de diciembre de 2014, se muestra a continuación:

| | Miles de euros | | | |
|--|---|---|---|---|
| | Importe en libros de los activos con cargas | Valor razonable de los activos con cargas | Importe en libros de los activos sin cargas | Valor razonable de los activos sin cargas |
| Activos de la entidad declarante | 6.950.405 | - | 29.072.770 | - |
| Préstamos a la vista | - | - | 314.595 | - |
| Instrumentos de patrimonio | - | - | 124.342 | - |
| Valores representativos de deuda | 320.676 | 320.694 | 512.199 | 514.585 |
| <i>de los que:</i> | - | - | - | - |
| <i> bonos garantizados</i> | - | - | 4.780 | 4.782 |
| <i> bonos de titulación de activos emitidos por Administraciones Públicas</i> | 1.091 | 1.092 | 111.499 | 112.417 |
| <i> emitidos por sociedades financieras</i> | 317.790 | 317.790 | 328.028 | 335.089 |
| <i> emitidos por sociedades no financieras</i> | 2.886 | 2.904 | 178.944 | 179.496 |
| <i> emitidos por sociedades no financieras</i> | - | - | 5.427 | - |
| Préstamos y anticipos distintos de préstamos a la vista | 6.629.729 | - | 23.775.477 | - |
| <i>de los que:</i> | - | - | - | - |
| <i> préstamos hipotecarios</i> | 6.453.393 | - | 16.722.872 | - |
| Otros activos | - | - | 4.346.158 | - |

El importe de los colaterales por tipo de activo recibidos por el Grupo que no han sido reconocidos en balance al 31 de diciembre de 2014 y su valor razonable, son los siguientes:

| | Miles de euros | |
|---|---|--|
| | Valor razonable de las garantías reales recibidas o de los valores representativos de deuda propios emitidos con cargas | Valor razonable de las garantías reales recibidas o de los valores representativos de deuda propios emitidos disponibles para cargas |
| Garantías reales recibidas por la entidad declarante | 2.821 | 123 |
| Préstamos a la vista | - | - |
| Instrumentos de patrimonio | - | - |
| Valores representativos de deuda | 2.821 | 123 |
| <i>de los cuales:</i> | - | - |
| <i> bonos garantizados</i> | - | - |
| <i> bonos de titulación de activos emitidos por Administraciones Públicas</i> | - | - |
| <i> emitidos por sociedades financieras</i> | 2.821 | 123 |
| <i> emitidos por sociedades no financieras</i> | - | - |
| Préstamos y anticipos distintos de préstamos a la vista | - | - |
| Otras garantías reales recibidas | - | - |
| Valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados o bonos de titulación de activos propios | - | - |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Dentro de los criterios adoptados para la determinación de los activos gravados, el Grupo ha identificado las siguientes fuentes de financiación garantizados con activos al 31 de diciembre de 2014:

- Derivados. Se han incorporado solo las posiciones de operaciones OTC que están respaldadas por acuerdo de colateral.
- Cesiones temporales de activo. El inventario de operaciones vigentes al 31 de diciembre de 2014, se han incluido dentro de la categoría de depósitos.
- Subastas bancos centrales. Se les ha dado un tratamiento similar al de las cesiones temporales, es decir se han incluido sus saldos dentro de la categoría de depósitos
- Cédulas hipotecarias no negociables. no se han incorporado como bonos garantizados sino como depósitos garantizados distintos de acuerdos de recompra.
- Cédulas hipotecarias negociables. Estos títulos se han incorporado dentro de la categoría de valores distintos de acciones, incorporándose dentro del detalle de bonos garantizados.
- Cédulas territoriales. Estos títulos se deberían de incorporar dentro de la categoría de valores distintos de acciones dentro del detalle de bonos garantizados, si bien al estar totalmente retenidas por el Grupo, no han sido incorporados sus saldos.
- Titulizaciones. Por un razonamiento análogo a las cédulas hipotecarias no negociables, estos títulos han recibido el mismo tratamiento que en el pasivo. Así, no han sido incorporado como valores respaldados por activos sino como depósitos con garantía distintos a acuerdos de recompra. Esto implica que en el tratamiento de estos títulos, a todos los efectos, no han sido incorporados en los como valores respaldados por activos.

A cada una de las fuentes de financiación respaldadas con activos el Grupo les ha asociado los activos que sirven de respaldo. Los activos imputados a cada fuente y sus criterios son:

- Derivados. Los activos que sirven de respaldo a estos pasivos se han obtenido de las garantías para los derivados informadas en los estados de liquidez del Grupo.
- Cesiones temporales de activo. Los títulos de renta fija asociados a cada una de las cesiones temporales de activo se han identificado mediante su código ISIN. A partir de estos, las características de cada título de renta fija se han identificado a partir de los inventarios de renta fija. En algunos casos, las cesiones temporales de activo están respaldadas por títulos provenientes de las adquisiciones temporales de activo, obteniéndose las características del mismo inventario que las cesiones.
- Subastas bancos centrales. Para la selección de los títulos de renta fija que se encuentran pignorados para tomar financiación de bancos centrales, se ha relacionado con los títulos incorporados a cada póliza, indicando la entidad poseedora del título, entidad de la póliza, ISIN, importe nominal e importe efectivo. Adicionalmente, se ha suministrado información extra como elegibilidad ante bancos centrales, nominales pignorados, etc.
- Cédulas hipotecarias no negociables, negociables y territoriales. La selección de los títulos que respaldan estas posiciones se ha realizado a partir de los datos de la cartera elegible. Una vez identificados todos los títulos se ha verificado cuales de las emisiones se encuentran en poder de terceros o son títulos retenidos y que están pignorando este porcentaje, junto con su porcentaje de sobrecolateralización. Se han informado estos préstamos como encumbered en función de su valor contable.
- Titulizaciones. La identificación de las operaciones encumbered se ha realizado por titulización. Para cada una de ellas se ha considerado cual es su porcentaje en poder de terceros o en títulos retenidos que han sido pignorados. Se han informado como encumbered los valores contables ponderados por el porcentaje calculado anteriormente.

- Valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados o bonos de titulización de activos propios. En esta situación se encuentran los importes retenidos de la deuda subordinada vigente, informándose su valor contable. Estos títulos se ha considerado que no se encuentran disponibles para cargas, ya que al ser títulos subordinados en ningún caso supondrían una mejora de garantía respecto al inversor y respecto a las garantías de la propia entidad.

10. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

10.1 Información general de la actividad de titulización

En este apartado se describe la actividad de titulización realizada por el Grupo Cooperativo Cajamar. Para ello se definirán los objetivos perseguidos con las distintas operaciones realizadas, las funciones desempeñadas por el Grupo, la metodología aplicada al análisis de las operaciones realizadas a efectos regulatorios, y las políticas y criterios aplicados en la actividad originadora.

10.1.1 Objetivos de la actividad de titulización

En general, la realización de operaciones de titulización ha tenido como objetivo fundamental la obtención de financiación ya sea a través de la colocación de las emisiones en el mercado de deuda o mediante la cesión temporal de los activos emitidos para obtener liquidez de forma recurrente.

Adicionalmente, el Grupo puede obtener la liberación de requisitos de capital, si la estructura de la titulización cumple los preceptos establecidos por el Regulador en cada momento.

10.1.2 Funciones desempeñadas por el Grupo en la actividad de titulización

Las posiciones mantenidas por el Grupo son siempre en su calidad de originador, es decir, que las posiciones mantenidas corresponden en su totalidad a emisiones propias. El Grupo no ha realizado inversiones en titulizaciones realizadas por otras entidades.

El Grupo no ha efectuado ninguna inversión en Retitulaciones, entendiendo a estas como titulizaciones en la cual el riesgo asociado a un conjunto de exposiciones subyacente está dividida en tramos y al menos una de las exposiciones subyacentes es una posición en una titulización.

10.1.3 Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas

En base al contenido del Artículo 243 del Reglamento (UE) nº 575/2013, se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos para determinar la existencia de transferencia efectiva y significativa del riesgo de las distintas titulizaciones tradicionales realizadas y vivas al 31 de diciembre de 2014.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

La entidad originadora de una titulización tradicional podrá excluir las exposiciones titulizadas del cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo y las pérdidas esperadas si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

- Que se considere transferida a terceros una parte significativa del riesgo de crédito asociado a las exposiciones titulizadas.
- Que la entidad originadora aplique una ponderación de riesgo del 1.250 % a todas las posiciones de titulización que mantenga en dicha titulización o deduzca tales posiciones del capital de nivel 1 ordinario.

a) Transferencia significativa:

El Grupo ha evaluado para todas las titulaciones en que la misma participa si una parte significativa del riesgo de crédito ha sido transferida a terceros. En concreto esto se cumple cuando:

- Condición 1: La ratio de participación de la Entidad originadora en el conjunto de los requerimientos de recursos propios correspondientes a los tramos de primeras pérdidas sea igual o inferior al 20%, cuando no existan tramos de riesgo intermedio en la titulización y la Entidad originadora pueda demostrar que el importe de los tramos de primeras pérdidas rebasa en un margen sustancial una estimación motivada de la pérdida esperada derivada de las exposiciones titulizadas.
- Condición 2: La ratio de participación de la Entidad originadora en el conjunto de tramos de riesgo intermedio de la titulización sea, en términos de los requerimientos de recursos propios, igual o inferior al 50%.

En caso de que el porcentaje de participación en el fondo fuera inferior al 20%, dado que toda la posición en los tramos se considera inversora, siempre se cumplen las condiciones preferentes y por tanto, la condición de transferencia significativa.

Asimismo, el Grupo no presta ningún apoyo implícito a ninguna de las titulaciones, tal como:

- La compra de exposiciones deterioradas de la cartera titulizada.
- La venta a precio descontado de exposiciones a la cartera titulizada.
- La compra de exposiciones titulizadas a precios superiores a los de mercado.
- El aumento del tramo de primera pérdida como respuesta al deterioro del riesgo de crédito de la cartera titulizada.

En los folletos de fondos de titulización del Grupo se hace referencia expresa a la no asunción del riesgo de impago por parte del cedente.

b) Transferencia efectiva del riesgo.

Todas las titulaciones del Grupo cumplen las condiciones de transferencia efectiva del riesgo, puesto que:

- La documentación de la titulización refleja la esencia económica de la transacción.
- Las exposiciones titulizadas quedan fuera del alcance del Grupo y de nuestros acreedores, incluso en los casos de concurso o intervención judicial.

Cabe señalar que, tal y como se ha comentado anteriormente, todas las titulaciones que ha participado el Grupo se integran en un Fondo de Titulización Hipotecario o Fondo de Titulización de Activos español y por tanto están sujetas a la legislación española.

- Los cesionarios son un vehículo de finalidad especial de titulización (SSPE).
- Los valores emitidos por el SSPE no representan obligaciones de pago del Grupo.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- El Grupo no mantiene un control efectivo, directo o indirecto, sobre las exposiciones transferidas, puesto que el Grupo no tiene derecho a recomprar del cesionario dichas exposiciones con el fin de obtener beneficio propio ni está obligada a asumir de nuevo el riesgo transferido.
- En los casos en los que existe una opción de extinción, se cumplen las siguientes condiciones:
 - Que la opción de extinción puede ser ejercida discrecionalmente por el Grupo.
 - Que la opción de extinción sólo puede ser ejercida cuando quede por amortizar el 10% o menos del valor original de las exposiciones titulizadas.
 - Que la opción de extinción no se encuentra estructurada de forma que evite la asignación de pérdidas a mejoras crediticias u otras posiciones que tengan los inversores o de cualquier otra forma que mejore la calidad crediticia de la estructura.
 - La documentación de la titulización no contiene cláusulas que, como respuesta a un deterioro real o esperado de la calidad crediticia de las exposiciones titulizadas, exigen que la entidad originadora o patrocinadora asuma más riesgo de crédito del que proporcionaba al inicio de la transacción.

A continuación se detallan las operaciones de titulización vigentes al 31 de diciembre de 2014 en las que participa el Grupo, con detalle de si existe transferencia significativa del riesgo:

| Código | Identificador | Participación | Fecha Origen | Tipo de Titulización | Posición Inversora | Transferencia Significativa |
|-----------|----------------------------------|---------------|--------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| V83317768 | RURAL HIPOTECARIO III FTH | 52,38% | 20020514 | Multicedente | No | Sí |
| V83470823 | RURAL HIPOTECARIO IV FTH | 76,06% | 20021114 | Multicedente | No | Sí |
| V83658963 | TDA16-MIXTO FTA | 58,27% | 20030526 | Multicedente | No | Sí |
| V83697052 | AyT HIPOTECARIO III FTH | 68,84% | 20030703 | Multicedente | No | Sí |
| V83788398 | RURAL HIPOTECARIO V FTA | 54,42% | 20031028 | Multicedente | No | Sí |
| V83808618 | TDA18-MIXTO FTA | 78,50% | 20031114 | Multicedente | No | Sí |
| V83917526 | TDA19-MIXTO FTA | 66,23% | 20040227 | Multicedente | No | Sí |
| V84051077 | RURAL HIPOTECARIO VI FTA | 41,68% | 20040707 | Multicedente | No | Sí |
| V84067446 | IM CAJAMAR1 FTA | 100,00% | 20040723 | Resto | No | Sí |
| V84329598 | RURAL HIPOTECARIO VII FTA | 28,01% | 20050429 | Multicedente | No | Sí |
| V84348655 | TDA CAJAMAR2 FTA | 100,00% | 20050518 | Resto | No | Sí |
| V84511179 | RURAL HIPOTECARIO Global I FTA | 52,63% | 20051118 | Multicedente | No | Sí |
| V84638121 | IM CAJAMAR3 FTA | 100,00% | 20060308 | Resto | No | No |
| V84722446 | RURAL HIPOTECARIO VIII FTA | 28,91% | 20060526 | Multicedente | No | Sí |
| V84818681 | IM CAJAMAR4 FTA | 100,00% | 20060913 | Resto | No | No |
| V84899756 | RURAL PYME 2, FTA | 18,04% | 20061123 | Multicedente | No | Sí |
| V85049039 | RURAL HIPOTECARIO IX FTA | 39,38% | 20070328 | Multicedente | No | Sí |
| V85208502 | IM CAJAMAR5 FTA | 100,00% | 20070912 | Resto | No | No |
| V85347060 | IM CAJAMAR6 FTA | 100,00% | 20080213 | Resto | No | No |
| V85474252 | RURAL HIPOTECARIO X FTA | 29,86% | 20080625 | Multicedente | No | No |
| V85541662 | IM CAJAMAR EMPRESAS 2 FTPYME FTA | 100,00% | 20081008 | Resto | No | No |
| V85643575 | RURAL HIPOTECARIO XI FTA | 29,02% | 20090225 | Multicedente | No | No |
| V85812600 | RURAL HIPOTECARIO XII F.T.A. | 29,53% | 20091104 | Multicedente | No | No |
| V86395647 | IM CAJAMAR EMPRESAS 4 FTPYME FTA | 100,00% | 20120224 | Resto | No | No |
| V86684560 | IM CAJAMAR EMPRESAS 5 FTPYME FTA | 100,00% | 20130329 | Resto | No | No |
| V86883493 | IM CAJAMAR EMPRESAS 6 FTPYME FTA | 100,00% | 20131213 | Resto | No | No |

Durante el ejercicio 2014 no se ha realizado ninguna operación nueva de titulización.

10.1.4 Políticas y criterios aplicados cuando se ha actuado como Entidad Originadora

Dado que el Grupo no ha realizado titulaciones de tipo sintética, el presente apartado se refiere al tratamiento aplicado a titulaciones tradicionales.

Política empleada para la baja de activos de balance

Un activo financiero se dará de baja del balance consolidado del Grupo sólo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando hayan expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo que genera.
- Cuando se transmitan íntegramente todos los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo que genera, o cuando aún conservando estos derechos, se asume la obligación contractual de abonarlos a los cesionarios.
- Cuando aun no existiendo transmisión ni retención sustancial de los riesgos y beneficios, se transmita el control del activo financiero previa evaluación de los mismos conforme a lo indicado a continuación.

El término *activo financiero transferido* se utiliza para referirse a la totalidad o a una parte de un activo financiero o un grupo de activos financieros similares.

Las transferencias de instrumentos financieros se contabilizan teniendo en cuenta la forma en que se produce el traspaso de los riesgos y beneficios asociados a los instrumentos financieros transferidos, sobre la base de los criterios siguientes:

- Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros, como en las ventas incondicionales, las ventas con pacto de recompra por su valor razonable en la fecha de la recompra, las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida profundamente fuera de dinero, las titulaciones de activos en las que el cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de mejora crediticia a los nuevos titulares, el instrumento financiero transferido se da de baja del balance consolidado, reconociéndose, simultáneamente, cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como en las ventas de activos financieros con pacto de recompra por un precio fijo o por el precio de venta más un interés, los contratos de préstamo de valores en los que el prestatario tiene la obligación de devolver los mismos o similares activos, las transferencias en las que el Grupo retiene financiaciones subordinadas que absorben sustancialmente las pérdidas esperadas, el instrumento financiero transferido no se da de baja del balance consolidado y se continúa valorando con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia. No obstante, se reconocen contablemente el pasivo financiero asociado por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valora posteriormente a su coste amortizado, los ingresos del activo financiero transferido pero no dado de baja y los gastos del nuevo pasivo financiero.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

- Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como en las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida que no están profundamente dentro ni fuera de dinero, las titulaciones en las que el cedente asume una financiación subordinada u otro tipo de mejoras crediticias por una parte del activo transferido, se distingue entre:
 - Si el Grupo no retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso se da de baja del balance consolidado y se reconoce cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
 - Si el Grupo retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso continúa reconociéndolo en el balance consolidado por un importe igual a su exposición a los cambios de valor que pueda experimentar y se reconoce un pasivo financiero asociado al activo financiero transferido. El importe neto del activo transferido y del pasivo asociado será el coste amortizado de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su coste amortizado, o el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su valor razonable.

Por tanto, los activos financieros sólo se dan de baja del balance consolidado cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos.

Similarmente, los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance consolidado cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren con la intención de cancelarlos o de recolocarlos de nuevo.

El Grupo aplicará, a todas las operaciones de baja de activos y pasivos financieros que surjan, diferentes de los instrumentos derivados, los requisitos para la baja del balance consolidado anteriormente descrito, a partir de los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2004. Los activos y pasivos financieros por transacciones producidas antes del 1 de enero de 2004, diferentes de los instrumentos derivados, dados de baja como consecuencia de las anteriores normas, no se reconocerán a menos que deban recogerse como resultado de una transacción o acontecimiento posterior. Los importes constituidos para la cobertura de las aportaciones a fondos de titulización, valores subordinados, financiaciones y compromisos crediticios de cualquier clase que, en la liquidación de dichos fondos, se sitúen, a efectos de prelación de créditos, después de los valores no subordinados, se irán liberando proporcionalmente a la extinción de los activos financieros, salvo que existan nuevas evidencias de deterioro, en cuyo caso se realizarán las dotaciones necesarias para su cobertura.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

10.2 Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados

A continuación se presenta un detalle de las posiciones mantenidas en operaciones de titulización por el Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2014 a las que el Grupo aplica a efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito el tratamiento dispuesto en el Capítulo 5 del Título II del Reglamento (UE) nº 575/2013:

| | Miles de Euros |
|--|--------------------------|
| | Importe de la exposición |
| Posiciones retenidas en operaciones en las que el Grupo actúa como originador | |
| Posiciones en titulizaciones tradicionales | |
| Posiciones en titulizaciones multicedente | 1.251.954 |
| Posiciones en el resto de titulizaciones | 397.055 |
| Posiciones en titulizaciones sintéticas | - |
| Posiciones adquiridas en operaciones en las que el Grupo no actúa como originador | |
| Posiciones en titulizaciones tradicionales | |
| Posiciones en titulizaciones multicedente | - |
| Posiciones en el resto de titulizaciones | - |
| Posiciones en titulizaciones sintéticas | - |
| Total Exposiciones | 1.649.008 |

El detalle de las posiciones en operaciones de titulización mantenidas por el Grupo al 31 de diciembre de 2014 desglosado por bandas de ponderación por riesgo a las que se encuentran asignadas, es el siguiente:

| | Miles de Euros |
|---|--------------------------|
| | Importe de la exposición |
| Exposiciones a las que se ha aplicado el Método Estándar | |
| - Tramos preferentes | 1.032.078 |
| - Tramos de riesgo intermedio | 409.585 |
| - Tramos de primeras pérdidas | 207.345 |
| Total Exposiciones | 1.649.008 |

A continuación se detalla, para las posiciones originadas por el Grupo, el detalle al 31 de diciembre de 2014 de posiciones titulizadas, diferenciando la tipología de operaciones a que hacen referencia, el régimen aplicado a las mismas y el posible beneficio o pérdida reconocido para las operaciones dadas de baja del balance:

| | Miles de Euros | | |
|---|---------------------------------------|---|--|
| | Importe de las posiciones titulizadas | Importe de las posiciones titulizadas a las que se aplica el régimen especial (*) | Beneficio/(Pérdida) reconocido en la baja de las operaciones |
| Operaciones dadas de baja de balance: | | | |
| Operaciones de titulización tradicional | | | |
| - Operaciones multicedente | 333.431 | 333.431 | 3.996 |
| - Resto de operaciones | - | - | - |
| Operaciones de titulización sintética | - | - | - |
| Operaciones no dadas de baja de balance: | | | |
| Operaciones de titulización tradicional | | | |
| - Operaciones multicedente | 1.744.957 | 918.523 | - |
| - Resto de operaciones | 4.165.774 | 397.055 | - |
| Operaciones no originadas | - | - | - |
| Operaciones de titulización sintética | - | - | - |
| Total | 6.244.161 | 1.649.008 | 3.996 |

(*) Importe de las exposiciones titulizadas a las que se aplica el régimen recogido en el Artículo 246 del Reglamento (UE) nº 575/2013, en el que se determina el valor de la exposición ponderada por riesgo de acuerdo a la Subsección 3ª de la Sección 3ª del Capítulo 5ª del Título II del citado Reglamento.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El detalle del saldo de vivo al 31 de diciembre de 2014 de las posiciones referentes a los activos titulizados por el Grupo Cooperativo a las que se está aplicando el Régimen contenido en el Artículo 246 del Reglamento (UE) nº 575/2013 para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito a efectos de determinar los requerimientos por riesgo de crédito de las posiciones mantenidas en estas operaciones, junto con el importe de las exposiciones originales deterioradas es el siguiente:

| | Miles de Euros | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| | Saldo vivo al 31 de diciembre de 2014 | Del que: operaciones en mora y deterioradas |
| Titulizaciones tradicionales - | | |
| - Activos con garantía hipotecaria | 1.634.308 | 93.220 |
| - Operaciones de banca corporativa | - | - |
| - Resto de activos | 14.701 | 2.698 |
| Titulizaciones sintéticas - | | |
| - Activos con garantía hipotecaria | - | - |
| - Operaciones de banca corporativa | - | - |
| - Resto de activos | - | - |
| Total | 1.649.008 | 95.918 |

El Grupo Cooperativo no mantiene posiciones titulizadas correspondientes a estructuras renovables, entendidas éstas como operaciones de titulización en las que, dentro de unos límites previamente convenidos, se permiten fluctuaciones de los saldos pendientes de los clientes atendiendo a sus decisiones de disposición y reembolso.

11. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

11.1 Información general

Las técnicas de reducción del riesgo de crédito del Grupo Cooperativo se basan en la utilización de garantías reales y personales. No existen acuerdos de compensación para la reducción de este riesgo.

Las principales técnicas empleadas son las siguientes:

- Garantías reales: Aquellas que afectan a bienes o derechos y permiten al Grupo Cooperativo la ejecución de los mismos para el cobro de la deuda, teniendo prelación, en general, sobre cualquier otro acreedor. Se contempla la siguiente tipología:
 - Garantía real hipotecaria (si bien en método estándar constituye una categoría regulatoria y no una técnica de reducción del riesgo de crédito).
 - Garantía pignoraticia:
 - Depósitos
 - Valores
 - Otras garantías reales
- Garantías personales: De personas físicas o jurídicas, que van a responder con todos sus bienes presentes y futuros en caso de incumplimiento del prestatario
 - Aavales de Firma
 - Pólizas de cobertura de exposiciones superiores al 80% del LTV

La descripción de la utilización de estas técnicas de mitigación ya se realizó en el apartado 2.3.b.2 de este informe.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

11.2 información cuantitativa

En aquellos casos en los que se apliquen técnicas de reducción de riesgo de crédito a las que se refiere el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (UE) nº 575/2013, deberá hacerse pública información sobre concentración de riesgo de crédito o de mercado dentro de la técnica de reducción de riesgo aceptada.

El siguiente detalle muestra la distribución de la exposición al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2014, desglosado en función de la aplicación o no de técnicas de reducción del riesgo de crédito, y en su caso, de la técnica de reducción aplicada (los datos de exposiciones se refieren a exposiciones previas a la aplicación de la reducción de riesgo aplicada):

| | Valor de la exposición Miles de Euros |
|--|--|
| Exposiciones a las que no se aplica técnica de reducción del riesgo de crédito | 37.262.127 |
| Exposiciones a las que se aplica alguna técnica de reducción del riesgo de crédito | |
| Acuerdos de compensación de operaciones de balance | - |
| Acuerdos marcos de compensación relativos a operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o de materias primas u otras operaciones vinculadas al mercado de capitales | - |
| Garantías reales (1) | - |
| Otras garantías reales (2) | 121.035 |
| Coberturas basadas en garantías personales | 142.643 |
| Coberturas mediante derivados de crédito | - |

(1) Incluye operaciones garantizadas mediante valores representativos de deuda, acciones, derechos de cobro y derechos reales sobre inmuebles admitidos por la Normativa de solvencia como técnica de reducción de riesgo de crédito.

(2) Incluye los depósitos de efectivo, certificados de depósito e instrumentos similares mantenidos en entidades terceras distintas del Grupo pignoralados a favor de las entidades de dicho Grupo, por valores representativos de deuda emitidos por otras instituciones no incluidos en el número (1) anterior que recibirían una ponderación máxima del 50%, los cuales deben ser recomprados a un precio predeterminado por las instituciones emisoras a instancias del tenedor de los valores.

Se facilita en los cuadros siguientes el valor total, para cada categoría de exposición y tipo de garantía, de la exposición cubierta, tras la compensación, en su caso, entre las partidas de balance y fuera de balance y la aplicación de los ajustes de volatilidad por los siguientes tramos de garantías:

- Garantías financieras admisibles
- Otras garantías reales admisibles

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A continuación se muestra el valor total de las exposiciones al 31 de diciembre de 2014 que se encuentran cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgo basadas en la utilización de garantías reales:

| Categoría de riesgo | Miles de Euros (1) | | |
|--|--|---|----------------|
| | Cubiertos con garantías financieras admisibles | Cubiertas con otras garantías reales admisibles | Total |
| Administraciones centrales y bancos centrales | - | - | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | 325 | - | 325 |
| Entidades del sector público y otras instituciones públicas | 217 | - | 217 |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | - | - | - |
| Instituciones | 16.262 | - | 16.262 |
| Empresas | 13.385 | - | 13.385 |
| Minoristas | 87.820 | - | 87.820 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | - | - | - |
| Exposiciones en situación de mora | 3.025 | - | 3.025 |
| Exposiciones de alto riesgo | - | - | - |
| Bonos garantizados | - | - | - |
| Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | - | - | - |
| Otras exposiciones | - | - | - |
| Total Exposiciones | 121.035 | - | 121.035 |

El siguiente detalle muestra el valor de las exposiciones al 31 de diciembre de 2014 cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgos consistentes en el empleo de garantías personales y de derivados de crédito:

| Categoría de riesgo | Miles de Euros (1) | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------|
| | Cubiertas con garantías personales | Cubiertas con derivados de crédito | Total |
| Administraciones centrales y bancos centrales | - | - | - |
| Administraciones regionales y autoridades locales | - | - | - |
| Entidades del sector público y otras instituciones públicas | - | - | - |
| Bancos Multilaterales de desarrollo | - | - | - |
| Organizaciones internacionales | - | - | - |
| Instituciones | 6 | - | 6 |
| Empresas | 6.188 | - | 6.188 |
| Minoristas | 121.431 | - | 121.431 |
| Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles | - | - | - |
| Exposiciones en situación de mora | 15.018 | - | 15.018 |
| Exposiciones de alto riesgo | - | - | - |
| Bonos garantizados | - | - | - |
| Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas | - | - | - |
| Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva | - | - | - |
| Otras exposiciones | - | - | - |
| Total Exposiciones | 142.643 | - | 142.643 |

12. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Como ya se indicó en el apartado 2.3, la política del Grupo Cooperativo es no asumir posiciones activas en cartera de negociación. Esto conlleva que no se exceda del mínimo regulatorio fijado en los Capítulos 2º a 4º del Título IV y el Título V del Reglamento (UE) nº 575/2013 y por tanto que no se realice reporte del riesgo de la cartera de negociación, al ser considerado residual.

A continuación se presentaría el importe de los requerimientos de recursos propios asociados a la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2014, que como se ha mencionado es nulo en el caso del Grupo Cooperativo Cajamar.

Con respecto al riesgo de tipo de cambio, y en consonancia con la política general del Grupo de aversión al riesgo y por tanto de no asumir posiciones activas, es escasamente relevante, suponiendo un impacto de apenas el 0,63% de los recursos propios computables del Grupo.

13. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL

El Grupo Cooperativo Cajamar, ha realizado el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional aplicando el Método Estándar, según lo estipulado en el Capítulo 3 del Título III del Reglamento (UE) nº 575/2013 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y en la correspondiente Guía supervisora, combinando este método con el del Indicador Básico, debido a la reciente adhesión de tres entidades de crédito al Grupo.

El método aplicado contempla la determinación de los requerimientos de capital a partir de la media de ingresos relevantes de los últimos tres ejercicios. Dichos ingresos se obtienen por la agregación de los siguientes epígrafes de la cuenta de resultados:

- a) Intereses a percibir e ingresos asimilados
- b) Intereses a pagar y cargas asimiladas
- c) Rendimientos de acciones y otros valores de renta fija o variable
- d) Comisiones y corretajes a cobrar
- e) Comisiones y corretajes a pagar
- f) Resultado neto de Operaciones financieras
- g) Diferencias netas de cambio
- h) Otros ingresos de explotación

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Los ingresos relevantes deben ser asignados a las líneas de negocio que establece la norma, para la aplicación de los correspondientes coeficientes de ponderación, que determinan los requerimientos de recursos propios por este riesgo:

| Línea de negocio | Coeficiente de ponderación |
|--------------------------|----------------------------|
| Financiación empresarial | 18% |
| Negociación y ventas | 18% |
| Intermediación minorista | 12% |
| Banca Comercial | 15% |
| Banca Minorista | 12% |
| Pago y liquidación | 18% |
| Servicios de agencia | 15% |
| Gestión de activos | 12% |

A la cifra de requerimientos obtenida por el método estándar se le ha agregado el importe resultante de aplicar el Método del Indicador Básico a las últimas entidades adheridas al Grupo Cooperativo Cajamar. Dicho método sólo requiere aplicar un coeficiente de ponderación del 15% a la cifra media de ingresos relevantes de los tres últimos ejercicios, sin necesidad, por tanto, de realizar cálculo alguno por línea de negocio.

El desglose de los requisitos de capital al 31 de diciembre de 2014 por líneas de negocio es el siguiente:

| Línea de negocio | Coeficiente de ponderación | Miles de Euros |
|---|----------------------------|-----------------------|
| | | Requisitos de capital |
| Financiación empresarial | 18% | - |
| Negociación y ventas | 18% | 7.787 |
| Intermediación minorista | 12% | 3.709 |
| Banca Comercial | 15% | 41.688 |
| Banca Minorista | 12% | 70.832 |
| Pago y liquidación | 18% | 1.219 |
| Servicios de agencia | 15% | - |
| Gestión de activos | 12% | 108 |
| Total requisitos por el método estándar | | 125.343 |
| Total requisitos por el indicador básico | | 2.149 |
| Total requisitos de capital por Riesgo Operativo | | 127.492 |

Los requisitos de capital al cierre del ejercicio 2013 por Riesgo Operativo ascendieron a 147.524 miles de euros.

El Grupo ha llevado a cabo las acciones necesarias para poder acogerse a modelos avanzados de gestión y cálculo de requerimientos de recursos propios por Riesgo Operacional. Así, en el año 2011 como soporte de todo lo anterior se elaboró por primera vez el Cuaderno Estándar de riesgo operacional, que pretende ser un reflejo fiel del modelo implantado en el Grupo, donde se pone de manifiesto la importancia prestada al desarrollo de sistemas y metodologías que proporcionen una gestión eficiente de los riesgos asumidos y una participación total de las personas designadas en cada una de las unidades organizativas. Proporciona por tanto, una visión global y completa del modelo implantado en el Grupo en su visión cuantitativa y cualitativa, completando cada uno de los puntos solicitados por el regulador.

Este Cuaderno Estándar, es sometido a una revisión periódica anual.

14. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

14.1 Criterios de clasificación, valoración y contabilización

Participaciones

Las participaciones se reconocen al coste en su fecha de adquisición, y posteriormente, se valoran por el “método de la participación”, es decir, por la fracción de su neto patrimonial que representa la participación en su capital, una vez considerados los dividendos percibidos de las mismas y otras eliminaciones patrimoniales. En el momento de la adquisición se realiza una asignación del coste de la participación a sus activos, pasivos y pasivos contingentes tomando en consideración sus valores razonables, las diferencias positivas entre el coste de adquisición y los mencionados valores razonables (Fondo de comercio) se registran en el epígrafe de “Participaciones” del balance de situación consolidado, como mayor valor de la participación puesta en equivalencia.

Los resultados generados por transacciones entre la participada y las entidades del grupo se eliminan en el porcentaje que representa la participación del grupo en la entidad asociada.

Los resultados obtenidos en el ejercicio por la participada, después de la eliminación a que se refiere el apartado anterior, incrementan o reducen, según los casos, el valor de la participación en los estados financieros consolidados. El importe de estos resultados se registra en el epígrafe de “Resultados en entidades valoradas por el método de la participación” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Las variaciones en los ajustes por valoración de la participada, posteriores a la fecha de adquisición se registran como incremento o disminución del valor de la participación. El importe de estas variaciones se ha registrado en el epígrafe “Ajustes por valoración”, del patrimonio neto consolidado.

Instrumentos de capital

En su reconocimiento inicial en el balance consolidado, los instrumentos de capital se registran por su valor razonable. El valor razonable es la cantidad por la que un activo podría ser entregado, o un pasivo liquidado, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Tras su reconocimiento inicial, el Grupo valora todos los instrumentos de capital por su valor razonable, sin deducir ningún coste de transacción en que pudiera incurrirse por su venta, o cualquier otra forma de disposición, con la excepción de los instrumentos de capital cuyo valor razonable no puede ser estimado de manera fiable que se valoran al coste.

Las variaciones de valor razonable que sufren los instrumentos de capital, que figuran clasificados en la cartera de “Activos financieros disponibles para la venta” se reconocerán en el “Patrimonio neto - Ajustes por Valoración”.

14.2 Información cuantitativa

El valor en libros de las participaciones e instrumentos de capital propiedad del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2014 que no se encuentran incluidas en la cartera de negociación es de 187.241 miles de euros, y su valor razonable a dicha fecha, el cual debe considerarse como una estimación razonable de su valor de mercado, asciende a 232.041 miles de euros.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones en participaciones e instrumentos de capital mantenidos por el Grupo al 31 de diciembre de 2014, sin incluir las exposiciones en instrumentos que formen parte de la cartera de negociación:

| | Importe de la exposición |
|---|-----------------------------|
| | Miles de Euros |
| Instrumentos de capital cotizados en mercados organizados | 23.628 |
| Instrumentos de capital no cotizados en mercados organizados: | |
| - Incluidos en carteras suficientemente diversificadas | 163.613 |
| - Resto de instrumentos no cotizados | - |
| Total | 187.241 |

El importe de los resultado registrados por el Grupo en el ejercicio 2014 relativos a instrumentos de capital distintos de los incluidos en su cartera de negociación y de las participaciones que forman parte del Grupo Consolidable se presentan en el siguiente cuadro diferenciadas por los epígrafes de la cuenta de resultados consolidada:

| | Miles de Euros |
|--|----------------|
| Partidas de pérdidas y ganancias derivadas de la cartera de títulos | |
| Rendimientos de instrumentos de capital | 3.358 |
| Otros instrumentos de capital | 3.358 |
| Resultados por operaciones financieras (neto) | 14.156 |
| De los que: | |
| Activos financieros disponibles para la venta | 14.156 |
| Pérdidas por deterioro de activos | (4.597) |
| De los que: | |
| Activos financieros disponibles para la venta | (4.597) |
| Ganancias por venta de participaciones | - |
| Pérdidas por venta de participaciones | (456) |

De manera adicional a lo indicado en el párrafo anterior, a continuación se presenta un detalle de las ganancias y pérdidas registradas y no registradas al 31 de diciembre de 2014 asociadas a las participaciones que posee en instrumentos de capital distintas de las que se encuentran incluidas en la cartera de negociación y de aquellas consolidadas, a efectos de recursos propios:

| | Miles de Euros | | | |
|--------------------------------------|----------------|---|--|--|
| | Contabilizadas | No computadas como Fondos Propios | Computadas como Fondos Propios - Capital de Nivel 1 - | Computadas como Fondos Propios - Capital de Nivel 2 - |
| Ganancias en instrumentos de capital | 17.976 | 17.976 | - | - |
| Pérdidas en instrumentos de capital | (5.561) | (5.561) | - | - |
| Total | 12.415 | 12.415 | - | - |

En aplicación de la Norma Quinta de la Sección Primera de la Circular n.º 2/2014, de 31 de enero de Banco de España, sobre Pérdidas y ganancias valoradas a valor razonable, en su apartado 3 especifica que las entidades deberán eliminar de sus elementos del Capital de Nivel 1 Ordinario el siguiente porcentaje de ganancias correspondientes a activos financieros disponibles para la venta registradas como ajustes por valoración en el patrimonio neto, excluyendo las contempladas en el Artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, y todas las demás ganancias no realizadas, exceptuando aquellas que pudieran derivarse de inversiones inmobiliarias y que se hubieran registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias:

- el 100 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014
- el 60 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015
- el 40 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016
- el 20 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017

Ante lo cual, el Grupo Cooperativo Cajamar no ha incorporado las ganancias netas que tenía por ganancias valoradas a valor razonable al 31 de diciembre de 2014 dentro de sus Fondos Propios.

15. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

El objetivo de este apartado es el de evaluar la exposición del balance del Grupo Cooperativo Cajamar a los movimientos de los tipos de interés, así como el de explicar la metodología utilizada para dicho cálculo.

La exposición de una entidad al tipo de interés se puede realizar desde dos perspectivas diferentes:

- A partir de su impacto sobre el margen de intermediación (visión operativa).
- A partir de su impacto en el valor económico de la entidad (visión estructural).

El objetivo es determinar si el Grupo tiene un balance equilibrado entre sus distintas masas, atendiendo para ello a la naturaleza del tipo de interés utilizado (fijo o variable), y a los plazos de reprecación (recálculo del tipo de interés) de dichas operaciones.

El análisis se realiza para todas las divisas relevantes dentro del balance del Grupo, dado que los tipos de interés de mercado para las mismas variarán.

Como conclusión podemos señalar que el Grupo Cooperativo Cajamar presenta un riesgo de tipo de interés estructural de balance medio-bajo:

- El balance del Grupo presenta una sensibilidad positiva ante bajadas de tipos de interés, tanto en términos de valor económico como de margen de intermediación a 1 año.
- Se analiza la sensibilidad del Margen de Intermediación desde una perspectiva dinámica, asumiendo la hipótesis de mantenimiento del tamaño y estructura del balance, ante diferentes escenarios de variación en los tipos de interés. Una subida de 100 puntos básicos (1%) en los tipos de interés, asumiendo el mantenimiento del tamaño y estructura de balance, provocaría un impacto sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés en el horizonte de un año del 1,35%.
- Se procede a actualizar los flujos de caja futuros para obtener una aproximación al valor presente de la Entidad, prestando especial atención a los reprecios de las masas patrimoniales y al efecto de las opcionalidades. Como resultado del análisis, el impacto en el valor patrimonial de la Entidad ante una subida instantánea de 100 puntos básicos (1%) en los tipos de interés es del -1,78%.

16. INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES

En el presente epígrafe se incluye la información sobre remuneraciones correspondiente al ejercicio 2014, al amparo del contenido del Artículo 450 del Reglamento (UE) 575/2013.

En virtud de dicha norma, las entidades deben facilitar al público y actualizar periódicamente, al menos una vez año, como parte del presente informe de relevancia prudencial, la información que sigue a continuación sobre su política y prácticas de remuneración, incluidos los salarios y beneficios discrecionales por pensiones, en relación con sus administradores y demás altos directivos, los empleados que asumen riesgos y los que ejercen funciones de control, así como todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los administradores, altos directivos y los empleados que asumen riesgos y cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (en adelante, el Colectivo Identificado).

16.1. Proceso decisorio, Comité de Nombramientos y Remuneración y Asesor Externo

En el establecimiento de la Política, el Grupo ha partido de los principios y requisitos incluidos en la normativa vigente en la materia, principalmente en las siguientes disposiciones:

- La Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.
- El Reglamento UE 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 648/2012.
- El Real Decreto –ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Ley 1/2010 de 2 de Julio de Sociedades de Capital, modificada a este respecto por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

En el Reglamento del Consejo de Administración del Banco de Crédito Cooperativo Social S.A. se recogen las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo y Comisiones, que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia. Entre éstas, la Comisión de Retribuciones es el órgano que asiste al Consejo en las cuestiones de carácter retributivo que le son atribuidas en dicho Reglamento, velando por la observancia de la política retributiva establecida.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración del Banco, la Comisión de Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.
- b) Organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo; hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar de los nombramientos y ceses de altos ejecutivos propuestos por el primer ejecutivo al Consejo de Administración.
- d) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género.
- e) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de consejeros y altos directivos, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.
- f) Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros, así como de la Alta Dirección.
- g) Las demás competencias que le asigne el Consejo de Administración.

Respecto a las competencias relativas a remuneraciones que se confieren a la Comisión recogidas en su reglamento, las principales funciones son:

- a) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación la política de remuneración de consejeros y su retribución individual así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación.
- b) Elaborar un informe específico sobre la propuesta de la política de remuneraciones de los consejeros elevada por el Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General de Accionistas.
- c) Informar, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el órgano social competente, las remuneraciones que se establezcan para consejeros independientes de otras sociedades del Grupo.
- d) Informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado relativas a la estructura de retribuciones de los altos directivos y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación.
- e) Informar la retribución de los miembros que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
- f) Supervisar el grado de aplicación de las políticas de remuneraciones y velar por su observancia.
- g) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- h) Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones correspondientes a toda la plantilla del Grupo.
- i) Revisar periódicamente los programas generales de retribución de la plantilla del Grupo, valorando su adecuación y resultados y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación a los resultados de la sociedad.
- j) Velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones, incluyendo, en su caso, el Informe anual de remuneraciones de los consejeros, y los apartados correspondientes del Informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

A la fecha de este informe, la Comisión de Retribuciones está compuesta por cuatro miembros del Consejo de Administración, todos ellos tienen la condición de consejeros no ejecutivos, siendo dos de ellos independientes.

| Nombre y apellidos | Cargo |
|---|--------------|
| D ^ª . MARTA DE CASTRO APARICIO | Presidenta |
| D. ANTONIO LUQUE LUQUE | Vocal |
| D. JUAN CARLOS RICO MATEO | Vocal |
| D. EDUARDO BAAMONDE NOCHE | Vocal |

A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Retribuciones se ha reunido durante el ejercicio 2014 en cuatro ocasiones para tratar todas aquellas cuestiones que son objeto de sus competencias.

Entre las cuestiones tratadas destacan:

- La Política de Remuneración del Grupo Cooperativo Cajamar, grupo consolidable de entidades de crédito del que es cabecera Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- La determinación de los criterios de identificación de directivos y categorías de empleados con actividad profesional con incidencia en el perfil de riesgo del Grupo (Colectivo Identificado), de acuerdo a las normas técnicas de regulación que han de seguir dichos criterios (cualitativos y cuantitativos) recogidos en el Reglamento Delegado (UE) 604/2014 de la Comisión de 4 de marzo de 2014.
- Revisión de la aplicación de la política retributiva para el Colectivo Identificado, incluida la de los consejeros y miembros de la alta dirección.
- Unificación de la política retributiva de Consejeros y Alta Dirección de las distintas Entidades del Grupo.

16.2. Colectivo Identificado

Conforme a la normativa vigente, se han aprobado en este ejercicio los procedimientos para delimitar el perímetro del personal cuya actividad profesional incide de una manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Cooperativo Cajamar, estableciendo los criterios para la inclusión como colectivo identificado de los siguientes grupos de empleados, de acuerdo a las normas técnicas de regulación que han de seguir dichos criterios (cualitativos y cuantitativos) recogidos en el Reglamento Delegado (UE) 604/2014 de la Comisión de 4 de marzo de 2014:

- Por el cargo que desempeñan (personal directivo).
- Por ser tomadores o impulsores de riesgo (crédito, mercado,...).
- Por ser responsables de las funciones de control independientes (Auditoría Interna, Cumplimiento, Gestión de Riesgos, Recursos Humanos,...).
- Otros empleados según baremo retributivo.

Habida cuenta de la anterior categorización, una misma persona puede formar parte del Colectivo Identificado por razón de su pertenencia a una o más categorías de las señaladas, de tal forma que su salida o cese en una de las categorías no implicará su salida del Colectivo Identificado si sigue perteneciendo a otra/s de las categorías que lo componen.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Partiendo de dicha categorización, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones del Banco, en su condición de entidad cabecera del Grupo, designará las personas que en cada momento integran el Colectivo Identificado, tanto en sede del Banco como del resto de entidades de crédito y sociedades participadas del Grupo, y mantendrá actualizada puntualmente la lista de dichos integrantes. La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones podrá delegar en la Dirección de Recursos Humanos tanto la designación de los integrantes como el mantenimiento actualizado de la lista, previo informe favorable de la Dirección de Cumplimiento Normativo a cualesquiera modificaciones que Recursos Humanos se proponga realizar sobre el Colectivo Identificado en el ejercicio de dicha delegación.

El Colectivo Identificado del Grupo actualmente lo integran un total de **24** personas:

| ENTIDAD | NOMBRE |
|---------|---|
| BCC | D. LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ |
| BCC | D. MANUEL YEBRA SOLA |
| BCC | D ^a . MARTA DE CASTRO APARICIO |
| BCC | D. ANTONIO LUQUE LUQUE |
| BCC | D. JUAN CARLOS RICO MATEO |
| BCC | D. JUAN BAUTISTA MIR PIQUERAS |
| BCC | D. JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ |
| BCC | D. FRANCISCO DE ONA NAVARRO |
| BCC | D. EDUARDO BAAMONDE NOCHE |
| BCC | D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JURADO |
| BCC | D. RAFAEL GARCIA CRUZ |
| BCC | D. ANTONIO DE PARELLADA DURAN |
| BCC | D. BERNABE SANCHEZ MINGUET MTNEZ |
| BCC | D. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ |
| BCC | D. FRANCISCO JOSE ANDUJAR LAZARO |
| BCC | D ^a . MARIA LOPEZ FERNANDEZ |
| BCC | D ^a . MERCEDES ARANDA IBANEZ |
| BCC | D. ALFONSO HERNANDEZ CALPENA |
| BCC | D. FCO DE BORJA REAL DE ASUA ECHAVARRIA |
| BCC | D. IÑIGO GONZÁLEZ GARAGORRI |
| BCC | D. AUGUSTO PALAZÓN PASCUAL |
| CRU | D. JUAN DE LA CRUZ CÁRDENAS RODRÍGUEZ |
| CRU | D. JOSE LUIS HEREDIA CELDRAN |
| CRU | D. BARTOLOME VIUDEZ ZURANO |

Entidad:

- BCC -> Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- CRU -> Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.

16.3. Características principales del sistema de remuneración

El Grupo desarrolla exclusivamente sus actividades en España, por lo que el sistema de remuneración resulta de aplicación solo y en todo el territorio nacional.

16.3.1. Principios del sistema de remuneración

El Grupo considera la Política como un elemento esencial para cumplir su misión, toda vez que una compensación justa y alineada con la estrategia es un factor clave para la motivación de los empleados y permite, por ende, que estos puedan, con su desempeño, ofrecer soluciones y servicios de calidad a los socios y accionistas y contribuir al desarrollo económico de nuestro entorno.

La Política y las prácticas de remuneración del Grupo se basan en los siguientes principios generales:

- Atraer y fidelizar a los mejores profesionales.
- Potenciar la trayectoria profesional de los empleados y la mejora continua, permitiendo su propio desarrollo y la creación de valor para la organización.
- La promoción de una gestión del riesgo sólida y efectiva, sin incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por el Grupo.
- La compatibilidad de la política con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo.
- La coherencia entre las remuneraciones variables y una base sólida de capital.
- La evitación de conflictos de interés.
- Fomentar la equidad interna mediante criterios objetivos que permitan valorar el nivel retributivo de forma justa en función de los diferentes colectivos, puestos y responsabilidades de la organización.
- Velar por una correcta equidad externa, considerando la posición del Grupo en el sector y la correlación entre nuestro nivel retributivo y nuestros diferentes indicadores de negocio, solvencia, eficiencia y resultados, para poder establecer una correlación competitiva frente a entidades de referencia.
- La información transparente de la Política y las prácticas de remuneración.

Los elementos principales del sistema de remuneración son los siguientes:

- Una retribución fija que remunera la asunción de responsabilidades atendiendo a principios de equidad, tanto interna como externa, y que constituye una parte relevante de la compensación total.
- Una retribución variable que aplica para todos los empleados y que sea el reflejo de un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un rendimiento superior al requerido. Debe, por tanto, garantizar una gestión prudente de los riesgos y estar vinculada a un sistema de objetivos previamente fijados.

16.3.2. Conexión entre la remuneración y los resultados de la Entidad o Grupo

La retribución variable tiene como principal función remunerar la consecución de resultados mediante el trabajo en equipo, la calidad de servicio en la atención al cliente y el cumplimiento de objetivos, siendo premisa fundamental para acceder al propio sistema la contribución del empleado en dicho cumplimiento.

Así cuando la remuneración esté vinculada a los resultados, su importe total se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada, y los resultados globales del Grupo.

Por tanto, no estará en ningún caso garantizada dado que no sería compatible con una gestión sana de los riesgos ni con el principio de recompensar el rendimiento.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones fijará anualmente los indicadores y métricas vinculadas a los resultados financieros para acceder, total o parcialmente, al devengo y liquidación de la retribución variable, incluida la paga de beneficios o participación en los excedentes de la empresa, en caso de no cumplirse los requisitos establecidos para acceder a ella en el artículo 28 del Convenio Colectivo.

Al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste del capital y la liquidez necesarios, garantizando que la retribución variable no limitará la capacidad de reforzar la solidez de la base de capital.

Con objeto de cumplir adecuadamente con las directrices establecidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Comisión de Control del Banco revisará que el sistema de objetivos vinculado a la retribución variable no incentiva ni promueve una venta inadecuada de productos MiFID, velando por la correcta comercialización de este tipo de productos.

Con carácter general, la remuneración variable se devengará y liquidará de forma anual una vez vencido el ejercicio al que se refieran los objetivos y resultados correspondientes, en función de la consecución de una serie de objetivos o resultados cuantitativos/cualitativos y/o individuales/grupales, previamente definidos y adecuadamente informados a los interesados, tanto en el momento de establecerlos como mediante un seguimiento periódico de consecución de los mismos. El cobro de variable en un ejercicio no es ni genera ningún derecho adquirido para el empleado.

En el caso particular de remuneración variable del colectivo identificado, se aplicará el diferimiento a una parte sustancial, y en todo caso al menos el 40 por ciento del elemento de remuneración variable durante un periodo no inferior a entre tres y cinco años y se adaptará correctamente a la naturaleza de los negocios, sus riesgos y las actividades del miembro del personal correspondiente. Además, no se percibirá la remuneración pagadera en virtud de las disposiciones de diferimiento más rápidamente que de manera proporcional.

La remuneración variable, incluida la parte diferida, se pagará o se consolidará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera de la entidad en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual y laboral, la remuneración variable total se reducirá de forma considerable cuando la entidad obtenga unos resultados financieros poco brillantes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de retribuciones ya satisfechas.

Hasta el cien por cien de la remuneración variable total estará sometida a cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas. Se establecerán criterios específicos para la aplicación de las cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas. En dichos criterios se recogerán, en particular, situaciones en las que el empleado haya participado o sea responsable de conductas que hubieran generado importantes pérdidas para la entidad y en las que incumpla las oportunas exigencias de idoneidad y corrección.

La remuneración variable de las funciones de control cuenta con un mayor peso de los objetivos cualitativos relacionados con sus funciones para garantizar su independencia frente a los resultados y objetivos de las áreas de negocio que supervisa.

El Grupo pone a disposición de la plantilla que voluntariamente quiera acogerse, la percepción como retribución flexible de parte del variable que corresponda en aportaciones al capital social, en los términos que permite la normativa.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Los órganos correspondientes del Grupo velarán porque el cumplimiento de objetivos se desarrolle en un marco normativo adecuado. Por ello, la Comisión de Control tiene la potestad de sancionar cualquier mala práctica, comportamiento inadecuado o incumplimiento, mediante penalizaciones sobre la retribución variable.

Queda terminantemente prohibida la utilización de estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad, que menoscaben los efectos de la alineación con la gestión sana de los riesgos que fomentan sus sistemas de remuneración.

La remuneración variable no se abonará mediante instrumentos o métodos que faciliten el incumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.

16.3.3. Ratios entre la remuneración fija y variable del Colectivo Identificado

Una de las premisas de la política retributiva del Grupo, es que la retribución fija constituya un importe relevante de la compensación total.

Por lo que respecta al Colectivo Identificado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.g) de la Ley 10/2014, se ha establecido como parte de su política retributiva, que la remuneración variable de estos profesionales se encuentre limitada al importe de su remuneración fija total, salvo que la Junta General acuerde elevar este límite a dos veces la retribución fija total, tal y como prevé la citada Ley.

A estos efectos, se aprobó que el componente variable de la remuneración correspondiente a un ejercicio de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control no pueda superar en ningún caso el 100% del componente fijo de la remuneración total.

16.3.4. Sistemas de remuneración por categorías del Colectivo Identificado

A) Consejeros no ejecutivos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales del Banco, el cargo de consejero será retribuido.

La Junta General de Accionistas fijará el importe máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales, que será distribuido por el Consejo de Administración de la manera que éste determine.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

La retribución de los consejeros consistirá en:

- Una asignación anual fija, que tendrá en cuenta:
 - (i) los cargos desempeñados por cada consejero dentro del Consejo de Administración;
 - (ii) la pertenencia o no de cada consejero a órganos delegados o especializados del Consejo de Administración;
 - (iii) la dedicación efectiva de cada consejero a la administración y al servicio del propio Consejo de Administración y, en su caso, a las diferentes Comisiones Delegadas o Especializadas.Estos criterios podrán dar lugar a que el Consejo de Administración fije retribuciones diferentes para cada uno de ellos.
- Dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que los consejeros pertenezcan, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados en que incurran por dicha asistencia a las reuniones.

Adicionalmente, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones ejecutivas, que estará compuesta por:

- Un sueldo fijo, ya sea dinerario o en especie, determinado conforme a sus servicios y a las responsabilidades asumidas.
- Una cantidad complementaria variable en base a los sistemas de incentivos que se establezcan en general para la Alta Dirección.
- Beneficios en materia de previsión social complementaria.
- Indemnización en los supuestos de cese del consejero por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones.

Los componentes variables de la remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio de sus funciones ejecutivas estarán sujetos a los principios de la política retributiva aplicable al colectivo identificado conforme a la regulación en materia de remuneraciones en entidades de crédito.

Las condiciones retributivas aplicables a los consejeros ejecutivos se recogen en contratos aprobados por el Consejo de Administración que han sido suscritos con carácter indefinido.

B) Alta Dirección y Dirección de primer nivel

La retribución fija se estructura en 2 complementos distribuidos de la siguiente forma: (i) Salario base, que recogerá el 75% de su retribución anual, y (ii) complemento dirección, que recogerá el 25% de su retribución anual.

En el caso de la Alta Dirección los importes de retribución fija serán, en todo caso, revisados periódicamente en sede de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, por delegación del Consejo de Administración, para evaluar su coherencia y competitividad, con base en la evolución del propio Grupo y del sector mediante estudios de mercado o asesoramiento externo. Dicha revisión en el caso de los directivos de primer nivel corresponde al Consejero Delegado, también por delegación del Consejo de Administración.

De forma general, la Retribución variable no representará más del 20% de la remuneración total. La remuneración variable no está en ningún caso garantizada.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El pago de la retribución variable a estos directivos, se efectúa con los criterios de diferimiento establecidos en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, si bien no se hará uso de la entrega en instrumentos de capital para el pago del variable por el principio de proporcionalidad entre instituciones que permite aplicar la *Guía sobre políticas y prácticas de remuneración del CEBS* (actual EBA) para su neutralización. Dicha neutralización se sustenta además en:

- El carácter cooperativista del Grupo con atención preferente a los sectores productivos locales y en especial al sector agroalimentario (sectores de bajo riesgo).
- La cuantía que representa el máximo importe por variable que puede llegar a percibir el “colectivo identificado” es muy poco significativa tanto en términos absolutos, respecto de la remuneración total del “colectivo identificado”, como en términos relativos, respecto de la parte fija de la retribución que corresponde a cada integrante del “colectivo identificado”.
- El sistema de objetivos no contiene elementos que alienten la asunción excesiva de riesgos.
- Los sistemas de control de riesgos del Grupo tienen capacidad para la adecuada medición anual de los riesgos.
- La escasa utilidad prudencial de retribuir al “colectivo identificado” en elementos no cotizados, frente a los costes de implantar un sistema de retribución en instrumentos de patrimonio sintéticos.

Se aplicarán en su caso, por acuerdo de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, las siguientes cláusulas malus y claw-back al pago de la retribución variable del personal directivo que forma parte del CI:

- **Malus:** Se aplicarán sobre el variable devengado y no liquidado, perdiéndose cualquier derecho sobre las cantidades devengadas, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:
 - Descenso significativo del desempeño financiero de la entidad / unidad.
 - Fallo significativo en la gestión de riesgos.
 - Riesgo para el cumplimiento de objetivos de solvencia.
 - Riesgo para el mantenimiento de una base sólida de capital.
- **Claw-Back:** Se aplicarán sobre el variable liquidado en los tres años anteriores conforme a lo previsto en el procedimiento interno que se desarrollará, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:
 - Comportamiento desleal o error serio (incumplimiento Manual Conducta, Blanqueo Capitales y Financiación Terrorismo).
 - Ejecución de estrategias personales de cobertura frente al riesgo en RV.
 - Reformulación material significativa de los estados financieros, salvo modificación normativa o valoración.
 - Condena penal o sanción administrativa que inhabilite para el ejercicio de funciones bancarias.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

C) Resto del Colectivo Identificado

Se rige por el sistema de retribución general para puestos de responsabilidad, con las siguientes especialidades:

- Sistema de retribución fija: Se determina mediante criterios como el nivel de responsabilidad del propio puesto, la experiencia, la complejidad de sus funciones, el nivel de especialización o el desempeño ejecutivo, fijándose una referencia salarial para cada función. Para ello, se completa el salario fijo con unos complementos de puesto que pueden ser revisados anualmente en base a las referencias indicadas. La retribución fija es la parte más relevante de la remuneración.
- Sistema de retribución variable: No representará más del 20% de la remuneración total. La remuneración variable no está en ningún caso garantizada.

No se establecen mecanismos de retribución obligatoria de parte del variable en forma de instrumentos, según lo expuesto en el apartado anterior.

16.4. Información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado en 2014

Durante el ejercicio 2014 han concurrido dos Grupos Cooperativos respecto de las Entidades integradas en el Grupo Consolidable, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito ha dado paso al Banco de Crédito Social Cooperativo S.A. como entidad cabecera del Grupo. Por ello la información se relaciona respecto de ambas entidades según el detalle que a continuación se indica:

Tabla 1: Cajas Rurales Unidas como Entidad Cabecera (*)

Información sobre Remuneraciones

| | Miles de Euros | | |
|---|----------------|--------------|--------------|
| | Consejeros | Directivos | Total |
| Nº de personas | 16 | 16 | 32 |
| 1. Retribución Fija | 791 | 1.198 | 1.989 |
| en efectivo | 769 | 1.124 | 1.893 |
| en aportaciones | 22 | 74 | 96 |
| en retribución Especie | - | - | - |
| 2. Retribución Variable | - | - | - |
| en efectivo | - | - | - |
| en aportaciones | - | - | - |
| 3. Otras Compensaciones (*) | 34 | 54 | 88 |
| 4. Dietas Asistencia Consejo | 251 | - | 251 |
| Remuneración Total | 1.076 | 1.252 | 2.328 |
| Aportaciones a Sistemas de Previsión | 3 | 39 | 42 |

(*) Incluyen préstamos sociales, renting, seguros, gratificaciones, retribución flexible, ...

Otra Información

| | | | |
|--|---|---|---|
| Indemnizaciones por despido | - | - | - |
| Pagos por nueva contratación AD | - | - | - |

(*) Según el contenido de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cajamar al 31 de diciembre de 2014.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

Remuneraciones del Colectivo Identificado por Áreas de Actividad

| | Miles de Euros | | | | Total |
|----------------------|-----------------|--------------------|--------------------|-------|-------|
| | Banca Comercial | Banca de Inversión | Gestión de Activos | Resto | |
| Nº de personas | 32 | - | - | - | 32 |
| Total Remuneraciones | 2.302 | - | - | - | 2.302 |

Ningún miembro del Grupo ha percibido en el ejercicio 2014 una remuneración superior a 1 millón de euros.

Tabla 2: Banco de Crédito Social Cooperativo como Entidad Cabecera (*)

| | Miles de Euros | | |
|---|----------------|--------------|--------------|
| | Consejeros | Directivos | Total |
| Nº de personas | 10 | 11 | 21 |
| 1. Retribución Fija | 475 | 1.023 | 1.498 |
| en efectivo | 463 | 968 | 1.431 |
| en aportaciones | 12 | 55 | 67 |
| en retribución Especie | - | - | - |
| 2. Retribución Variable | - | - | - |
| en efectivo | - | - | - |
| en aportaciones | - | - | - |
| 3. Otras Compensaciones (*) | 35 | 211 | 246 |
| 4. Honorarios/Dietas Asistencia | 603 | - | 603 |
| Remuneración Total | 1.113 | 1.234 | 2.347 |
| Aportaciones a Sistemas de Previsión | - | 50 | 50 |

(*) Incluyen préstamos sociales, renting, seguros, gratificaciones, retribución flexible, ...

Otra Información

| | | | |
|--|---|---|---|
| Indemnizaciones por despido | - | - | - |
| Pagos por nueva contratación AD | - | - | - |

Remuneraciones del Colectivo Identificado por Áreas de Actividad

| | Miles de Euros | | | | Total |
|----------------------|-----------------|--------------------|--------------------|-------|-------|
| | Banca Comercial | Banca de Inversión | Gestión de Activos | Resto | |
| Nº de personas | 21 | - | - | - | 21 |
| Total Remuneraciones | 2.347 | - | - | - | 2.347 |

(*) Según el contenido de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cajamar al 31 de diciembre de 2014.

Ningún miembro del Grupo ha percibido en el ejercicio 2014 una remuneración superior a 1 millón de euros.

17. APALANCAMIENTO

El ratio de apalancamiento constituye una medida regulatoria complementaria al capital que trata de garantizar la fortaleza financiera de las en términos de endeudamiento. El ratio de apalancamiento está calculado como el porcentaje derivado del cociente entre el Capital y el valor total de las exposiciones del Grupo.

En este sentido el capital utilizado se corresponde al Capital de Nivel 1 sujeto a las excepciones previstas en los capítulos 1 y 2 del Título I de la parte decima del Reglamento (UE) nº 575/2013. Al 31 de diciembre de 2014, la definición alternativa de Capital, es la siguiente:

| | Miles de euros |
|--|------------------|
| Capital de nivel 1 ordinario (según la definición que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual) | 1.969.468 |
| Capital de nivel 1 ordinario (según la definición transitoria) | 2.403.329 |
| Total de los fondos propios (según la definición que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual) | 2.336.284 |
| Total de los fondos propios (según la definición transitoria) | 2.552.949 |
| Ajustes reglamentarios - Capital de nivel 1 ordinario (según la definición que se aplicará al completar el proceso de introducción gradual) | (1.557.490) |
| Ajustes reglamentarios - Capital de nivel 1 ordinario (según la definición transitoria) | (1.123.629) |
| Ajustes reglamentarios - Total de los fondos propios - (según la definición que se aplicará al completar el proceso de introducción gradual) | (1.338.713) |
| Ajustes reglamentarios - Total de los fondos propios (según la definición transitoria) | (1.123.629) |

El valor de las exposiciones será la suma de los valores de exposición de todos los activos y partidas fuera de balance no deducidos al determinar el capital, así pues se han deducido de la exposición todos aquellos importes de activos que han sido deducidos en la determinación del capital computable para no duplicar el valor de las exposiciones. En este sentido, se deducen principalmente los activos intangibles, las bases imponibles negativas y otras deducciones definidas por el Reglamento como los activos del Plan de Pensiones. Por lo tanto tal y como establece el Artículo 429 de del Reglamento (UE) nº 575/2013, en líneas generales, el valor contable de las exposiciones será el valor contable sujeto a las siguientes consideraciones:

- El valor de las exposiciones dentro del balance distintas de derivados será su valor contable netas de provisiones por riesgo de crédito, de ajustes de valoración contable y de otras deducciones que pudieran estar relacionadas con las citadas exposiciones.
- El valor de las exposiciones de fuera de balance resultara de aplicar sobre su valor contable los porcentajes de ponderación establecidos en el Artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 y ya comentados en la Nota 5.2 de este informe.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El valor de las exposiciones dentro y fuera de balance al 31 de diciembre de 2014, se muestra a continuación:

| | Miles de euros | |
|---|--|-------------------------------|
| | Valor de exposición correspondiente al ratio de apalancamiento | Activos ponderados por riesgo |
| Partidas fuera de balance | 1.177.813 | 498.961 |
| <i>De las que:</i> | | |
| <i>Financiación comercial</i> | 9.058 | 6.424 |
| productos | - | - |
| Derivados no sujetos a un acuerdo de compensación entre productos | 67.229 | 42.134 |
| Operaciones de financiación de valores no sujetas a un acuerdo de compensación entre productos | 2.924 | - |
| Otros activos pertenecientes a la cartera de negociación | - | - |
| Total Exposiciones | 1.247.966 | 541.095 |
| | | |
| | Miles de euros | |
| | Valor de exposición correspondiente al ratio de apalancamiento | Activos ponderados por riesgo |
| Bonos garantizados | 4.782 | 956 |
| Exposiciones asimiladas a exposiciones frente a administraciones centrales | 1.807.569 | - |
| <i>Administraciones centrales y bancos centrales</i> | 851.908 | - |
| <i>Administraciones regionales y autoridades locales asimiladas a administraciones centrales</i> | 937.990 | - |
| <i>administraciones centrales</i> | - | - |
| <i>Entes del sector público asimilados a administraciones centrales</i> | 17.671 | - |
| Exposiciones frente a administraciones regionales, bancos multilaterales de desarrollo, organizaciones internacionales y entes del sector público no asimilados a administraciones centrales | 89.963 | 19.118 |
| <i>Administraciones regionales y autoridades locales no asimiladas a administraciones centrales</i> | 29.402 | 5.880 |
| <i>Bancos multilaterales de desarrollo no asimilados a administraciones centrales</i> | - | - |
| <i>Entes del sector público no asimilados a administraciones centrales</i> | 60.561 | 13.238 |
| Entidades | 271.288 | 49.287 |
| Garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles | 16.621.717 | 5.944.115 |
| <i>De las que: Garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles residenciales</i> | 15.004.684 | 5.265.559 |
| Exposiciones minoristas | 5.327.815 | 3.339.307 |
| <i>Exposiciones minoristas frente a PYME</i> | 3.734.472 | 2.134.455 |
| Empresas | 3.000.770 | 2.838.753 |
| <i>Financieras</i> | 205.193 | 206.098 |
| <i>No financieras</i> | 2.795.576 | 2.632.655 |
| <i>Exposiciones frente a PYME</i> | 1.920.063 | 1.764.933 |
| <i>Exposiciones frente a empresas que no sean PYME</i> | 875.513 | 867.721 |
| Exposiciones en situación de impago | 3.255.405 | 3.413.064 |
| Otras exposiciones (renta variable y otros activos que no sean obligaciones crediticias) | 5.579.593 | 1.478.338 |
| <i>De las que: Exposiciones de titulización</i> | 1.018.594 | 648.361 |
| Total Exposiciones - Otros activos | 35.958.901 | 17.082.938 |
| Financiación comercial (pro memoria) | 53 | 53 |
| <i>De las que: En el marco de un sistema oficial de seguro de crédito a la exportación</i> | 53 | 53 |

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2014

El ratio de apalancamiento se encuentra en una situación transitoria y en proceso de calibrado, así pues su definición definitiva y el nivel mínimo que se establezca como obligatorio no entrará en vigor hasta el ejercicio 2018, ante esta situación se ha fijado un nivel de referencia del 3%, estando prevista su revisión y si se aplicara o no un ratio diferente para cada modelo de negocio y/o momento del ciclo económico en 2017. Es un ratio simple y no sensible al riesgo. A continuación se muestra el cálculo estimado del ratio de apalancamiento del Grupo Cooperativo Cajamar al 31 de diciembre de 2014:

| | Miles de euros |
|---|--|
| | Exposición correspondiente a el ratio de apalancamiento |
| Valores de la exposición: | |
| Exposición a operaciones de financiación de valores (SFT) según el artículo 220 del RRC | - |
| Exposición a operaciones de financiación de valores según el artículo 222 del RRC | 2.924 |
| Derivados: valor de mercado) | 9.711 |
| Derivados: recargo - Método de valoración a precios de mercado | 57.519 |
| Derivados: método de la exposición original | - |
| Líneas de crédito no utilizadas que puedan cancelarse incondicionalmente en cualquier momento sin previo aviso | 37.939 |
| Partidas fuera de balance relacionadas con la financiación comercial de riesgo medio/bajo | 345.199 |
| Partidas fuera de balance relacionadas con la financiación comercial de riesgo medio y partidas fuera de balance relacionadas con créditos a la exportación con apoyo oficial | 211.783 |
| Otras partidas fuera de balance | 582.892 |
| Otros activos | 35.958.901 |
| Ajustes de capital y reglamentarios: | |
| Capital de nivel 1 (según la definición que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual) | 2.188.246 |
| Capital de nivel 1 (según la definición transitoria) | 2.403.329 |
| Importe a añadir por aplicación de lo dispuesto en el artículo 429, apartado 4, párrafo segundo, del RRC | - |
| Importe a añadir por aplicación de lo dispuesto en el artículo 429, apartado 4, párrafo segundo, del RRC (según la definición transitoria) | - |
| Ajustes reglamentarios - Capital de nivel 1 (según la definición que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual) | (1.338.713) |
| Ajustes reglamentarios - capital de nivel 1 (según la definición transitoria) | (1.123.629) |
| Ratio de apalancamiento | |
| Ratio de apalancamiento (según la definición de capital de nivel 1 que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual) | 6,10% |
| Ratio de apalancamiento (según la definición transitoria de capital de nivel 1) | 6,66% |

El Grupo Cooperativo Cajamar realiza mensualmente la medición y control del ratio de apalancamiento llevando a cabo una evaluación y seguimiento tanto en su versión más restrictiva (fully loaded), como según la definición transitoria de capital de nivel 1 (phased in) para garantizar que el apalancamiento se mantiene lejos de los niveles que podrían considerarse de riesgo, sin minar la rentabilidad de la inversión. Periódicamente, se informa de la evolución del mismo a diferentes órganos de gobierno y comités garantizando un adecuado control de los niveles de apalancamiento y un seguimiento continuo de los principales indicadores de capital.

El Grupo establece límites y medidas operativas que permiten lograr una evolución y crecimiento sostenido del balance, manteniendo siempre unos niveles de riesgo tolerables. Prueba de esto, es que el propio nivel de apalancamiento en las versiones comentadas anteriormente, se sitúa holgadamente por encima del nivel mínimo de referencia, establecido actualmente en el 3%.

